



**I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.**

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.**

Autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa. Trámite SEMARNAT-04-002-A.

**III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

La información correspondiente a: Domicilio particular, Teléfono particular, Correo electrónico particular. Página 01.

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identifiable.

**V. Firma del titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.**

M. en C. Lucitania Servín Vázquez

**VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

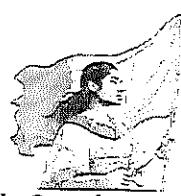
Acta\_08\_2025\_SIPOT\_1T\_2025\_FXXVII , en la sesión celebrada 22 de abril del 2025

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA\\_08\\_2025\\_SIPOT\\_1T\\_2025\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf)

# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

# ACUSE

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

Sr. Frederico Baptista Rasch  
Representante Legal de la persona moral  
AGCO MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Recibi Original  
José Armando Vergara Anaya  
[REDACTED] 17/02/2025

Persona autorizada para oír y recibir notificaciones:  
C.C. Pascual de Jesús Mota Reyes y/o José Armando Vergara Anaya

En acatamiento a lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en el primer párrafo del artículo 28, que consigna que la evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que con relación a ello, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que entre otras funciones, los artículos 3 apartado A fracción VII inciso a, 33, 34 y 35 fracción X inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en fecha 27 de julio de 2022, establecen las atribuciones de sus Oficinas de Representación (ORE) en los Estados para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando procedan, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA, el Sr. Frederico Baptista Rasch, en carácter de representante legal de la persona moral denominada AGCO MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de esta ORE en el Estado de Querétaro, la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (MIA-P), para el proyecto denominado "EXPANSIÓN AGCO MÉXICO", con pretendida ubicación en el Municipio de Corregidora, Qro.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la MIA-P, la ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) aplicables y que, una vez evaluada se emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Colonia Centro, C.P. 76000, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 228 34 00 www.gob.mx/semarnat



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

Este procedimiento se ajusta a lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), en lo relativo a que es expedido por el Órgano Administrativo competente, y 13 del mismo cuerpo normativo, que establece que la actuación de la ORE en el procedimiento administrativo se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 35 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, a través de la cual se establecen las atribuciones de las ORE de la Secretaría en los Estados y en lo particular la fracción X inciso c del mismo, del que se desprende que esta oficina es la facultada para evaluar y resolver las MIA-P que le presenten los particulares.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro analizó y evaluó la MIA-P, promovida por la persona moral denominada **AGCO MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** a través de su representante legal, el **Sr. Frederico Baptista Rasch** para el **proyecto** denominado "**EXPANSIÓN AGCO MÉXICO**", con pretendida ubicación en el Municipio de Corregidora, Qro., que para efectos del presente resolutivo serán identificados como la parte **promovente** y el **proyecto** respectivamente, y

### RESULTANDO

- Que en fecha 10 de mayo de 2024, fue recibida en esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, la MIA-P para el **proyecto** denominado "**EXPANSIÓN AGCO MÉXICO**", con pretendida ubicación en el Municipio de Corregidora, Qro., misma que fue registrada con la bitácora número **22/MP-0061/05/24** y con clave de **proyecto** número **22QE2024FD024**, para su correspondiente evaluación y dictamen en materia de Impacto Ambiental, como lo establecen los artículos 30 de la LGEEPA y 9 de su REIA.
- Que en fecha 13 de mayo de 2024 esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 24 del REIA y 55 de la LFPA solicitó la opinión técnica a las siguientes dependencias, respecto al desarrollo del **proyecto** en el ámbito de sus respectivas competencias:

Número de oficio	Unidad Administrativa	Fecha de notificación Medio de notificación	Respuesta
F.22.01.01.01/0827/2024	Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU) del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	16 de mayo de 2024 Notificado de manera presencial.	El día 11 de junio de 2024, mediante correspondencia ORQRO/2024-0000765 fue recibido el oficio SEDESU/SSMA/0782/2024 de fecha 06 de junio de 2024.
F.22.01.01.01/0828/2024	Presidencia Municipal de Corregidora, Qro.	21 de mayo de 2024 Notificado de manera presencial.	El día 28 de mayo de 2024, mediante correspondencia ORQRO/2024-0000702 fue recibido el oficio SEMODULE/IME/323/2024 de fecha 27 de mayo de 2024.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Colonia Centro, C.P. 76000, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 238 34 00 [www.gob.mx/semnat](http://www.gob.mx/semnat)

# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

3. Que en fecha 16 de mayo de 2024, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro publicó en la Gaceta Ecológica **No. 22** del 2024, la solicitud de autorización de la MIA-P ingresada del **proyecto**.
4. Que en fecha 16 de mayo de 2024, se emitieron los resultados del análisis y revisión por parte del Área Jurídica de esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, para la debida integración de su expediente, del cual se concluyó como jurídicamente no procedente.
5. Que mediante escrito de fecha 16 de mayo de 2024, ingresado a esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro el mismo día, el cual fue registrado mediante correspondencia ORQRO/2024-0000632, el **promovente** ingresó la página del periódico "Diario de Querétaro" de fecha 16 de mayo de 2024 de circulación en la entidad federativa de Querétaro, donde se realizó la publicación de un extracto del **proyecto** en un plazo no mayor a cinco días del ingreso de la MIA-P, considerando los requisitos contenidos en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA.
6. Que con fundamento en los artículos 15, 15-A, 17-A y 19 de la LFPA y mediante el oficio F.22.01.01.01/0894/2024 de fecha 20 de mayo de 2024, notificado el día 27 del mismo mes y año, se apercibió a la **promovente** con el fin de que aclarara e integrara la información faltante en el expediente objeto de evaluación.
7. Que mediante escrito de fecha 04 de junio de 2024 ingresado a esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro el mismo día, registrado con folio ORQRO/2024-0000732, el **promovente** ingresó en tiempo y forma información al expediente derivado de su solicitud, con la finalidad de atender el requerimiento que le fue formulado mediante el oficio F.22.01.01.01/0894/2024 de fecha 20 de mayo de 2024, previamente citado.
8. Que en fecha 06 de junio de 2024, el Área Jurídica de esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro emitió su dictamen en donde indicó que el **promovente** atendió el requerimiento de integración de información al expediente derivado de su solicitud, por lo cual no existió inconveniente para continuar la evaluación técnica.
9. Que en fecha 10 de junio de 2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la LGEEPA, la ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro Documental ubicado en calle Ignacio Pérez, número 50 Sur, Col. Centro, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.
10. Que mediante el oficio F.22.01.01.01/1523/2024 de fecha 09 de agosto de 2024, notificado al **promovente** el día 22 del mismo mes y año, con fundamento en los artículos 22 del REIA y 60 de la LFPA, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, le solicitó las aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones al contenido de la MIA-P que ahí se indicaron y que por economía procesal se tienen por aquí insertas, asimismo se dio a conocer las opiniones emitidas por la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora y por la SEDESU del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; en dicho oficio se estipuló con fundamento en el segundo párrafo del artículo 22 de la REIA, que la entrega de la información adicional no podría exceder de un plazo de 60 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio antes señalado, y que una vez transcurrido dicho plazo sin que la información adicional haya sido entregada por el **promovente**, esta ORE





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro procedería a resolver el presente trámite con la documentación con que se contara en ese momento, plazo que feneceía en fecha **05 de noviembre de 2024**.

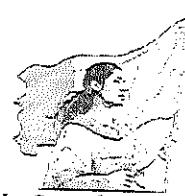
11. Que mediante escrito de fecha 31 de octubre de 2024, ingresado a esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro y registrado con la correspondencia ORQRO/2024-0001509 el día 01 de noviembre del mismo año, el **promovente** presentó la documentación con la cual pretendió dar cumplimiento a las aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones al contenido de la MIA-P que le fueron solicitadas en el oficio F.22.01.01.01/1523/2024 de fecha 09 de agosto de 2024.
12. Que el **proyecto** pretende el Cambio de Uso de Suelo en Áreas Forestales para la expansión de un área de materia prima y empaque, limpieza, retrabajos y dinamómetro, almacén de partes abiertas, producto terminado y estacionamiento de la persona moral denominada AGCO MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. en una superficie total correspondiente a **38,263.29 m<sup>2</sup> (3.83 ha)**.
13. En virtud de lo antes planteado, el **proyecto** se establecerá bajo las siguientes coordenadas UTM:

Coordenadas UTM de la superficie del proyecto (superficie de CUSTF)

Polígono de CUSTF (Proyecto)								
Área 38,263.29 m <sup>2</sup>								
Perímetro 1,926.36 m								
1	347456.56	2271484.37	11	347377.81	2271281.01	21	347177.59	2271443.75
2	347451.97	2271433.25	12	347355.81	2271275.37	22	347191.2	2271431.04
3	347446.15	2271369	13	347354.28	2271268.84	23	347206.93	2271433.57
4	347420.97	2271351.62	14	347159.84	2271327.73	24	347228.04	2271404.88
5	347455.49	2271294.52	15	347158.77	2271328.05	25	347246.88	2271408.05
6	347442.26	2271294.75	16	347132.07	2271336.14	26	347283.5	2271410.75
7	347429.03	2271294	17	347144.14	2271381.12	27	347340.34	2271418.13
8	347415.89	2271292.23	18	347146.65	2271390.47	28	347438.12	2271433.82
9	347402.92	2271289.46	19	347150.54	2271404.97	29	347439.75	2271460.66
10	347390.21	2271285.71	20	347152.26	2271448.64	1	347455.55	2271484.37

# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

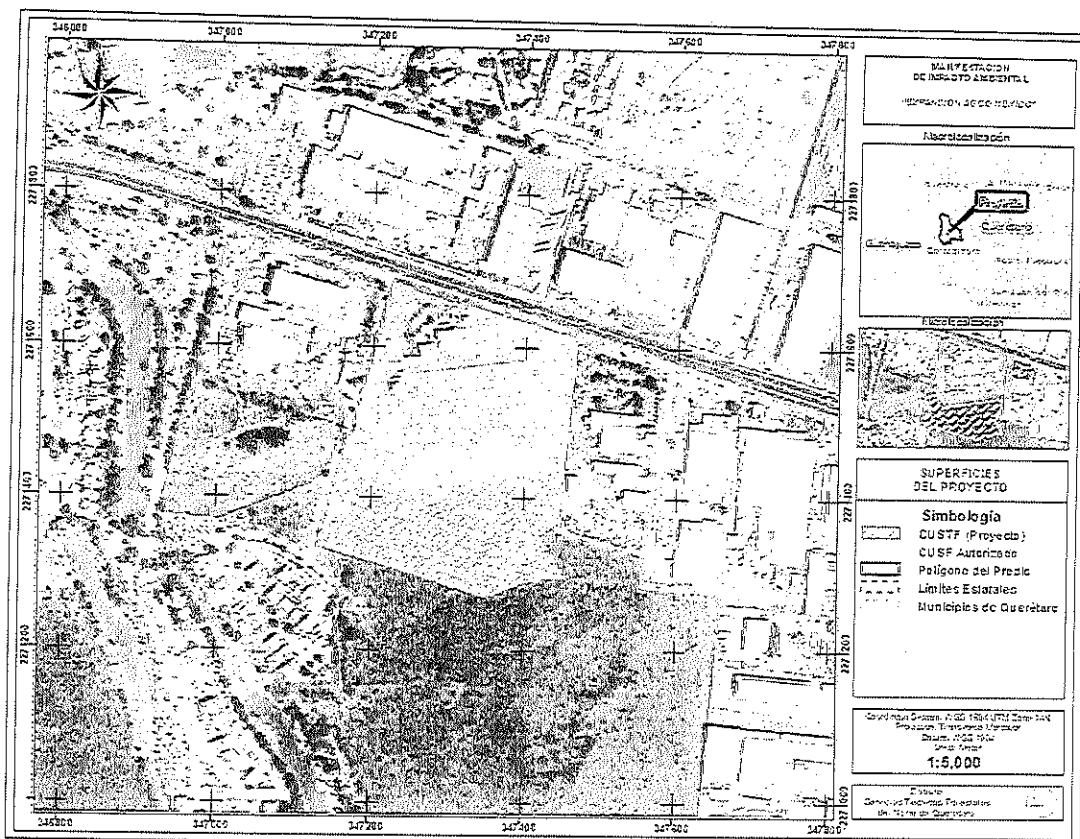


Fig. 1 Polígono solicitado a evaluación  
Fuente: Promovente

Que con vista en todas y cada una de las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

### CONSIDERANDO

- I. Que esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción I, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracción X, 28 párrafo primero fracción VII, 30 párrafo primero, 35 párrafos primero, segundo y último y 35 Bis párrafo primero de la LGEEPA; 4º fracción I, 5º inciso O), 9º párrafo primero, 12, 17, 38, 44 y 45 fracción II del REIA y 3, apartado A, fracción VII, inciso a), 33, 34 y 35 fracción X, inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
  
- II. Que esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, consideró en el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental la concurrencia constitucional establecida en la fracción XXIX-G del artículo 73 de la





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que el Congreso tiene la facultad para expedir las leyes que establezcan la concurrencia entre los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico con la finalidad de mantener una coordinación entre las instituciones encargadas de la gestión de los recursos naturales que mantienen jurisdicción sobre un mismo territorio pero con diferentes competencias y evitando así la contraposición de la aplicación de las políticas de gestión y protección ambiental.

- III. Que el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo de carácter preventivo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objeto de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.
- IV. Para cumplir con este fin, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 fracción VII de la LGEEPA y 5 inciso O) del REIA, la parte **promovente** presentó una MIA en su modalidad Particular, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del último párrafo del artículo 11 del REIA, al no encuadrar en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto. Articulado que a la letra versa:

Artículo 28 fracción VII de la LGEEPA:

*"Artículo 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:*

*VII.- Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas;*

..."

Lo subrayado es de esta Oficina de Representación.

Artículo 5º inciso O) del REIA:

*"Artículo 5º.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:*

O) CAMBIOS DE USO DEL SUELO DE ÁREAS FORESTALES, ASÍ COMO EN SELVAS Y ZONAS ÁRIDAS:

*I. Cambio de uso del suelo para actividades agropecuarias, acuícolas, de desarrollo inmobiliario, de infraestructura urbana, de vías generales de comunicación o para el establecimiento de instalaciones comerciales, industriales o de servicios en predios con vegetación forestal, con excepción de la construcción de vivienda unifamiliar y del establecimiento de instalaciones comerciales o de servicios en predios menores a 1000 metros cuadrados, cuando su*



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Colonia Centro, C.P. 76000, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 238 34 06 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

*construcción no implique el derribo de arbolado en una superficie mayor a 500 metros cuadrados, o la eliminación o fragmentación del hábitat de ejemplares de flora o fauna sujetos a un régimen de protección especial de conformidad con las normas oficiales mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables;*

*II. Cambio de uso del suelo de áreas forestales a cualquier otro uso, con excepción de las actividades agropecuarias de autoconsumo familiar, que se realicen en predios con pendientes inferiores al cinco por ciento, cuando no impliquen la agregación ni el desmonte de más del veinte por ciento de la superficie total y ésta no rebase 2 hectáreas en zonas templadas y 5 en zonas áridas, y*

*III. Los demás cambios de uso del suelo, en terrenos o áreas con uso de suelo forestal, con excepción de la modificación de suelos agrícolas o pecuarios en forestales, agroforestales o silvopastoriles, mediante la utilización de especies nativas.”*

Lo subrayado es de esta Oficina de Representación.

Artículo 11 del REIA:

*“Artículo 11.- Las manifestaciones de impacto ambiental se presentarán en la modalidad regional cuando se trate de:*

*I. Parques industriales y acuícolas, granjas acuícolas de más de 500 hectáreas, carreteras y vías férreas, proyectos de generación de energía nuclear, presas y, en general, proyectos que alteren las cuencas hidrológicas;*

*II. Un conjunto de obras o actividades que se encuentren incluidas en un plan o programa parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que sea sometido a consideración de la Secretaría en los términos previstos por el artículo 22 de este reglamento;*

*III. Un conjunto de proyectos de obras y actividades que pretendan realizarse en una región ecológica determinada, y*

*IV. Proyectos que pretendan desarrollarse en sitios en los que por su interacción con los diferentes componentes ambientales regionales, se prevean impactos acumulativos, sinérgicos o residuales que pudieran ocasionar la destrucción, el aislamiento o la fragmentación de los ecosistemas.*

*En los demás casos, la manifestación deberá presentarse en la modalidad particular.”*

Lo subrayado es de esta Oficina de Representación.

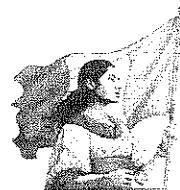
V. Que una vez integrado el expediente relativo al **proyecto**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, este fue puesto a disposición del público conforme lo indicado en el Resultando 9 del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del PEIA. Ahora bien, al momento de elaborar la presente resolución, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no ha recibido solicitudes de consulta pública referentes al **proyecto**.





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

- VI. Que esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro deberá sujetarse a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los Programas de Desarrollo Urbano, de Ordenamiento Ecológico del Territorio y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en él o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman. Hecho lo anterior, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.
- VII. Que de conformidad con lo que dispone el citado artículo 35 en su primer párrafo de la LGEEPA, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro analizó que la MIA-P se ajustara a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del REIA en los siguientes términos:

### Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación al **promovente** de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Así las cosas, una vez analizada la información presentada en la MIA-P, el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

...  
*El proyecto denominado "Expansión AGCO México" consiste en remover la vegetación forestal en la superficie a ocupar con la expansión de un área de materia prima, PDI y empaque, limpieza, retrabajos y dinamómetro, almacén de partes abiertas, almacén de partes, producto terminado y estacionamiento. Al norte de la propiedad, en la porción autorizada y desarrollada se instalaría un proceso de pintura.*

*El polígono general del predio fue aprobado en materia de cambio de uso de suelo de terrenos forestales por la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, mediante Oficio No. F.22.01.02/0316/16 de fecha 15 de febrero de 2016. Señalando que el plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales será de 10 año(s), a partir de la recepción de la misma.*

...  
*La remoción de la vegetación se consideró ir realizando por etapas a fin no de dejar desprotegido el suelo de las superficies en las cuales la infraestructura no sería desarrollada; prolongando la conservación del suelo, la infiltración y los servicios ambientales que provee la vegetación hasta su remoción total.*

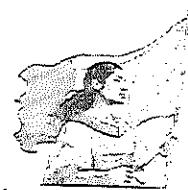
- 1) La selección del sitio se realizó por el **promovente** a su dicho con base a las consideraciones que versan a la letra lo siguiente:

...  
*La selección del sitio se realiza como alternativa única para el desarrollo del proyecto ya que corresponde a la propiedad del promovente; cuenta con Dictamen de Uso de Suelo folio DU/US/15/3458, emitido por la Dirección de*



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

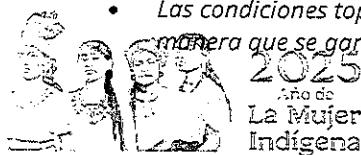
*Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro. ratificado el 06 de noviembre de 2023. A nombre de Impulsora INQRO, SA de CV; para el Lote 2 Manzana XIX, ubicado en Balvanera Polo y Country Club; con clave catastral 060100103177001; el cual cuenta con una superficie total de 100,000.00 m<sup>2</sup>. El uso asignado es INDUSTRIA (I).*

### Criterios ambientales

- *El proyecto se localiza en el área urbana con un uso de suelo Industria (I) conforme al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte, del Municipio de Corregidora.*
- *Se localiza fuera de áreas Naturales Protegidas de carácter Federal, Estatal o Municipal.*
- *El predio no se ubica dentro de áreas de importancia para el pago de servicios ambientales.*
- *Al ubicarse en un área contemplada para su construcción, se localiza colindando con áreas ya impactadas por infraestructura y operaciones del desarrollo industrial y habitacional.*
- *La geomorfología del predio corresponde a un valle con una pendiente que va del 3 a 7 por ciento.*
- *Dentro del predio se desarrolla vegetación de matorral subinerme perturbado, que tienen una amplia distribución en el estado.*
- *Por las características dasométricas del predio no se considera económicamente rentable para realizar algún aprovechamiento forestal maderable por lo que la posibilidad de obtener ganancias por venta de recursos forestales maderables y no maderables es baja.*
- *La vegetación afectada por el proyecto no se considera como frágil al no tener especies listadas en la NOMA 059 SEMARNAT 2010.*
- *No se afectan cuerpos de agua o escorrentimientos y sus zonas federales; ya que mediante oficio B00.921.04-2473 de fecha 14 de septiembre de 2015 la Dirección Local Querétaro de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), determino que no existen corrientes de propiedad Nacional en el predio.*
- *El predio no es susceptible a inundaciones, al presentar una ligera pendiente y mantenerse alejado de zonas bajas.*
- *Por su localización inmerso en el área urbana, no se fraccionan hábitats conservados que afecten las rutas de migración de especies de vegetación y fauna silvestre, ni se consideran sitios de importancia para el anidamiento y reproducción de fauna.*
- *No se irrumpe la continuidad del paisaje ya que, aunque el predio sustenta vegetación forestal al realizar el CUSTF y la posterior construcción del proyecto quedará inmerso en la zona urbanizada e industrial.*
- *El proyecto se encuentra rodeado por desarrollos industriales y habitacionales.*

### Criterios económicos

- *El proyecto se pretende desarrollar en un terreno propiedad del promovente, en donde se cuenta con infraestructura que se pretende expandir.*
- *Se tienen accesos disponibles que serán empleados para la ejecución de los programas de manejo de vegetación y fauna, evitando un mayor estrés en los organismos que deban ser trasladados a los sitios de reubicación.*
- *Las condiciones topográficas de la superficie favorecen la realización de los trabajos con menor gasto económico, de manera que se garantiza la correcta aplicación de las medidas propuestas.*





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

- 2) En referencia a la descripción de las dimensiones y características del **proyecto**, el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

...  
*Cabe recordar que, del total de la superficie autorizada para el cambio de usos de suelo en terrenos forestales, parte de ella ya fue removida y se ha desarrollado infraestructura, contando con las autorizaciones previas.*

*Para desarrollar esta segunda etapa se considera la superficie restante del predio con cubierta forestal a la cual se le removerá la vegetación para el desarrollo de la infraestructura faltante. Compuesta de la siguiente manera:*

Uso	Superficie (m <sup>2</sup> )	Porcentaje
Superficie total del predio	100,008.98	100%
Superficie de CUSTF (Autorizada)	93,231.39	93.22
Desmonte (CUSTF)		
Superficie ejecutada	54,968.10	58.96
Superficie faltante (proyecto)	38,263.29	41.04

*El polígono total del predio cuenta con una superficie de 100,008.98 metros cuadrados, de los cuales el 93.22 por ciento contaban con vegetación forestal autorizada por la SEMARNAT.*

*De la superficie autorizada para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, con una vigencia de 10 años, se ejecutó el 58.96%, contando con la autorización en materia de impacto ambiental vigente.*

*Queda pendiente de ejecutar el 41.04% del 100% de la superficie de CUSTF; por lo tanto, se solicita la evaluación en materia de impacto ambiental por el CUSTF en una superficie de 38,263.29 metros cuadrados (3.8263 ha).*

- 3) Programa General de Trabajo (PGT) y descripción de cada una de las etapas que comprenden el **proyecto**. Al respecto el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

*Por tratarse de un proyecto que consiste en el cambio de uso de suelo en terrenos forestales durante la etapa de preparación del sitio; y debido a que se cuenta con la autorización para el CUSTF vigente, posterior a autorización en materia de Impacto Ambiental, se llevarán a cabo las actividades y medidas propuestas conforme a la siguiente programación.*

...  
*Debido a la existencia de vegetación forestal se llevará a cabo el CUSTF; efectuando previamente el ahuyentamiento de fauna silvestre, el rescate y reubicación de especies de flora, el desmonte y el despalme. Conforme a la fecha de autorización y haber cubierto las condicionantes previas a su inicio, se prevé que estas actividades y las relativas al movimiento de tierras (remoción del mantillo o despalme) queden comprendidas fuera del periodo de máxima*



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

precipitación. Las actividades para realizar el CUSTF fueron contempladas a un año, antes del feneamiento de la autorización del ETJ (en el mes de febrero), esto después de la autorización de la MIA-P, por lo que se pide la vigencia para un año. Sin embargo, la evaluación y el monitoreo de algunas medidas de mitigación requieren seguimiento, por lo que se contemplan otros 5 años adicionales para el monitoreo de estas medidas, aunque no estén contempladas dentro de la vigencia de un año solicitada.

...

Etapa	Concepto	AÑOS/TRIMESTRES																						
		1 (Vigencia)				2			3			4			5			6						
1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Preliminares	Trámites previos (SEDESU)																							
	Licencia de construcción emitida por el municipio de Corregidora																							
PREPARACIÓN DEL SITIO (CUSTA)	Delimitación de superficies																							
	Instalación de infraestructura provisional																							
	Ahuyentamiento, rescate y conservación de fauna silvestre																							
	Rescate y reubicación de flora																							
	Desmonte																							
Desmantelamiento y Abandono del sitio	Desmantelamiento de obras provisionales y limpieza del sitio.																							
	Evaluación y seguimiento de las medidas de mitigación*																							
Aplicación de las medidas de prevención, mitigación y compensación por factor de acuerdo al PVA																								
FACTOR	MEDIDAS																							
SUELO	Se delimitarán las áreas de trabajo a fin de evitar al máximo la compactación del suelo en superficies adicionales a las ya contempladas.																							
	Protección del suelo ante el derrame accidental de hidrocarburos y su remediación inmediata en caso de que se rebase los límites máximos permisibles de acuerdo con los NOM's en materia.																							
	Construcción de obras de conservación de suelos proyectadas (barreras de piedra acomodada y terrazas individuales), conforme a los programas anexos																							
	Evaluación y seguimiento de las obras de conservación de suelo y agua																							
AGUA	Llevar a cabo las actividades de cambio de uso de suelo en la temporada de estiaje.																							
	Evitar el abandono de cualquier tipo de residuos sólidos o el vertido de aguas residuales hacia los escorrentimientos y mantener limpios los áreas de trabajo																							
	Se evitará la acumulación de materiales en sitios que puedan estar en contacto con escorrentimientos o cuerpos de agua																							
	Las reparaciones, mantenimiento y abasto de combustibles a los vehículos y maquinaria se harán estrictamente en las estaciones de servicio y talleres autorizados.																							
	El agua empleada para humedecer los materiales preferentemente provendrá de donde el contratista lo designe, evitando emplear agua de manantiales.																							
	Se dotará de sanitarios portátiles para las necesidades fisiológicas de los trabajadores y los residuos líquidos sanitarios serán manejados por la empresa que brinde el servicio, conforme a la NOM respectiva, evitando verterlos sin tratamiento a un cuerpo receptor.																							

2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Colonia Centro, C.P. 76000, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 233 34 50 www.gob.mx/semarnat



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

Etapa	Concepto	AÑOS/TRIMESTRES																							
		1.(Vigencia)				2				3				4				5				6			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
AIRE	Se evitará la carga y descarga de materiales que generen polvos, a fin de evitar su dispersión cuando existan fuertes ráfagas de viento.																								
	Queda prohibida la extensión de las jornadas de trabajo en actividades que provoquen ruidos excesivos y se constituyan en una molestia para los habitantes y fauna silvestre.																								
	Se prohíbe la quema de residuos vegetales y residuos sólidos generados por el proyecto																								
	Los camiones, maquinaria y vehículos empleadas en las actividades del proyecto, contarán con la afinación correspondiente y demostrarán la baja emisión de contaminantes																								
	Mantener húmedas las superficies de trabajo que puedan constituirse como tolvaneras al contacto con ráfagas de viento y por el tránsito de maquinaria y vehículos de transporte.																								
	Cubrir los camiones de transporte con lonas para evitar la dispersión de partículas de polvo durante el traslado de materiales que puedan dispersarse.																								
PAISAJE	Se solicitará revisión periódica de los sistemas de frenado e hidráulico, con lo cual se busca disminuir la fricción entre los metales de vehículos de transporte.																								
	Emplear las áreas estrictamente necesarias para el proyecto, evitar el reposo de vehículos, maquinaria y materiales en sitios adicionales a los contemplados por el proyecto.																								
	Se empleará únicamente la maquinaria necesaria para la ejecución de los trabajos, manteniendo una coordinación de las actividades por frente de trabajo y retirando toda máquina en desuso. Deberá reposar la maquinaria en donde sea menos visible y evitando aglomeraciones.																								
VEGETACIÓN	Se colocarán contenedores en el área de trabajo para la separación de residuos sólidos generados por los trabajadores y por las actividades del proyecto. Se llevará a cabo la recolección separada de los residuos fomentando el reciclaje enviándolos a centros de acopio.																								
	Contar con señalización durante las actividades.																								
	Llevar a cabo una plática de concientización ambiental a los trabajadores, al inicio de las actividades a fin de evitar el saqueo y daño a la vegetación colindante.																								
FAUNA	Llevar a cabo un programa de manejo de vegetación para el rescate de especies vegetales de la superficie de CUSTF y su trasplante o reubicación en las áreas verdes del proyecto.																								
	Seguimiento y evaluación del programa de manejo de vegetación (Especies rescatadas de la superficie de CUSTF)																								
	Planificar el movimiento de maquinaria, vehículos y personal, evitando la alteración innecesaria del entorno inmediato a la superficie de CUSTF dañando la vegetación residual en el área de influencia.																								
	Picado y acomodo de material vegetal producto del desmonte en el sitio de restauración (reforestación), donde la vegetación es menos densa, para favorecer la regeneración y proteger el suelo.																								
	Se llevará a cabo un programa de reforestación para compensar la pérdida de vegetación por el desmonte, con acciones que garanticen no menos del 80% de sobrevivencia.																								
	Evaluación y seguimiento al programa de Reforestación																								
FAUNA	Queda prohibido dañar y extraer cualquier tipo de especie vegetal en el área de influencia del proyecto.																								
	Protección estricta de las especies de fauna silvestre que se																								

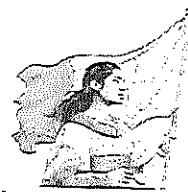


2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Colonia Centro, C.P. 76000, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (443) 258 34 30 [www.gob.mx/semanat](http://www.gob.mx/semanat)

# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

Etapa	Concepto	AÑOS/TRIMESTRES																							
		1 (Vigencia)				2				3				4				5				6			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
	presentan en el área proyectada, limitando aquellas acciones que modifiquen sensiblemente el hábitat fuera del área del proyecto. Localización y protección de áreas de anidación o de refugio.																								
	Se colocarán señalamientos prohibiendo la cacería e indicando el cuidado hacia la fauna silvestre, para los trabajadores y la población en general.																								
	Evitar el movimiento de vehículos y la emisión de fuertes ruidos dentro del horario de descanso de la fauna silvestre (crepuscular), ajustando estas actividades a jornadas de trabajo en horas adecuadas.																								
	Se llevará a cabo el programa de rescate, protección y conservación de fauna silvestre, con énfasis en el ahuyentamiento dentro de la superficie de CUSTF.																								
	Queda estrictamente prohibida la cacería, molestia, así como la captura, colecta, comercialización y el tráfico de especies de fauna silvestre.																								
	Se deberá realizar una correcta gestión de residuos evitando la exposición de residuos orgánicos que pudieran atraer a la fauna silvestre (roedores y aves).																								
	Plática de concientización al personal que laborará en las actividades del proyecto, para que conozca la importancia de la posible fauna que puede presentarse en la superficie del proyecto.																								

Se establece la programación a lo largo del año, recordando que cuando las actividades interfieran con el periodo de máxima precipitación, e impliquen riesgos de afectación al agua, serán suspendidas reiniciándose cuando haya pasado la temporada lluviosa.

4) Las actividades que se desarrollarán para la ejecución del **proyecto** propuesto serán, a la letra a dicho del **promovente** las siguientes:

### Preparación del sitio

En este caso la autorización de la MIA-P solo solicita la autorización del cambio de uso de suelo del terreno forestal, por lo tanto, solo se realizará la remoción de vegetación y el despalmé del predio.

### Delimitación de superficies

Se señalarán tantos vértices y puntos intermedios como sean necesarios para delimitar correctamente la superficie, mediante estacas clavadas en el suelo, empleando pintura en las puntas y con líneas de cal hidra para que sea visible.

### a) Ahuyentamiento de fauna silvestre





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

*En el inventario forestal además de evaluar el componente vegetal también se identifican especies de fauna silvestre que por sus características e importancia sea necesario ahuyentar y/o en su caso proceder a rescatar y reubicarlas antes y durante las actividades de desmonte; considerando que por la cobertura que presenta el predio puedan encontrarse transitando o habitando en el sitio.*

*Conforme a las técnicas descritas en el programa de ahuyentamiento, rescate y protección de fauna silvestre (anexo), el propósito es contribuir a la conservación de esas especies y sus poblaciones, con énfasis en las especies de lento desplazamiento y las que pudieran presentarse y se encuentren listadas en alguna categoría de riesgo de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010.*

*Esta actividad se llevará a cabo bajo supervisión de personal profesional y con experiencia en el manejo de fauna silvestre; con la intención de ahuyentarla, detectar nidos, madrigueras y/o refugios que se hallan establecido posterior al inventario, (durante el inventario forestal también se llevó a cabo la búsqueda de estas áreas de refugio y anidación en la superficie a afectar).*

*Su rescate, de ser necesario, implica la captura con técnicas acorde al espécimen y su liberación inmediata, esto último en áreas un poco alejadas a la superficie del proyecto para evitar su retorno y afectación.*

### *b) Rescate y reubicación de flora*

*Los ejemplares de flora que serán rescatados del área de uso de suelo en terrenos forestales (especies de cactáceas, arbustivas y arbóreas susceptibles de rescate) serán reubicados en el área verde del proyecto. Dicha área de reubicación se encuentra conformada por un polígono de forma irregular, que tiene una superficie de 1.1479 ha al interior del polígono del proyecto, lo que permitirá su cuidado, protección y el abastecimiento de agua para los riegos de mantenimiento que se programen a los ejemplares reubicados. La reubicación de flora se propone de forma aleatoria en los claros con escasa cobertura al interior de las áreas verdes del proyecto, fortaleciendo la vegetación para mantener el suelo protegido contra efectos erosivos del agua y el viento.*

*Adicionalmente con la reforestación de 3.5 hectáreas, con especies nativas características del ecosistema que interesa mejorar en cobertura vegetal (Matorral crasicaule) se mitigarán y compensarán algunos impactos ocasionados por el proyecto.*

### *Desmonte*

*Propiamente, el desmonte, consistirá en remover y retirar totalmente la vegetación existente en la superficie del proyecto, con el objeto de eliminar todo aquel material vegetal orgánico sobre la superficie de trabajo. El desmonte se llevará a cabo posterior a haber realizado el ahuyentamiento de fauna y haber retirado los ejemplares vegetales que se hayan considerado rescatar.*

*El derribo de árboles y arbustos se llevará a cabo manualmente con el empleo de medios semi-mecánicos; con el empleo de motosierras, dependiendo de las dimensiones del arbolado, siempre considerando la seguridad del trabajador y la protección de la vegetación a conservar. El trabajo se hará siempre de manera totalmente controlada*



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Colonia Centro, C.P. 76000, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 238 34 09 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

para que todo el producto de desmonte caiga completamente dentro del polígono autorizado, evitando así la afectación a zonas no autorizadas.

Las especies arbustivas y herbáceas serán eliminadas en su totalidad en todas las áreas del proyecto, considerando haber rescatado la cantidad propuesta en el programa de manejo de vegetación.

### a) Derribo, desrame y troceo del estrato arbóreo

Derribo. - La remoción de los ejemplares arbóreos será mediante la técnica conocida como derribo ecológico o direccional. Consiste en utilizar líneas de tiro apoyado en un ancla de descenso, a fin de ejercer el jalón ya direccionado con la orientación de la muesca realizada cerca de la base del tronco. El derribo se ejecutará con apoyo de herramientas tales como motosierras, equipo de seguridad especializado, cascós, careta facial, orejeras, pantalón y chamarra anti corte; la dirección de caída será hacia el interior del área a afectar, con la finalidad de evitar posibles daños a la vegetación que se encuentre limítrofe al perímetro considerado. Una vez realizado el derribo del arbolado, se procederá a desramar y trocear.

El desrame y troceo. - consiste en la eliminación de las ramas del tronco del árbol para facilitar su acarreo, carga y traslado fuera del sitio de caída, se lleva a cabo con empleo de motosierra o con machetes según el grosor de las ramas a eliminar. El troceo se realiza con la finalidad de dimensionar el tronco del árbol en fracciones de menor longitud y peso, para poder manipularlas y extraerlas del sitio de caída; incluso dependiendo del diámetro pueden elaborarse postes para utilizarlos en el cercado de superficies.

### b) Remoción de material vegetal arbustivo

Esta actividad se podrá realizar, simultáneamente o posterior al rescate de ejemplares; y previo al derribo de arbolado, para mantener despejada la superficie de caída facilitando las operaciones de derrame y troceo. La remoción del estrato arbustivo se llevará a cabo manualmente con machetes.

### Retiro del material vegetal resultante

Debido a que los productos forestales de las especies arbóreas serán de cortas dimensiones y junto con las ramas, se contempla su empleo en la construcción de las obras de conservación de suelos y agua, los excedentes serán extraídas de manera manual apilando los pequeños trozos para su carga y traslado al sitio de disposición.

### Picado y acomodo del material vegetal

Los residuos del estrato arbóreo mayormente se componen de puntas y ramillas delgadas que no tienen uso, por lo que se contempla fraccionarlos utilizando machetes, junto con las especies arbustivas. Por ningún motivo se quemarán los residuos, ni se emplearán herbicidas o productos químicos durante para el control de desperdicios en la superficie del proyecto.



Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Colonia Centro, C.P. 76000, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 238 34 89 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

*Estos residuos preferentemente se dispersarán en el área de reforestación para su incorporación en el suelo y donde no exista cobertura forestal o sea escasa y sin que se constituyan como un obstáculo o seas arrastrados por el agua de lluvia*

...

*Trazo y despalme*

*En la superficie desmontada se llevará a cabo el trazo con estación total, marcando con estacas u líneas de calibra, los límites la nave, para su apertura conforme las especificaciones del proyecto y sobre las que se llevarán a cabo su construcción en un futuro.*

*El despalme se llevará a cabo mediante el retiro de la capa de suelo orgánico (mantillo), con maquinaria (trascabo), sin afectar áreas verdes y superficies fuera de los límites establecidos.*

*Parte de este material producto del despalme, será empleado en la superficie para mejorar el suelo de las áreas verdes, dispersándolo en la superficie. Los excedentes de material serán trasladados al área de compostaje del relleno sanitario municipal para poder ofertarse como material vegetal para las áreas verdes municipales o particulares que así lo deseen.*

...

*Descripción de obras y actividades provisionales del proyecto*

*Bodega y patio de reposo de maquinaria*

*Con la ejecución del proyecto no se espera la instalación de campamentos u obras temporales. Las casas materialistas se encuentran en el área urbana, próximas a la zona del proyecto por lo que los materiales podrán surtirse paulatinamente, evitando el empleo de espacios para el almacenamiento temporal. Las herramientas y algunos materiales pequeños podrán trasladarse diariamente para su resguardo fuera del área de construcción en los sitios que se arrenden para tal efecto.*

...

*Sanitarios*

...

*Debido al tipo de obras a realizar en el CUSTF se estima emplear una cantidad no mayor a 20 trabajadores, toda vez que las actividades del proyecto consisten únicamente en el retiro de vegetación y el despalme.*

*Si bien se pueden emplear los sanitarios con los que se encuentra la empresa los cuales estarán conectados a la red de drenaje sanitario municipal...*

*Abasto de combustibles*

*El abasto de combustible (diésel) se llevará a cabo en el sitio de trabajo directamente a los tanques de la maquinaria, por lo que serán acarreados en recipientes especiales con despachador y sobre vehículo habilitado para este fin.*

...

*Separación de residuos.*

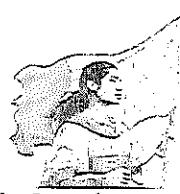
...

*Durante la preparación del sitio los residuos vegetales producto del desmonte serán picados y esparcidos en el área de reforestación, para su integración al suelo. No se empleará el fuego en el control de residuos, en todo caso los*



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

excedentes serán trasladados en camión hacia el área de compostaje del relleno sanitario o banco de tiro. Se mantendrán separados los residuos sólidos urbanos de los residuos derivados de la construcción.

### Descripción de obras asociadas al proyecto

Debido a que el proyecto trata sobre la remoción de vegetación y el despalme del terreno, no se contempla el establecimiento de alguna obra en esta fase del proyecto.

### Etapa de abandono del sitio

El abandono temporal del sitio, conforme a los alcances del proyecto, consistirá en el retiro del sanitario y los recipientes para la recolección de residuos sólidos, mismos que fueron instalados en la etapa de preparación del sitio y que forman parte de la infraestructura provisional para mitigar los impactos ambientales por la generación de residuos sólidos y sanitarios.

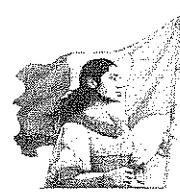
El tiempo de vida útil del proyecto se contempla por un período permanente, en razón de la inversión y el uso industrial que se dará a la superficie propuesta para el cambio de uso de suelo, lo cual contempla tanto a la etapa de preparación del sitio como la de construcción ya que la superficie destinada al desarrollo del proyecto será ocupada por la infraestructura permanente, y requerirá de mantenimiento que ayude a prolongar su vida útil.

- 5) Generación, manejo y disposición de residuos y emisiones a la atmósfera. Al respecto el promovente manifestó a la letra lo siguiente:

Origen y destino de los residuos sólidos urbanos existentes y a generar y de manejo especial, así como los generados por el proyecto en las etapas de preparación del sitio y construcción.

Tipo de residuo	Material de residuo	Origen del residuo	Volumen o cantidad	Destino del residuo
Residuos sólidos domésticos	Plástico, cartón, papel y latas	Durante todas las actividades del proyecto, generados por la ingesta de alimentos de los trabajadores	10 Kg./mes	Separación en recipientes en el sitio del proyecto, traslado por el servicio de limpia hacia el relleno sanitario municipal para su reciclaje.
Residuos líquidos sanitarios	Sanitarios	Necesidades fisiológicas de los trabajadores del proyecto, 1 cabina móvil	300L/Semana	Semanalmente la empresa que preste el servicio se encargara de su mantenimiento, evitando verter aguas sin tratamiento en cuerpos de agua o red de drenaje.
Orgánico (material vegetal)	Ramillas, Herbáceas y pastos anuales	Durante la actividad preparación del sitio en manejo de vegetación	25 m <sup>3</sup> /total por el proyecto	Picado y disperso en las áreas de reforestación
Residuos de manejo especial	Mantillo	Despalme	2.2 tn /total por el proyecto	Banco de tiro





## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

### Residuos líquidos

Tipo de residuo	Material de residuo	Origen del residuo	Volumen o cantidad	Destino del residuo
Residuos líquidos sanitarios	Sanitarios	Necesidades fisiológicas de los trabajadores del proyecto, 1 cabinas móviles	300L/Semana	Semanalmente la empresa que preste el servicio se encargara de su mantenimiento, evitando verter aguas sin tratamiento en cuerpos de agua o red de drenaje.

...

Material de residuo	Estado físico	Etapa o proceso en que se emplea	Cantidad de uso (en todo el proyecto)	Destino final del residuo
Gasolina	Líquido	Operación de maquinaria y transporte de materiales	2,000 L/mes	Entrega a empresa autorizada para su manejo
Diésel	Líquido	Operación de maquinaria y transporte de materiales	2,000 L/mes	Entrega a empresa autorizada para su manejo
Aceite para motor	Líquido	Operación de maquinaria y transporte de materiales	200 L/mes	Entrega a empresa autorizada para su manejo
Botes vacíos de pintura, solvente y aceites	Sólido	Señalización y mantenimiento de maquinaria	15 kg	Entrega a empresa autorizada para su manejo
Trapos, estopas o material impregnado con sustancias peligrosas	Sólido	Señalización y mantenimiento de maquinaria	5 kg	Entrega a empresa autorizada para su manejo
Suelo contaminado	Sólido	Recarga de combustible y mantenimiento	1 m³	Entrega a empresa autorizada para su manejo

...

De lo anterior, se tiene que el **promovente** presentó la descripción del **proyecto** en su totalidad y del cual esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no ha encontrado contravención alguna con lo establecido en la fracción II del artículo 12 del REIA.

### Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, y en su caso, con la regulación de uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo indicado en la fracción III del artículo 12 del REIA, se establece la obligación del **promovente** de incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental, en su modalidad Particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables.

### Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREO).

Al respecto, el **promovente** indicó y vinculó a la letra de la siguiente manera:

UGA	Política ambiental	Problemática ambiental detectada	Possible problemática ambiental con ejecución del proyecto	Conflictos ambientales	Atributos presentes para la compatibilidad	Atributos ausentes para la compatibilidad	Atributos que serán disminuidos con la ejecución del proyecto
UGA 209	Zona Urbana	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Afectación a la salud pública.</li> <li>• Falta de un sistema adecuado de gestión de residuos.</li> <li>• Falta de planificación para conservación de áreas verdes y construcción excesiva.</li> <li>• Desigualdad ambiental</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Expansión en las actividades urbanas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambios de uso de suelo no justificados que generan especulación en los municipios y que el crecimiento de las ciudades no se apega establecido en los instrumentos de planeación urbana vigentes.</li> <li>• Pérdida de servicios ambientales</li> <li>• Contaminación</li> <li>• Falta de educación y sensibilización ambiental.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• UGA destinada al uso urbano.</li> <li>• El proyecto se apega estrictamente al uso compatible conforme al uso de suelo que le fue asignado (industrial).</li> <li>• Aptitud de los usos de la tierra</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La topografía incide en la pérdida potencial del suelo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Susceptibilidad de los ecosistemas</li> <li>• Desequilibrio en servicios e infraestructura</li> <li>• Deforestación</li> <li>• Pérdida de biodiversidad</li> <li>• Invasión de especies exóticas</li> </ul>

Lineamiento vinculado	Problemática ambiental atendida	Conflictos atendidos
LG01	<p>Garantizar en los ecosistemas la permanencia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La estructura (tipos de vegetación, heterogeneidad espacial, distribución y conectividad).</li> <li>b) La composición (riqueza y abundancia de especies) y</li> <li>c) la función (procesos hidrológicos y geomorfológicos)</li> </ul>	<p>Rescate y reubicación de un porcentaje de los ejemplares arbustivos y arbóreos removidos de las especies con mayor VLI</p> <p>Reforestación de una superficie similar a la afectada con especies locales en un área con escasa cobertura.</p> <p>Manteniendo los procesos hidrológicos.</p> <p>Distribución y conectividad del ecosistema donde se establezcan.</p>



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

**Asunto:** Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

LG02	Proteger, conservar y aprovechar la diversidad biológica, patrimonio natural, cultural e histórico de forma responsable, mediante la aplicación de medidas y acciones que propicien la continuidad de los procesos y servicios ambientales.	Se compensará la vegetación afectada mediante la reubicación de un porcentaje de los ejemplares removidos estableciéndolos en las áreas verdes del proyecto y mediante la reforestación en una superficie de conservación como lo es el ANP El Cimatario.
LG03	Consolidar una conciencia ambiental y responsable del uso sustentable del territorio en la población, fomentando la educación ambiental a través de diferentes estrategias de comunicación.	Se llevará a cabo una plática de concientización al personal del proyecto.
LG04	Proteger los manantiales, cuerpos de agua, zonas de infiltración, escorrentíos y cauces en el territorio, mediante acciones para su conservación, restauración, mantenimiento y recuperación, para posibilitar el equilibrio hidrológico, y disminuir abatimiento de los acuíferos.	Se conservarán los ejemplares arbóreos en el margen del escorrimento temporal. Se realizarán obras de conservación de suelo para compensar el balance hídrico disminuido por la remoción de vegetación.
LG05	Regular, controlar y mantener el flujo y saneamiento de aguas residuales descargadas en aguas, bienes nacionales y en el sistema de alcantarillado, para que nos rebasen los límites permisibles de contaminantes.	Las aguas residuales sanitarias serán tratadas por la empresa responsable que proporcione el servicio de cabinas sanitarias. Se evitará el vertimiento de combustibles al suelo y al escorrimento temporal.
LG06	Apegar el tratamiento y disposición de residuos generados en el Estado, a lo establecido en las disposiciones legales vigentes correspondientes.	Los residuos vegetales derivados del CUSTF serán picados y dispersos en la superficie de reforestación. Se contempla que los residuos sólidos urbanos generados por los trabajadores serán mínimos y dispuestos de manera separada al servicio de limpia municipal.
LG07	Mantener la representatividad y conectividad de los ecosistemas naturales presentes en la UGA, así como fomentar el uso de especies nativas en forestaciones, reforestaciones y creación de áreas verdes.	Reubicación y reforestación en áreas desprovistas de vegetación o escasa cobertura en las áreas verdes del proyecto y en el ANP El Cimatario respectivamente. Creación de áreas verdes (30% de la superficie), en la etapa de construcción del proyecto.
LG08	Promover acciones para la retención y recuperación de los suelos en las zonas degradadas y las áreas más susceptibles a la erosión.	Se llevará a cabo la pica y dispersión del material vegetal resultante del CUSTF, a fin de que proteja y evite la erosión del suelo; se desintegre y forme suelo en el mediano plazo en el área de reforestación.
LG09	Controlar y prevenir la contaminación de los recursos agua, suelo y atmósfera.	Se proponen medidas que pretenden evitar y mitigar los impactos a las factores ambientales.

### DESARROLLO URBANO



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Colonia Centro, C.P. 76000, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (462) 238 34 36 [www.gob.mx/semanaf](http://www.gob.mx/semanaf)

# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

LDU01	<p>Propiciar un desarrollo urbano sustentable de acuerdo a la subzonificación y temporalidad de proyección de crecimiento de los instrumentos de planeación de desarrollo urbano vigentes. Así como disminuir los impactos ambientales generados por las actividades antrópicas.</p>	<p>El proyecto se apega al uso de suelo <b>industrial (I)</b> que le fue asignado conforme al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Norte, del municipio de Corregidora. Las medidas que se proponen buscan disminuir el impacto ocasionado por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, así mismo, se propondrán las medidas correspondientes para las etapas de construcción y operación, cuya autorización son competencia de la autoridad estatal (SEDESU).</p> <p>Las medidas de mitigación y compensación que se proponen llevar a cabo en el ANP El Cimatario serán validadas por la autoridad encargada de su administración, conforme al Programa de Manejo del ANP.</p>
LDU02	<p>Promover el adecuado desarrollo de los usos compatibles minimizando los conflictos ambientales mediante una adecuada distribución de la infraestructura, equipamiento y servicios, reduciendo los impactos ambientales generados por las actividades antrópicas y teniendo en cuenta aspectos culturales y sociales ligados al uso actual del suelo.</p>	<p>El proyecto se apega estrictamente al uso compatible conforme al uso de suelo que le fue asignado (industrial).</p> <p>La reducción de los impactos ocasionados por las actividades antrópicas, se pretenden compensar en el ANP cercana al sitio de CUSTF.</p>
LDU03	<p>Promover el uso eficiente del agua potable en la UGA urbana y fortalecer la capacidad de tratamientos de agua residuales para su rehuso.</p>	<p>NO se contempla el uso de agua potable en esta etapa del proyecto.</p> <p>Para las distintas actividades que se pretenden hacer (reubicación y reforestación) se contempla el uso de aguas tratadas.</p> <p>Las aguas residuales sanitarias generadas por los trabajadores durante el CUSTF, serán tratadas por la empresa responsable que brinde el servicio de cabinas sanitarias.</p>
LDU04	<p>Proteger, conservar y reforestar las zonas verdes urbanas, que permitan fortalecer los servicios ambientales de la UGA</p>	<p>La reubicación de vegetación se llevará a cabo en las áreas verdes del proyecto y la reforestación se llevarán a cabo en el ANP El Cimatario, al ser un área protegida se puede garantizar su permanencia.</p>
LDU05	<p>Apegar el tratamiento disposición de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el estado, a lo establecido en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.</p>	<p>La separación, manejo y disposición de los residuos generados por el proyecto se llevarán a cabo como se señala en el apartado correspondiente.</p>
LDU06	<p>Mantener la calidad del aire por debajo de los límites permisibles de contaminantes establecidos en las Normas Oficiales correspondientes.</p>	<p>Para realizar las actividades contempladas por el proyecto, se empleará maquinaria y equipos que hayan recibido el mantenimiento preventivo correspondiente a fin de reducir sus emisiones.</p>



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Colonia Centro, C.P. 76000, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 238 24 00 [www.gob.mx/seamnrae](http://www.gob.mx/seamnrae)



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. E.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

	<i>Se evitará mantenerlas encendidas si no se están empleando</i>
--	---

Con relación a las estrategias que integran el POEREQ, si bien el **promovente** realizó la vinculación correspondiente, éstas son competencia de las autoridades correspondientes, por lo cual aunque no se citan se tienen aquí insertas, cuyo análisis corresponde únicamente a las autoridades competentes. En virtud de lo anterior, se describirán los criterios de regulación ambiental.

...

Criterio	Descripción	Vinculación con el proyecto
CG02	<i>La extracción, remoción, transporte o utilización de especies de flora y fauna silvestre por el aprovechamiento del territorio de cualquier actividad, deberán estar previamente autorizadas por la SEMARNAT o la autoridad competente, con especial atención a las endémicas y a las especies NOM.</i>	<i>Para llevar a cabo el CUSTF se tiene contemplada la reubicación de flora en las áreas verdes del proyecto, y la fauna en el ANP El Cimatario, por ello es que mediante la autorización de esta MIA-P se tenga la autorización por parte de SEMARNAT para realizar dichas actividades.</i>  <i>Se cuenta con la autorización vigente en materia de CUSTF.</i>  <i>La reforestación se llevará a cabo contando con el visto bueno de la CONANP para su establecimiento en el ANP El Cimatario.</i>
CG04	<i>La realización de obras públicas o privadas que por sí mismas pueden provocar deterioro severo de los suelos, deberán incluir acciones equivalentes de regeneración, recuperación y restablecimiento de la vocación natural.</i>	<i>Con la finalidad de evitar deterioro en el suelo por el CUSAF se tiene contemplado realizar obras de conservación de suelos y el picado y dispersión del material vegetal removido, de igual manera, se tiene contemplado la instalación de obras de conservación (barreras de piedra en el área de CUSTF y terrazas individuales en el área de reforestación).</i>
CG05	<i>Durante la elaboración y ejecución de un programa para la restauración ecológica o compensación ambiental, se deberán integrar en las actividades a propietarios poseedores, organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, gobiernos locales y demás personas interesadas.</i>	<i>El desarrollo del programa de compensación ambiental se hará en una ANP con las autorizaciones debidas, contemplando a las personas claves para su elaboración, abierto a personas que se encuentren interesadas y quieran ser participes. El personal que labore en el proyecto será local.</i>
CG06	<i>Para la restauración de áreas deforestadas se deberá promover el establecimiento de estados de vegetación, de modo que favorezca el desarrollo de la estructura del ecosistema original.</i>	<i>Se contempla una reforestación con especies nativas, con una extensión similar a la del CUSTF en el ANP El Cimatario, esto debido a que el área donde se desarrolla el proyecto es en una UGA urbana y en la que se planea la restauración es de conservación. Sin embargo, se tiene contemplado la creación de áreas verdes en la etapa de construcción del proyecto.</i>



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle Ignacio Pérez Sur No. 30, Colonia Centro, C.P. 76000, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 238 24 00 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

Criterio	Descripción	Vinculación con el proyecto
CG07	Los usos y destinos de suelo otorgados o reconocidos por los instrumentos urbanos no considerados en el presente ordenamiento, deberán dar cumplimiento a los criterios ambientales correspondiente a la regulación ambiental de los asentamientos humanos establecidos en la legislación ambiental, las disposiciones ambientales consideradas en los propios programas urbanos o en su caso aquellos señalados en el dictamen ambiental.	El proyecto se lleva a cabo en el uso Industrial otorgado por el Municipio de Corregidora Querétaro conforme al plan parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte de Corregidora, en el Dictamen correspondiente se establecen los criterios a considerar. La etapa del proyecto de la cual se solicita la autorización en materia ambiental corresponde a la preparación del sitio mediante el CUSTF (remoción de vegetación y despalme), las actividades de construcción son reguladas por la SEDESU.
CG08	Reducir al máximo los impactos, daños y desequilibrios que ocasionen los asentamientos humanos al medio ambiente, a través de integrar medidas de mitigación y compensación orientadas a mantener un desarrollo sustentable del territorio.	Se tiene contempladas actividades de mitigación y compensación para reducir los impactos generados en los distintos ámbitos que abarca el proyecto.
CG09	Las actividades productivas que generen aguas residuales en sus procesos, deberán contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales y un plan de reuso de las aguas tratadas.	Se tiene contemplado que los tratamientos de aguas residuales generadas por los trabajadores estarán a cargo de la empresa que brinde el servicio de baños portátiles. Durante las actividades del proyecto (desmonte y despalme) no se generarán otro tipo de descargas de aguas residuales.
CG10	El aprovechamiento del territorio en zonas que contengan monumentos arqueológicos, artísticos, históricos y zonas de monumentos y todos aquellos que determinan la ley en la materia, deberá cumplir con lo señalado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia en materia de monumentos, zonas arqueológicas, artísticas e históricas, además de cumplir con los requisitos, requerimientos o autorizaciones emitidas por el INAH y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.	El proyecto se localiza a 2.5 km en línea recta alejado de la zona de monumentos de cualquier tipo (zona arqueológica El Pueblito), por lo que no se prevé afectación alguna que demande la atención de este criterio.  El dictamen de uso de suelo se emite con base en el análisis que lleva a cabo el municipio para la asignación de los usos de suelo fuera de las zonas de riesgo y de afectación de este tipo de infraestructura y sitios de importancia cultural.

Criterios para los "Asentamientos Humanos y Actividades Urbanas" (CAH)		
Criterio	Descripción	Vinculación con el proyecto
CAH03	Para delimitar, ampliar, y construir la zona de urbanización ejidal y su reserva de crecimiento, así como para regularizar la tenencia de predios ubicados en el suelo ejidal, en los que se hayan constituido asentamientos humanos irregulares, la asamblea ejidal o de comuneros respectiva deberá ajustarse a las disposiciones jurídicas locales de desarrollo urbano y ecológico y a la zonificación contenida en los planes o programas aplicables en la materia.	La zona de interés es de carácter privado, cuenta con los instrumentos legales anexos a la MIA-P.



2025

Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Colonia Centro, C.P. 76000, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 228 24 00 www.gob.mx/semarnat



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

Criterios para los "Asentamientos Humanos y Actividades Urbanas" (CAH)		
Criterio	Descripción	Vinculación con el proyecto
CAH04	Se deberán respetar las condicionantes establecidas en los estudios y programas para zonas de riesgo y vulnerabilidad, cuando se pretendan a llevar a cabo edificaciones en dichas zonas.	En un futuro se contempla la construcción de una nave tipo industrial, sin embargo, por el momento se pretende realizar el CUSTF. Se cuenta con estudio hidrológico y de mecánica de suelos correspondientes y se atienden las observaciones y recomendaciones, además se consideró el atlas Municipal de Riesgo Corregidora (2023) para la zonificación del proyecto.
CAH10	Los proyectos, obras y actividades que requieran remoción, poda, trasplante, limpieza de terrenos y desmonte de la vegetación presente en el territorio para aprovechar, deberán cumplir con la legislación y normatividad federal, estatal y municipal aplicable.	El proyecto es congruente con la normatividad que se le confiere para solicitar su autorización a las autoridades en materia, esto con la finalidad de apegarse al marco normativo de los tres poderes ejecutivos. La remoción de vegetación en terrenos forestales es de competencia Federal.
CAH11	Deberá atender las indicaciones señaladas por la CONAGUA en cuanto a la conducción y regulación de escurrimientos pluviales en todo el predio del proyecto, observando la necesidad de construir las obras de regulación con una base de diseño que regule el incremento del volumen para el periodo de retorno de 50 años.	Mediante oficio BOO.921.04-2473 de fecha 14 de septiembre de 2015 la Dirección Local Querétaro de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), determinó que no existen corrientes de propiedad Nacional en el predio, se llevará a cabo la obra de infraestructura para la conducción del escurrimiento al interior del predio, contando con el visto bueno de la CEA.
CAH16	Los estacionamientos descubiertos deberán contar cuando menos con un árbol por cada 3 cajones de automóviles; preferentemente especies de la región.	Se contempla la existencia de al menos un ejemplar arbóreo por cada tres cajones de estacionamiento de automóviles.
CAH18	Para la reposición de masa vegetal, se deberá atender lo que le señale la autoridad competente con conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.	Se tiene contemplado la realización de una reforestación con especies locales con la misma extensión que contempla el CUSTF en el ANP El Cimatario, el cual se encuentra dentro de una UGA de protección.
CAH20	En terrenos con cambio de uso de suelo forestal, se construirá una obra de regulación hidráulica de tal forma que no solo se mitigue el impacto generado por el cambio de uso de suelo forestal, sino el impacto total del proyecto en la subcuenca.	Se conservarán los ejemplares arbóreos en el margen del escurrimiento temporal y se realizarán obras de conservación de suelo para compensar el balance hídrico disminuido por la remoción de vegetación.
CAH23	En predios que presenten vegetación forestal, se deberá conservar al menos el 30% del área que ocupa dicha vegetación dentro del predio, a estas áreas se les considera como zona de reserva ecológica del mismo y de preferencia será utilizada para reubicar los ejemplares de flora que la autoridad correspondiente señale.	Se considera una superficie de 11,478.99 metros cuadrados, correspondientes al 30% de la superficie propuesta para el proyecto. En las áreas con escasa cobertura de esta superficie se llevará a cabo la reubicación de flora rescatada. Se anexa programa de manejo de vegetación.
CAH24	Sin menoscabo de los establecido en la Norma Mexicana NMX-AA-164-SCFI-2013 Edificación Sustentable - Criterios y Requerimientos Ambientales Mínimos, la dotación de servicios, equipamiento e infraestructura en la UGA estará siempre a cargo del empresario, constructor o promotor del desarrollo de una instalación o establecimiento industrial y deberá contar con sistemas de drenaje independientes para aguas pluviales, aguas grises y aguas negras.	En esta etapa del proyecto solo se llevará a cabo el CUSTF (desmonte y despalme), sin embargo, en etapas posteriores se llevará a cabo la infraestructura de servicios correspondiente.

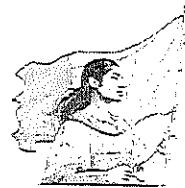


2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Colonia Centro, C.P. 76000, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 238 24 00 www.gob.mx/semanat

# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

Criterios para los "Asentamientos Humanos y Actividades Urbanas" (CAH)		
Criterio	Descripción	Vinculación con el proyecto
CAH26	Se deberá restringir el tránsito de todo tipo de vehículos fuera de los caminos ya existentes durante la realización de los proyectos y obras.	Se tomarán las medidas adecuadas para el cumplimiento de este criterio. El acceso al área será al interior del predio.
CAH27	Durante las etapas de preparación y construcción de proyectos, deberá mantenerse en todo momento una plataforma para el mantenimiento de equipo y maquinaria, la cual deberá contar con la infraestructura necesaria para garantizar la no infiltración de materiales peligrosos al suelo.	El mantenimiento de la maquinaria se realizará fuera del área de interés, asegurándose de que cuando ingresen al área sea en óptimas condiciones.

Criterios para el "Manejo de residuos" (CMR)		
Criterio	Descripción	Vinculación con el proyecto
CMR01	Para la disposición final de los residuos sólidos urbanos, se deberá respetar el programa de manejo respectivo para el relleno sanitario destino y según Norma Oficial Mexicana para su clasificación, a fin de diferenciar los Residuos de Manejo Especial y los Residuos Urbanos enlistados en la misma.	Los residuos sólidos urbanos generados en esta etapa del proyecto serán mínimos, disponiéndolos de manera separada al servicio de limpia municipal para su adecuado manejo, previo convenio.
CMR07	En las autorizaciones relativas a acumulaciones o depósitos de residuos que puedan infiltrarse en los suelos, se establecerán las prevenciones para evitar la contaminación de suelos, las alteraciones en los procesos biológicos y físicoquímicos que tienen lugar en los suelos, las alteraciones que perjudiquen el aprovechamiento y explotación de los suelos, la contaminación de cuerpos de agua superficiales y subterráneos y los riesgos y problemas de salud en general.	Se instalarán baños portátiles, los desechos que se generen serán tratados por la empresa que brinda el servicio. Se instalarán contenedores herméticos para los residuos sólidos generados por los trabajadores durante el CUSTF.
CMR08	En manejo ambientalmente adecuado de residuos se deberán aplicar los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social.	Los residuos que se generen en el desarrollo del proyecto serán manejados adecuadamente, y se dispondrán para su tratamiento correspondiente con personal calificado.

Al respecto, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas establecidas por el **promovente**, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no encontró contravención con el POEREQ, dado que dicho instrumento es de orden inductivo.

### Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Corregidora (POELMC)

Respecto al POELMC, el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

*Lineamientos generales de las Unidades de Gestión Ambiental. UGA 2 Zona urbana Corregidora Norte*



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Colonia Centro, C.P. 76000, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 228 54 00 www.gob.mx/semarnat



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

**Asunto:** Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

Lineamiento	Descripción	Vinculación con el proyecto
<b>LG1</b>	<i>Cumplir con la normatividad vigente aplicable en materia ambiental y con lo establecido los programas vigentes.</i>	<i>El proyecto se vincula con los instrumentos en materia de ordenamiento ecológica y urbano, así como en los instrumentos de materia ambiental de los tres niveles de gobierno.</i>
<b>LG2</b>	<i>La expansión de las actividades existentes, el aprovechamiento de los recursos naturales, el desarrollo de nuevas actividades y nuevos usos de suelo, deberán someterse al procedimiento de evaluación y opinión técnica del comité, de acuerdo los instrumentos de planeación vigentes. La realización de las obras y acciones, para la ejecución del proyecto, deberán cumplir con los trámites necesarios para su autorización en materia ambiental y urbana, en los términos previstos en las disposiciones legales vigentes en la materia; quedando sujetas a lo que dictamine la autoridad correspondiente incluyendo la negativa del mismo.</i>	<i>En materia federal se somete a evaluación la presente MIA-P, la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales se encuentra autorizada y vigente.</i>  <i>En materia estatal, se encuentra en evaluación la MIA por la construcción del proyecto ante la SEDESU.</i>  <i>En materia Municipal se cuenta con el dictamen de uso de suelo y obtendrán los permisos y licencias correspondientes.</i>
<b>LG3</b>	<i>Mantener una coordinación interinstitucional, intermunicipal e interestatal en materia de planeación.</i>	<i>El presente proyecto se someterá a la consulta pública para opinión interinstitucional en materia de planeación territorial y urbana.</i>
<b>LG4</b>	<i>Para la elaboración de cualquier estudio en materia ambiental requerido en la legislación Federal, Estatal o Municipal se deberá utilizar la cartografía expedida en el actual programa de ordenamiento ecológico municipal.</i>	<i>Se empleó la cartografía vigente publicada en el portal del Gobierno del estado de Querétaro para la elaboración de los mapas de ordenamiento territorial y urbano, así mismo se atienden lo correspondiente en la legislación ambiental Federal, Estatal y Municipal.</i>

### Específicos

Lineamiento	Descripción	Vinculación con el proyecto
<b>LPDU1</b>	<i>Regular el impacto ambiental generado por las actividades desarrolladas, teniendo en cuenta aspectos culturales y sociales ligados al uso actual del suelo.</i>	<i>Se proponen medidas concernientes a prevenir, mitigar y compensar el impacto ambiental derivado del CUSTF.</i>
<b>LPDU2</b>	<i>Mantener el crecimiento del centro de población equivalente al incremento poblacional con una adecuada distribución de la infraestructura, equipamiento y servicios, minimizando los impactos ambientales generados por las actividades antrópicas y teniendo en cuenta aspectos culturales y sociales ligados al uso actual del suelo.</i>	<i>El proyecto se localiza en el uso de suelo que fue destinado para tal fin por lo que es compatible con sus objetivos, tanto del proyecto como del ordenamiento en materia ecológica y urbana.</i>
<b>LPDU3</b>	<i>Mantener el adecuado desarrollo de los usos</i>	<i>El proyecto es compatible con el uso del suelo en el sitio</i>



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

	<i>compatibles minimizando los conflictos ambientales mediante una adecuada distribución de la infraestructura, equipamiento y servicios, minimizando los impactos ambientales generados por las actividades antrópicas y teniendo en cuenta aspectos culturales y sociales ligados al uso actual del suelo.</i>	<i>propuesto, minimizado así los impactos ambientales en áreas no factibles.</i>
LPP1	<i>Conservar los escorrentimientos y cauces superficiales del territorio, mediante la restauración y protección de estos, así como de los cuerpos de agua a los que pudieran estar asociados.</i>	<i>El escorrentimiento que se localiza en el límite poniente del predio no se constituye en una zona federal (opinión CONAGUA); sin embargo, se ha considerado mantener en su condición evitando la remoción del arbolado en sus márgenes y reforzando la vegetación con la reubicación de ejemplares arbóreos rescatados.</i>

Con relación a las estrategias que integran el POELMC, si bien el **promovente** realizó la vinculación correspondiente, éstas son competencia de las autoridades correspondientes, por lo cual aunque no se citan se tienen aquí insertas, cuyo análisis corresponde únicamente a las autoridades competentes. En virtud de lo anterior, se describirán los criterios de regulación ambiental.

### Criterios Generales

Criterios	Descripción	Vinculación con el proyecto
<b>Criterios "Generales" (CG)</b>		
CG04	<i>La extracción o utilización de especies de flora y fauna silvestre nativa deberá garantizar la permanencia de especies endémicas incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2001.</i>	<i>Se emplearán especies nativas en la reforestación y se llevará a cabo el rescate y reubicación de especies con mayor IVI, reubicandolas en las áreas verdes del proyecto.</i>
CG07	<i>Durante la elaboración y ejecución de un programa para la restauración ecológica, se deberán integrar en las actividades a propietarios, poseedores, organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, gobiernos locales y demás personas interesadas.</i>	<i>Se elaboró y presentó anexo a la MIA-P el programa de reforestación en el cual se incluyen obras para la captación de agua (terrazas individuales), a realizarse en un área degradada con escasa cobertura al interior del ANP El Cimarrío, a fin de garantizar su conservación y protección. En dicho programa se contempla la participación de una brigada de 4 personas de gente local cercana al proyecto.</i> <i>El programa no se constituye como un programa de restauración ecológica de un área específica, por lo que no es aplicable a este proyecto.</i>
<b>Criterios para las actividades "Agrícola - pecuario" (CAG)</b>		
CAG06	<i>Se deberá evitar el uso de aguas residuales urbanas para riego agrícola, y favorecer su utilización para el riego de áreas verdes urbana (parques, jardines, etc.), siempre y cuándo sean tratadas y cumplan con parámetros</i>	<i>Se emplearán aguas residuales en el riego de los ejemplares trasplantados y reforestados.</i>



2025

Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Colonia Centro, C.P. 76000, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 238 84 00 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

Criterios	Descripción	Vinculación con el proyecto
	establecidos en la legislación aplicable.	
<b>Criterios para los "Asentamientos humanos y actividades urbanas" (CAH)</b>		
<b>CAH01</b>	Se deberán seguir los lineamientos, normas y criterios establecidos en los Programas de Desarrollo Urbano con jurisdicción en la UGA	Se lleva a cabo la vinculación con el instrumento normativo y los alcances del proyecto
<b>CAH02</b>	Los nuevos desarrollos y edificaciones de carácter urbanos deberán apegarse a lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano vigentes, las disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y el Reglamento de Construcciones Municipal de contar con este.	Se vinculan los alcances del proyecto con los instrumentos normativos.
<b>CAH03</b>	Para cualquier desarrollo inmobiliario se deberá presentar la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) de acuerdo a las modalidades y términos de referencia que emitan las autoridades en la materia en el ámbito de sus competencia, así como un estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelo en caso de requerirse.	La autorización en materia de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, de carácter federal se encuentra vigente. Se solicita mediante este trámite la autorización de la MIA federal por el CUSTF. Las obras de construcción, operación y mantenimiento son atribución de la SEDESU su autorización, por lo que en dicho trámite se vinculará lo concerniente.
<b>CAH06</b>	Se deberá evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares.	El proyecto pretende con esta MIA y los trámites posteriores ante todas las instancias involucradas, mantenerse en la regularidad.
<b>CAH07</b>	Las forestaciones y reforestaciones en las UGAs con política ambiental urbana deberán realizarse con especies nativas en al menos un 70% de la superficie destinada. El tamaño mínimo recomendado de la planta deberá ser de 1m.	La reforestación se pretende en un área con política de protección (ANP El Cimatario), quedando en una UGA de conservación, por lo que, no se llevará a cabo en áreas urbanas permitiendo que la planta tenga una altura promedio entre 20 a 30 cm aproximadamente, dependiendo de la especie al no tratarse de plantaciones en áreas verdes, banquetas que se llevan a cabo en las áreas urbanas.  Al llevarse a cabo la reforestación en un área natural con suelo fértil y alejado del tránsito de personas el tamaño de la planta tendrá un mejor desarrollo que en las áreas urbanas por lo que su talla será alcanzada en corto tiempo.
<b>Criterios para las actividades de "Extracción de materiales" (CE)</b>		
<b>CE03</b>	Los responsables de la emisión de partículas sólidas a la atmósfera provenientes de fuentes fijas por actividades de extracción de materiales y/o minerales deberán cumplir con las especificaciones sobre concentración y niveles máximos permisibles fijadas en la NOM-043-SEMARNAT-1993.	El proyecto consiste en el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, mediante el retiro de vegetación en la etapa de preparación del sitio; sin embargo, se atenderá lo señalado en las normas ambientales, conforme a lo descrito en el apartado correspondiente.
<b>CE04</b>	Las personas físicas y morales responsables de fuentes contaminantes están obligadas a proporcionar la información, datos y documentos necesarios para integrar	En esta etapa del proyecto las emisiones serán mínimas; sin embargo, en etapas posteriores el proyecto informará lo correspondiente a su registro de emisiones.

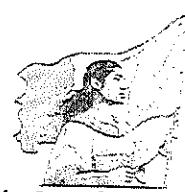


2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Colonia Centro, C.P. 76000, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 258 28 30 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

Criterios	Descripción	Vinculación con el proyecto
	un registro de emisiones y transferencia de contaminantes a las instancias competentes si así lo requieren.	
<b>Criterios para las actividades "Forestales" (CF)</b>		
CF03	Los terrenos forestales (vegetación nativa) que excepcionalmente tengan cambios de usos del suelo para la creación de proyectos de desarrollo, deberán estar sujetos a medidas de compensación ecológica. Se deberá mantener al menos la mitad de superficie de la vegetación del predio, incluyendo la franja perimetral de vegetación.	<p><i>Se proponen las medidas de prevención, mitigación y compensación ambiental por la remoción de vegetación en la superficie de construcción y que fue autorizada en materia de cambio de uso de suelo por la SEMARNAT.</i></p> <p><i>Cabe señalar que el criterio atude a actividades forestales como el aprovechamiento; se pretende un cambio de uso de suelo para un uso industrial, además de que la vegetación presente no es viable para la actividad forestal y la vegetación removida no pretende un uso de sus productos. Por lo tanto, este criterio no es aplicable directamente al proyecto.</i></p>
CF04	Las plantaciones forestales comerciales se establecerán en predios de agricultura de temporal, pastizales inducidos o áreas erosionadas que no tengan vegetación arbórea.	<p><i>La reforestación se pretende en la superficie del ANP El Cimatario para incrementar la cobertura arbórea en ciertas áreas que autorice la administración del ANP.</i></p>
CF06	Se deben mantener franjas de vegetación de galería, al menos 30 m de ancho, paralelas en ambos lados del cauce de ríos y arroyos que crucen el predio de la plantación forestal comercial. Los cuerpos de agua dentro de las áreas de corta total deberán mantener una franja no menor a 10 metros de vegetación natural para su protección.	<p><i>No existen escurrimientos permanentes o cuerpos de agua en la superficie propuesta. Se respetarán los ejemplares arbóreos en el margen del escurrimiento temporal situado en el límite poniente del predio. el escurrimiento no constituye una zona federal al no ser reservado a la federación como lo señala la CONAGUA.</i></p>
CF07	Si la autoridad competente, por excepción, autoriza desmontes en terrenos con vegetación forestal, se tendrá que reubicar el 50% de las especies leñosas y suculentas; y se deberá realizar de manera gradual conforme al avance de obra, permitiendo a la fauna las posibilidades de establecerse en las áreas aledañas.	<p><i>Se presenta el programa de manejo de vegetación, con la descripción detallada de la actividad de rescate y reubicación de los ejemplares propuestos a establecerse en las áreas verdes del proyecto.</i></p>
<b>Criterios para el "Manejo de residuos" (CMR)</b>		
CMR02	Para la disposición final de los residuos sólidos urbanos, se deberá respetar el plan de manejo respectivo para el relleno sanitario destino y según Norma oficial Mexicana para su clasificación, a fin de diferenciar los Residuos de Manejo Especial y los Residuos Urbanos enlistados en la misma.	<p><i>Los residuos sólidos urbanos generados en esta etapa del proyecto serán mínimos, disponiéndolos de manera separada al servicio de limpia municipal para su adecuado manejo.</i></p>
CMR03	Las empresas que almacenen, comercialicen, produzcan, empleen o generen materiales o residuos peligrosos, deberán informar a la Unidad Estatal de Protección Civil, las características que para tal efecto mencione el Reglamento de la presente Ley, en los supuestos siguientes:	<p><i>La maquinaria a emplear en el manejo de vegetación contará con el mantenimiento previo antes de su ingreso al sitio; debido al periodo de uso no se estima realizar el mantenimiento en el sitio, por lo que la generación de residuos peligros está descartada. En caso de derrames</i></p>

2025

Año de  
La Mujer  
Indígena



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

Criterios	Descripción	Vinculación con el proyecto
	I. En el mes de enero de cada año; II. Cuando la Unidad Estatal de Protección Civil se lo solicite; y III. Cuando modifiquen la cantidad de almacenaje, con relación a lo que habían informado previamente.	accidentales al suelo se atenderá conforme a lo señalado en el programa de manejo de combustibles y atención a derrames.
CMR04	El plan de manejo deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana que establece los elementos y procedimientos para instrumentar planes de manejo de residuos mineros, para los residuos enlistados en la misma.	Se atenderá lo señalado en el Programa de manejo de combustibles y atención a derrames.
CMR07	En las autorizaciones relativas a acumulaciones o depósitos de residuos que puedan infiltrarse en los suelos, se establecerán las prevenciones para evitar la contaminación de suelos; las alteraciones en los procesos biológicos y fisicoquímicos que tienen lugar en los suelos; las alteraciones que perjudiquen el aprovechamiento y explotación de los suelos; la contaminación de cuerpos de agua superficiales y subterráneos; y los riesgos y problemas de salud en general.	Los contenedores de residuos serán herméticos evitando cualquier tipo de derrames. Los derrames de hidrocarburos se atenderán conforme al plan de manejo de combustibles y atención a derrames.
CMR08	En el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos, se deberán aplicar los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social.	Se llevará a cabo la separación de residuos generados por los trabajadores para su valorización.
<b>Criterios para el "Manejo sustentable del agua" (CMA)</b>		
CMA02	Descargar las aguas residuales a los cuerpos receptores previo tratamiento, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas (ejemplo: NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-002-SEMARNAT-1996, NOM-003-ECOL-1997, NOM-001-CONAGUA-2001) o las condiciones particulares de descarga, según sea el caso y procurar su reuso.	Las aguas sanitarias generadas por los trabajadores en las actividades de CUSTF serán manejadas en cabinas sanitarias móviles, su mantenimiento y tratamiento serán responsabilidad de la empresa que brinde el servicio.
CMA03	Es una condicionante para la sustentabilidad el mantener la cobertura vegetal natural en una franja de al menos 100 metros a partir del límite de la zona federal a ambos lados del cauce de ríos y arroyos, con excepción de casos de necesidad por fines sanitarios, previa autorización de la autoridad competente	El escurrimiento temporal ubicado en el límite poniente de la superficie de CUSTF a decir de la CONAGUA, no constituye en una zona federal, sin embargo, se considera mantener el arbolado más cercano a sus márgenes.
<b>Criterios para la "Protección de la biodiversidad (flora, fauna y ANP)" (CB)</b>		
CB06	La introducción, cultivo o liberación de especies de flora y fauna, potencialmente invasoras o exóticas, se debe evitar; y contar con las autorizaciones o visto bueno de las instancias en materia ambiental Federal, Estatal y/o municipal de acuerdo a su competencia	La flora y fauna que se recate de la superficie del proyecto se distribuye en el tipo de vegetación donde se pretende su reubicación (áreas verdes del proyecto), por lo tanto no se consideran exóticas o potencialmente invasoras.
CB07	Se deberán tomar todas las medidas necesarias para la	Se contempla la reubicación de un porcentaje de



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle Ignacio Pérez Sur No. 59, Colonia Centro, C.P. 76000, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (+52) 238 34 00 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

Criterios	Descripción	Vinculación con el proyecto
	compensación y minimización del daño a la flora y fauna indicadas en la norma oficial mexicana, sobre la ubicación de sitios con condiciones suficientes para la reubicación de organismos vivos, que garantice la mayor supervivencia de estos, y permita el desplazamiento de la fauna a zonas menos perturbadas y limite el acceso de la fauna a zonas de peligro.	ejemplares de flora, la reforestación y las obras de conservación de suelos y agua, ademas del ahuyentamiento rescate y reubicación de fauna a fin de mitigar los impactos ocasionados por el CUSTF.
<b>Criterios para las acciones de "Regeneración, recuperación y rehabilitación del suelo" (CS)</b>		
CS02	Para mitigar los efectos adversos ocasionados a la biodiversidad por el cambio de uso de suelo de terrenos forestales a agropecuarios se deberá considerar las especificaciones indicadas en la NOM-062-SEMARNAT-1994. Para la franjas perimetrales de vegetación natural que sirvan como cortinas rompevientos para mitigar el efecto de los procesos erosivos.	Se atienden las consideraciones de la norma, para mitigar los efectos del CUSTF en la superficie propuesta.
CS03	La utilización de plaguicidas, fertilizantes y substancias tóxicas, debe ser compatible con el equilibrio de los ecosistemas, considerando sus efectos sobre la salud humana y la peligrosidad de su utilización, de acuerdo a los parámetros establecidos por la legislación en materia ambiental.	En caso necesario, para fortalecer el vigor en el arbolado trasplantado se contempla su fertilización con productos establecidos en el Registro Sanitario de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
CS04	Se deberá mantener la cobertura vegetal natural en las zonas con pendientes mayores al 15% que drenen directamente hacia cuencas y cauces tributarios, con el fin de evitar la erosión y arrastre de sedimentos hacia los cuerpos de agua.	La superficie del predio se encuentra en pendiente menor al 15%. Es del 6.5% en promedio.

...

Al respecto, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no encontró contravención alguna del **proyecto** con el POELMC, siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean compatibles con lo establecido en el ordenamiento jurídico antes mencionado.

### Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte de Corregidora

Respecto al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte de Corregidora, el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

*De conformidad con la zonificación el proyecto se localiza en un uso de suelo compatible con el uso pretendido Industria (I); el uso de suelo donde se pretenden llevar a cabo las obras de compensación ambiental por el CUSTF (objeto de este trámite), es de Protección Ecológica, por lo tanto, también es compatible, previo acuerdo con la administración del ANP.*



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Colonia Centro, C.P. 76000, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 233 84 00 www.gob.mx/semarnat



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

*Las normas y criterios de construcción serán observados por la autoridad competente en el trámite en materia de impacto ambiental estatal por las actividades de construcción, operación y mantenimiento.*

...

En virtud de lo anterior, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro determina que el **proyecto** es compatible con el instrumento antes mencionado, siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean permitidas con lo establecido en el ordenamiento jurídico antes mencionado y se cumplan las condicionantes ahí establecidas.

### Normas Oficiales Mexicanas (NOM) aplicables al proyecto.

El establecimiento del presente **proyecto** se sujetará a lo que establecen los instrumentos normativos aplicables, para la prevención y control de la contaminación atmosférica, de la generación de ruido, de la descarga de aguas residuales, entre otras, para mitigar los efectos adversos sobre el medio ambiente y los recursos naturales que se ocasionen por la ejecución del proyecto.

Hecho lo anterior, el **promovente** vinculó el **proyecto** a la letra con las NOM aplicables de la forma siguiente:

Norma	Objetivo	Forma como el proyecto dará cumplimiento
NOM-002 SEMARNAT- 1996 03/06/1998, D.O.F	Establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal con el fin de prevenir y controlar la contaminación de las aguas y bienes nacionales, así como proteger la infraestructura de dichos sistemas.	Durante la preparación del sitio y construcción las aguas residuales sanitarias serán manejadas en cabinas sanitarias y su mantenimiento y manejo de las aguas residuales antes de su descarga serán responsabilidad de la empresa que brinde el servicio para lo cual deberán contar con su licencia de operación correspondiente.
NOM-003 SEMARNAT- 1997 21/09/1998, D.O.F	Establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público, con el objeto de proteger el medio ambiente y la salud de la población.	Se emplearán aguas tratadas en el riego de los ejemplares reubicados y en el riego de la reforestación, siempre que cumplan con esta norma, llevando a cabo el convenio correspondiente con la CEA quien asignará la "garza de tama".
NOM-045 SEMARNAT- 2017 08/03/2018, D.O.F	Establece los límites máximos permisibles de emisión expresados en coeficiente de absorción de luz o por ciento de opacidad, proveniente de las emisiones del escape de los vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustible, método de prueba y características técnicas del instrumento de medición.	La maquinaria y los camiones de volteo para las actividades del proyecto Ingresarán con el mantenimiento preventivo y presentarán la boleta de verificación vigente.
NOM-041- SEMARNAT- 2015 17/10/2015,	Establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Se evitará que la maquinaria y los camiones de transporte permanezcan encendidos cuando no se estén usando para reducir las emisiones.
		Los vehículos particulares empleados para el transporte del personal, materiales durante las actividades del proyecto acreditarán la verificación correspondiente aplicable en el estado de Querétaro.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle Ignacio Pérez Sur N.º 30, Colonia Centro, C.P. 76000, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 238 24 30 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

Norma	Objetivo	Forma como el proyecto dará cumplimiento
D.O.F.		

<b>NOM-080 SEMARNAT- 1994 13/01/1995, D.O.F</b>	<i>Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.</i>	<i>Las actividades del proyecto se realizarán únicamente en horarios diurnos de 8:00 am a 6:00 pm, evitando la molestia a la población cercana al proyecto y a la fauna silvestre en las superficies forestales de los alrededores.</i>
<b>NOM-052- SEMARNAT- 2005 23/06/2006, D.O.F</b>	<i>Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.</i>	<i>Con base en esta norma se llevó a cabo la clasificación de residuos peligrosos que podrían generarse en las actividades del proyecto, a fin de que reciban el manejo adecuado de acuerdo a su tipo. Se identificó como residuo peligroso la gasolina y el diésel que será utilizado por máquinas y motosierra. Se implementaron medidas de control y mitigación en el apartado correspondiente para evitar la contaminación del suelo y agua con este tipo de residuos.</i>
<b>NOM-059 SEMARNAT- 2010 30/12/2010, D.O.F</b>	<i>Identificar las especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo en la República Mexicana, mediante la integración de las listas correspondientes, así como establecer los criterios de inclusión, exclusión o cambio de categoría de riesgo para las especies o poblaciones, mediante un método de evaluación de su riesgo de extinción.</i>	<i>Durante el inventario forestal se llevó a cabo la consulta de esta norma para identificar si se encuentran en el listado.</i> <i>Durante la preparación del sitio (remoción de vegetación) ante la presencia de algún ejemplar catalogado no detectado en el inventario de flora; se llevará a cabo su registro, manejo y reporte correspondiente.</i> <i>Ante la presencia de fauna silvestre en el sitio que deba ser reubicada, se revisará si se encuentra en alguna categoría de riesgo para llevar a cabo las medidas tendientes a su manejo y protección.</i>
<b>NOM-011- STPS-2002</b>	<i>La cual establece las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.</i>	<i>Durante la ejecución del CUSTF se emplearán motosierras para el derribo de arbolado, por lo que el personal que realice esta actividad portará la protección de los oídos para evitar daños o efectos en el futuro.</i>
<b>NOM-017- STPS-2001</b>	<i>Contempla disposiciones relativas al equipo de protección personal-selección y uso en los centros de trabajo</i>	<i>El personal que labore en el proyecto contará con el equipo de protección personal acorde a las actividades realizadas.</i>
		<i>El sitio de construcción contará con la señalización en las vías de acceso advirtiendo la entrada y salida de vehículos.</i>

Normas Oficiales Mexicanas en Materia de Medición de Concentraciones, Emisión de fuentes fijas y Emisión de fuentes móviles.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Colonia Centro, C.P. 76000, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 238 34 00 www.gob.mx/seamarnat



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

Al respecto, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no encontró contravención alguna del **proyecto** la NOM aplicables al proyecto, siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean compatibles con la vocación de suelo establecida por los ordenamientos jurídicos antes mencionados, así mismo será la entidad pública estatal y municipal competentes por atribuciones, quienes verificarán el cumplimiento con los usos de suelo compatibles del presente **proyecto**.

### Otros instrumentos que considerar.

El **promovente** vinculó el **proyecto** a la letra con la LGEEPA y con su REIA de la forma siguiente:

#### **LGEPA:**

*ARTÍCULO 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:*

VII. Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas;

...  
*La elaboración de la manifestación de impacto ambiental se sujeta al contenido de esta Ley, en los supuestos antes señalados, y las regulaciones que en materia ambiental se señalan en los demás ordenamientos derivados de la misma, abordados en este capítulo.*

#### **REIA:**

Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental.

#### **O) CAMBIOS DE USO DEL SUELO DE ÁREAS FORESTALES, ASÍ COMO EN SELVAS Y ZONAS ÁRIDAS:**

I. Cambio de uso del suelo para actividades agropecuarias, acuícolas, de desarrollo inmobiliario, de infraestructura urbana, de vías generales de comunicación o para el establecimiento de instalaciones comerciales, industriales o de servicios en predios con vegetación forestal, con excepción de la construcción de vivienda unifamiliar y del establecimiento de instalaciones comerciales o de servicios en predios menores a 1,000 metros cuadrados, cuando su construcción no implique el derribo de arbolado en una superficie mayor a 500 metros cuadrados, o la eliminación o



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Colonia Centro, C.P. 76000, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (+52) 736 34 00 [www.gob.mx/semanar](http://www.gob.mx/semanar)

# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

*fragmentación del hábitat de ejemplares de flora o fauna sujetos a un régimen de protección especial de conformidad con las normas oficiales mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables.*

...  
*El proyecto implica la remoción de vegetación de matorral crasicaule en el resto de la superficie que fue autorizada en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales con una vigencia de 10 años. Fue desarrollándose el CUSTF conforme se avanzó en la construcción de infraestructura, contando con la MIA autorizada; sin embargo, al vencer se solicita la evaluación del impacto ambiental para continuar y concluir el CUSTF en la superficie requerida por el proyecto.*

Al respecto, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro determina que no encontró contravención alguna del **proyecto** con los instrumentos jurídicos de referencia, siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean compatibles con la vocación de suelo establecida por los ordenamientos antes mencionados.

### Descripción del Sistema Ambiental (SA) y señalamiento de la problemática detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del SA, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

De lo anterior el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

#### *Delimitación del Sistema Ambiental*

...  
*El área de estudio (sistema ambiental) se delimitó conforme a los parteaguas que dan origen a la microcuenca exorreica en la que se inserta el proyecto, así como también se tomaron en cuenta los principales escurreimientos y los asentamientos humanos que se verán beneficiados por la ampliación de la empresa AGCO México.*

...  
*El sistema ambiental se delimitó conforme a los parteaguas que dan origen a la microcuenca exorreica El Pueblito en la que se inserta el proyecto.*

#### *Caracterización y análisis del Sistema Ambiental*

##### *Aspectos abióticos*

###### *Clima*

...*el Sistema Ambiental presenta un clima templado Semiseco semicálido BS1hw(w), en el 99% de la superficie. Las lluvias tienen un marcado patrón estacional ya que, solo existen lluvias en verano y son escasas a lo largo del año.*

###### *Temperatura*





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

La temperatura media anual es de 18.9°C, siendo enero el mes más frío con una temperatura promedio mensual del periodo de 14.8°C, mientras que la temperatura más alta se presenta en el mes de mayo con un promedio mensual de 22.2°C...

Respecto a las temperaturas presentes en el área del proyecto, estas no influyen ni serán modificadas considerablemente por el cambio de uso del suelo, construcción y operación; sin embargo, se extenderán precauciones en la temporada de estiaje, previniendo golpes de calor al personal, ya que llegan a registrarse temperaturas superiores a los 35°C.

### Precipitación

Con base en la capa de isoyetas del INEGI las precipitaciones en el sistema ambiental van de 500 a 600 mm. Y con datos disponibles de la estación meteorológica 22006 "El Pueblito", (1981-2010), se reporta una precipitación media anual de 570.6 mm, teniendo una mínima de 6.2 mm que corresponde al mes de diciembre, mientras que la máxima la encontramos en el mes de julio con 120.5 mm.

...  
Vientos (velocidades máximas y promedio)

...

La velocidad promedio del viento por hora en El Pueblito experimenta una variación estacional leve a lo largo del año. La parte más ventosa del año dura 7.3 meses, del 28 de febrero al 20 de septiembre, con velocidades promedio del viento de más de 10 km por hora. El mes más ventoso del año en El Pueblito es junio, con una velocidad promedio del viento por hora de 12.6 km por hora. La época más tranquila del año dura 4.7 meses, del 20 de septiembre al 27 de febrero. El mes más tranquilo del año en El Pueblito es diciembre, con una velocidad promedio del viento por hora de 11 km por hora

...  
Fenómenos meteorológicos

...

Según la información proporcionada por la estación meteorológica 22-006 "El Pueblito", la evaporación total promedio anual alcanza los 2,056.9 mm; por lo tanto, existe un déficit de humedad sometiendo a la vegetación a un estrés hídrico, el número de días con niebla es de 0.5, con granizo de 0.1 días y el número de días con tormentas eléctricas es de 0.3 pudiéndose presentar en los meses de julio a octubre; las granizadas no es un fenómeno común en la región.

...  
Riesgo de inundaciones

La superficie del SA se encuentra con áreas parciales con un índice de vulnerabilidad de inundaciones que va de Muy bajo hasta Medio, siendo la que ocupa la mayor superficie, la categoría de "Muy Bajo"; esto de acuerdo con la clasificación del CENAPRED...

### Geología y geomorfología



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle Ejercito Páez S/N, No. 50, Colonia Centro, C.P. 76000, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (+442) 233 34 90 [www.gob.mx/semaner](http://www.gob.mx/semaner)

# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

*El sistema ambiental, se ubica en la región suroeste del Estado de Querétaro, dentro de la provincia fisiográfica eje Neovolcánico, el cual cubre totalmente la microcuenca conformada por rocas volcánicas terciarias y cuaternarias, constituidas por brechas, tobas y derrames riolíticos, intermedios y basálticos, de textura variada, las cuales forman en conjunto un extenso y grueso paquete que en algunas localidades alcanza varios miles de metros de espesor, definido por su enorme extensión y gran espesor de rocas ígneas, producto de la actividad volcánica del Terciario.*

*La zona se caracteriza por la presencia de estructuras volcánicas en forma de domos y derrames riolíticos, conos cineríticos, mesetas de piroclásticos y derrames de basalto. Las características litológicas y estructurales de las rocas que afloran en la Provincia del Eje Neovolcánico indican que hubo diferentes eventos geológicos de tipo orogénico, que asociados al volcanismo y al relleno de cuencas oceánicas le dieron su carácter estructural.*

### ... Fallas y fracturas

*Dentro del sistema ambiental se encuentra una falla geológica de tipo normal, en la parte central de la microcuenca. La falla geológica pasa en una pequeña parte del lado suroeste del proyecto.*

*Un pliegue es la forma más elemental y es resultado de una tectogénesis de compresión. Se trata de una ondulación de los estratos. Dentro de la superficie que comprende el sistema ambiental, en donde se localiza el proyecto, no se localizan estructuras que tengan que ver con el deslizamiento de las placas tectónicas.*

*Debido a que la falla estructural pasa en una pequeña porción del proyecto, se prevé que esta no lo afecte en gran medida ya que se trata de una falla de tipo normal, al igual que construcciones realizadas dentro del sitio no han sufrido algún accidente por este tipo de fallas geológicas.*

### ... Riesgos sísmicos

*De acuerdo con la clasificación de la CFE con relación a la regionalización sísmica, el sistema ambiental se ubica en una zona de tipo B donde se registran sismos no tan frecuentes o son zonas afectadas por altas aceleraciones pero que no sobrepasan el 70% de la aceleración del suelo. Por lo anterior, se puede decir que el SA donde se ubica el área del proyecto no presenta riesgo alguno por la ocurrencia de sismos.*

### Geomorfología

#### ... Topoformas

*El predio propuesto para la construcción se localiza sobre una topoforma característica de sierra alta de laderas convexas.*

### ... Geomorfología





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

Un porcentaje mayor de la superficie del proyecto se localiza en "eminencias de edificios que sobresalen de los campos de lava asociados, escasa disección fluvial" y el otro pequeño porcentaje se encuentra en una "planicie de sedimentación reciente de aluviones con tefra, volcanoclasticos y tobas que infrayacen subsuperficialmente como depósitos lacustres". En el proyecto se realizará la remoción de vegetación lo cual no afectará a la geomorfología que se encuentra en la microcuenca.

### Características del relieve

...  
En términos generales y para fines prácticos se considerará una pendiente promedio para toda la microcuenca del 8.3% (derivado del análisis en software de sistemas de información geográfica y el modelo digital de elevaciones), es decir una pendiente ligeramente ondulada. Para el caso del área de cambio de uso de suelo, donde se prevé la remoción de la cobertura forestal, la pendiente promedio a considerar será del 6.5%, valor a utilizar en todos los cálculos que se presentan, esto referido únicamente a las áreas sujetas a cambio de uso de suelo. La exposición que predomina en la zona donde se pretende ejecutar el proyecto es Sudeste y oeste.

El predio propuesto presenta una pendiente promedio de alrededor del 6.5 %.

...

Suelos

Tipos de suelo

...

VERTISOL (V)

Los Vertisoles son suelos muy arcillosos, que se mezclan, con alta proporción de arcillas expandibles frecuentemente negros o grises en las zonas del centro y oriente de México; cafés y rojizos en el norte. Estos suelos forman grietas anchas y profundas desde la superficie hacia abajo cuando se secan, lo que ocurre en la mayoría de los años. El nombre Vertisoles (del latín *vertere*, dar vuelta) se refiere al reciclado interno constante del material de suelo.

...

Estado de conservación del suelo en la microcuenca

...

En gran parte de la microcuenca, especialmente en la zona noreste y sureste, el mapa de grados de erosión reporta que no existe erosión evidente, por su parte en la zona oeste de la cuenca se encuentra el grado de erosión clasificada como leve, en la parte centro de la cuenca, en las manchas urbanas, el grado de erosión no aplica por tener un uso de suelo de zona urbana. El principal factor que origina este tipo de erosión es la lluvia, es decir se trata de una erosión hídrica presente al interior de la microcuenca, erosión de tipo laminar.

...

La superficie del predio, en donde se removerá la vegetación forestal para la preparación del sitio, supone que los suelos quedarán expuestos a los efectos erosivos de la lluvia o el viento, sin embargo, la velocidad de los vientos no es muy significativa para que su fuerza genere un impacto sobre las partículas de suelo hasta el punto de llegar a erosionarlo, sin embargo, al eliminar la cobertura forestal y llevar a cabo el movimiento de tierras para las actividades de despalme se incrementará la tasa de erosión actual.

Para disminuir los riesgos de erosión hídrica, la ejecución de la obra se desarrollará fuera de la época de lluvias, además se propondrán medidas que mitiguen el impacto del proyecto en la erosión del suelo, dichas medidas se describirán en los apartados correspondientes.



2025  
Año de  
La Mujer  
Índigena

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Colonia Centro, C.P. 76000, Ciu. Jardín de Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 238 22 10 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

La superficie de la microcuenca, de acuerdo con la capa de uso de suelo y vegetación, se destina para varios usos, divididos en: forestal, agrícola y asentamientos humanos.

El uso de suelo más representado es el agrícola y pecuario, debido a que se encuentra en la parte del valle, en donde se concentran los escorrentimientos temporales y suelos adecuados, razón por la cual, este uso ocupa el 66.99% de la superficie total de la microcuenca.

El uso de asentamientos humanos de la microcuenca, abarca el 27.73% debido a que se ve influenciado por el desarrollo urbano, cifra que va en aumento conforme a los usos de suelo asignados en los programas parciales de desarrollo urbano.

### Erosión Hídrica en el SA cuando se remueve la vegetación del CUSTF

Actividad dentro del polígono de CUSTF	Escenario futuro (Posterior al CUSTF)				Tasa de erosión	
	R (MJ/Ha*mm/h)	K (t/ha.MJ*ha/mm*h)	LS	C	P	(t/ha/año)
Remoción total de la vegetación	8576.03	0.013	2.563	1	1	28.116
Remoción parcial (Áreas verdes)	8576.03	0.013	2.563	0.65	1	18.276

Se estima que la tasa de erosión que se tendría en la zona una vez que se ejecute el cambio de uso de suelo será de 28.116 toneladas por hectárea por año en las áreas donde se pretende la remoción total de la vegetación y de 18.276 toneladas por hectárea por año en las áreas verdes donde solo se llevará a cabo una remoción parcial. Teniendo de esta manera una categoría de erosión Moderada, es innegable que existe un incremento en la tasa de erosión. Con esta tasa de erosión se sabe que la pérdida de suelo en la zona de cambio de uso de suelo, se estima en toneladas por año.

### Estimación de la erosión eólica

Ahora bien, considerando ambos escenarios dentro del área sujeta a cambio de uso de suelo, se perderían alrededor de 236.579 ton/año, por la pérdida de vegetación; es decir, se tendría un aumento de 188.496 ton/año.

### Incremento de la erosión por la ejecución del proyecto.

Para estimar el incremento total en los niveles de erosión a causa del desmonte en el área forestal del proyecto se realizó una suma de los incrementos en la erosión hídrica con CUSTF y la erosión eólica con CUSTF, en la siguiente tabla se representa los niveles de erosión que se producirán a causa del cambio de uso de suelo.

Tabla 1. Erosión total en el área de CUSTF bajo el supuesto de haber removido vegetación forestal.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Colonia Centro, C.P. 76000, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 228 34 00 www.gob.mx/semarnat



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

EROSIÓN HÍDRICA	EROSIÓN EÓLICA	EROSIÓN TOTAL
Ton/año	Ton/año	Ton/año
26.357	188.946	215.303

Los cálculos de pérdida de suelo tanto hídrica como eólica están calculadas a un año, puesto que es el plazo solicitado para cambio de uso de suelo. Es el plazo máximo en que el suelo podría estar desnudo, sin embargo, si se ejecuta el CUSTF en menos tiempo, las cantidades de pérdida de suelo se reducirían, considerando que después de ejecutarse el cambio de uso de suelo, se establecerá infraestructura civil que fungirá como una superficie de protección ante los efectos erosivos del agua y el viento.

...

Respecto al uso de suelo que se presenta en la superficie del proyecto, la cartografía señala que se trata de un pastizal inducido; sin embargo, con base en el historial de imágenes de satélite visualizadas en el Google Earth, se tiene que esta superficie presentaba vegetación en donde se observa la existencia de arbolado aislado y físicamente se corrobora la existencia de especies del ecosistema Matorral Crasicaule; constatado así por el inventario forestal realizado para la elaboración del ETJ, obteniendo la autorización de la SEMARNAT para efectuar el CUSTF en la superficie total del predio. Parte de la superficie ya fue removida contando con las autorizaciones vigentes y se pretende realizar el CUSTF en la superficie restante ( $38,263.29 m^2$ ).

Descripción del tipo de vegetación a afectar:

Matorral Crasicaule

...

Debido al error que se puede presentar por la escala en la que se elaboró la serie VII del INEGI, se realizaron recorridos previos al área del proyecto para verificar el tipo de vegetación a afectar, con lo cual se confirmó que la vegetación presente es de tipo Matorral Crasicaule y no un pastizal inducido como lo dice la capa de información del uso de suelo y vegetación INEGI Series VII. Al verificarce que las zonas forestales se encuentran en áreas fragmentadas de vegetación producto del crecimiento urbano, se calificó como una vegetación que se encuentra en proceso de degradación.

...

Como se puede apreciar en la imagen del lado sureste del terreno hay una mayor concentración de la vegetación forestal y en gran parte de la superficie de CUSTF se encuentra en un proceso de degradación. También se aprecia que en terrenos vecinos se observa un estado de degradación mayor o ya existe infraestructura alrededor, haciéndose presente una huella urbana que cada vez irá perturbando más al sitio.

...

El factor pendiente se incorpora al cálculo de pérdida de suelo ya que la erosión aumenta al incrementarse la pendiente, por lo tanto, la topografía incide en la pérdida potencial del suelo antes y después de la ejecución del CUSTF. Por otro lado, esta ligera pendiente del terreno (6.5%) genera el desplazamiento del agua que se precipita en la superficie, evitando inundaciones, hundimientos o deslizamientos por la acumulación excesiva de agua y no es tan considerable, que suponga la acelerada erosión hídrica potencial del suelo tras la ejecución del CUSTF.

La diferencia de alturas en la superficie de CUSTF de 15 metros, la parte más elevada se encuentra al sureste, descendiendo en una sola dirección hacia el noroeste; esta situación ayuda a controlar de manera eficiente la erosión



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

*del suelo en uno de los márgenes de la superficie, evitando llegue a la depresión topográfica que forma el escurrimento temporal. La superficie del proyecto es relativamente plana por lo que el impacto visual en el paisaje no es significativo comparado con un desmonte en una ladera.*

*Durante la ejecución del CUSTF (desmonte y despalme) las condiciones de topografía favorecen que la maquinaria que se empleó en la preparación, carga y acarreo de la vegetación sujeta a trasplante pueda ser manipulada al interior de la superficie prevista, evitando la circulación fuera de estos límites o la apertura de brechas.*

*En gran parte de la superficie del proyecto la geomorfología se constituye por "eminencias de edificios que sobresalen de los campos de lava asociados, escasa disección fluvial" y según la cartografía el otro pequeño porcentaje se encuentra en una "planicie de sedimentación reciente de aluviones con tefra, volcanoclasticos y tobas que infrayacen subsuperficialmente como depósitos lacustres". El desarrollo del proyecto no modifica la geomorfología del sitio y no se desarrolla en la planicie de inundación por lo tanto está descartada su afectación en la estabilidad del suelo.*

...

*Hidrología Superficial y Subterránea*

...

*Hidrología superficial*

...

*La microcuenca El Pueblito presenta en su mayoría escurrimientos intermitentes y solo un escurrimento perene, sin embargo, en estos momentos se encuentra sin alguna corriente de agua.*

*En esta región, el proyecto se localiza en su parte más lejana del punto de descarga de los escurrimientos, ubicándose en al sureste del acuífero, lo que significa que la zona de estudio no afectará a los cuerpos de agua. Sin embargo, se realizarán las medidas de mitigación y compensación que vienen en el apartado correspondiente.*

*En el sistema ambiental (microcuenca) se presentan varios escurrimientos superficiales y otros cuerpos de agua, que se unen al escurrimiento principal; no tienen denominación alguna indicada en la cartografía.*

...

*Con base en el mapa de hidrología superficial de la microcuenca, se tiene que existe una corriente superficial de tipo intermitente que pasa por el proyecto, sin embargo, no se realizarán prácticas que contaminen dicho escurrimiento en temporada de lluvias ya que se tomarán las medidas preventivas para evitar accidentes. Al igual que no se modificará en gran medida ya que no se tiene contemplado el construir en estos momentos en dicha zona.*

*Además de realizar las actividades de movimiento de tierras alejado del escurrimiento, se proponen medidas de mitigación para la retención de sedimentos. Se estima que con las medidas preventivas no se afectará la dirección, cantidad ni calidad de dicho escurrimiento por residuos contaminantes o por el arrastre de partículas al realizar las actividades de cambio de uso de suelo.*

...

*Al interior del SA aguas arriba de la ubicación del proyecto, a la altura del asentamiento humano Lourdes, se origina un escurrimento intermitente al cual se han construido dos bordos para el almacenamiento de agua, escurre de sur a norteuniéndose a otro escurrimento innombrado, en el cruce con el Libramiento Sur. En dicho punto de unión el*





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

conjunto de datos vectoriales de información topográfica señala que la corriente desaparece. Sin embargo, en dicho punto se localiza una alcantarilla para cruzar por debajo de la calle el escurrimiento, continuando aguas abajo por canal abierto natural.

... Durante el cambio de uso de suelo en terrenos forestales (proyecto); se llevará a cabo el despalme conservando los bordes del escurrimiento a fin de no afectar sus dimensiones y capacidad hidráulica, durante la etapa de construcción de la obra civil se llevará cabo de manera prioritaria la construcción de la obra pluvial prevista, representada en los planos anexos a la MIA-P a fin de canalizar el escurrimiento y que permita el desarrollo del resto de la obra.

### Hidrología subterránea

... Con motivo de tener una estimación cuantitativa de la cantidad de agua que se dejaría de infiltrar por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por el proyecto, en los siguientes párrafos se realizarán los cálculos del balance hídrico del área sujeta a CUSTF tomando en cuenta dos escenarios, antes y después de la remoción de la vegetación forestal, para tener los datos que nos permitan determinar el grado de impacto que el CUSTF puede llegar a generar sobre el recurso agua y con ello proponer, las medidas de prevención y mitigación que sean necesarias para que el desarrollo del proyecto no ponga en riesgo la calidad del agua ni su cantidad.

### Condiciones de la superficie de Cambio de Uso de Suelo

La superficie de cambio de uso de suelo del predio es de 3.8263 has, dichas áreas sustentan una vegetación forestal de tipo Matorral crasicaulé con una densidad de alrededor del 60%, en donde predomina un clima BS1hw(w), es un clima semiseco, semicálido, con un coeficiente P/T mayor que 22.9 (el menos seco de los BS). Temperatura media anual entre 18° y 22° y la del mes más frío menor a 18°. Régimen de Lluvias de verano (por lo menos diez veces mayor cantidad de lluvia en el mes más húmedo de la mitad caliente del año que en el más seco), la precipitación media anual de 570.6 mm y una media mensual de 47.55 mm. El polígono de CUSTF se sitúan sobre un suelo de tipo Vertisol pélico, presenta una textura fina y una fase física pedregosa (Vp/3/P. La pendiente promedio de los polígonos de CUSTF se estiman en 6.5%.

... Si comparamos la infiltración actual con la ejecución del proyecto (cambio de uso de suelo Si comparamos la infiltración actual con la ejecución del proyecto (cambio de uso de suelo en terrenos forestales), se tiene un detrimento en la capacidad de infiltración de 505.54 m<sup>3</sup> anuales; siendo este volumen el que se pondría en riesgo como servicio ambiental correspondiente al almacenamiento y retención de agua prestado por el área forestal solicitada para CUSTF.

### Medio biótico

#### Vegetación en la superficie del proyecto.

El predio es forestal con una parte ya construida y despalmada, cabe señalar que las construcciones y el despalme se realizó cuando aún estaba vigente la anterior MIA-P; por ello, del total de la superficie propuesta para el proyecto de 3.83 ha sustentan vegetación que corresponde a la de Matorral Crasicaulé.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Colonia Centro, C.P. 76000, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 238 34 00 [www.gob.mx/semar](http://www.gob.mx/semar)

# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

*La comunidad vegetal al interior del polígono propuesto fue determinada por su composición florística y derivada de las observaciones y especies encontradas durante el inventario para cálculo de los volúmenes y especies a remover en el área de CUSTF dentro del predio.*

*La vegetación en la superficie a desmontar y en general en la superficie circundante al predio se encuentra impactada principalmente por la actividad antropogénica debido a la existencia de la mancha urbana y grandes fábricas, por lo que estas condiciones locales comprometen el estado de conservación de la cobertura forestal lo que trae como consecuencia que su estado se considere en proceso de degradación, debido también a la extracción de leña por parte de los habitantes de las colindancias.*

*La superficie del proyecto no es la ideal para el establecimiento de fauna silvestre, principalmente por el ruido que genera por toda la serie de actividades que se llevan a cabo en la zona, recordando que el predio limita con el asentamiento urbano en dos de sus lados; al igual que el predio se encuentra sobre la carretera 20 de noviembre, y esto también hace poco atractivo a los sitios para el establecimiento de nidos y madrigueras para fauna silvestre.*

### *Inventario forestal en el sitio del proyecto (CUSTF)*

#### *Estrato arbóreo*

*Para el caso de este estrato, el inventario forestal muestra que se encontró una riqueza específica de 13 especies, de las cuales el más abundante corresponde a la especie *Acacia farnesiana* (Huizache), con una densidad de 138 ejemplares/hectárea, lo que representa el 28.39% de la abundancia relativa del estrato.*

*Por su parte, las especies menos abundante en el ecosistema evaluado (Vegetación secundaria arbustiva de Matorral crasicaulé) son: Palo de arco (*Lysiloma microphylla*) y Palo bobo (*Ipomoea murucoides*), con una densidad de 3 ejemplares/hectárea y una abundancia relativa del 0.65% para cada una.*

#### *Estrato arbustivo*

*Para el caso de este estrato, el inventario forestal muestra que se encontró una riqueza específica de 17 especies, de las cuales el más abundante corresponde a la especie *Croton ciliatoglandulifer* (Soliman peludo), con una densidad de 609 ejemplares/hectárea, lo que representa el 19.16% de la abundancia relativa del estrato.*

*Por su parte, las especies menos abundantes en el ecosistema evaluado (vegetación secundaria arbustiva de Matorral crasicaulé) son *Pisoniella arborescens* (Jasmincillo), y *Zaluzania augusta* (Hierba blanca) con una densidad de 2 ejemplar/hectárea y una densidad relativa de 0.05% para cada una.*

#### *Estrato cactáceas*

*Para el caso de este estrato, el inventario forestal muestra que se encontró una riqueza específica de 4 especies, de las cuales el más abundante corresponde a la especie *Opuntia tomentosa* (Nopal chamacuero), con una densidad de 61 ejemplares/hectárea, lo que representa el 58.21% de la abundancia relativa del estrato.*



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

Por su parte, la especie menos abundante en el ecosistema evaluado (vegetación secundaria arbustiva de matorral crasicaule) es *Mammillaria magnimamma* (*Magnimamma*) con una densidad de 6 ejemplar/hectárea y una abundancia relativa de 5.97%.

### Estrato herbáceo

Para el caso de este estrato, el inventario forestal muestra que se encontró una riqueza específica de 21 especies, de las cuales el más abundante corresponde a la especie *Euphorbia heterophylla* (Lechero), con una densidad de 20,938 ejemplares/hectárea, lo que representa el 16.30% de la abundancia relativa del estrato.

Por su parte, las especies menos abundante en el ecosistema evaluado (vegetación secundaria arbustiva de matorral crasicaule) son *Priva lappulacea* (Pega pega) y *Porophyllum ruderale* (Pápalo) con una densidad de 313 ejemplares/hectárea y una abundancia relativa de 0.24% para cada una.

### Fauna

Es importante mencionar que, la superficie propuesta se encuentra en una zona industrial y urbana (viviendas habitadas); por lo tanto, estas condiciones limitan considerablemente la presencia y el paso de la fauna, debido a que fácilmente se asustan con la presencia humana, especies domésticas como gatos y perros que pueden adentrarse en la vegetación, el ruido y tránsito vehicular; haciendo que el área del proyecto pueda presentar únicamente especies menores y mejor adaptadas a las condiciones de perturbación. Se considera su probable afectación debido a que pudieran, en determinadas épocas del año, descender hacia el área urbana en busca de alimento: cultivos, huevos y aves de corral principalmente.

### Indicadores de diversidad faunística para el Sistema ambiental y Área del proyecto

Considerando al término "Riqueza de fauna" como el número de especies diferentes presentes en un determinado espacio; para su determinación en el sistema ambiental, se consideró la información levantada en muestreos de campo. La riqueza de especies de vertebrados en la microcuenca comprende 27 especies, mientras que en el área del predio es de 9 especies.

Tabla 2. Riqueza de especies de fauna observada (en el muestro) en la zona de estudio y Sistema ambiental

Taxa	Microcuenca	CUSTF
Anfibios	0	0
Reptiles	3	1
Aves	17	5
Mamíferos	6	3
Total	26	9

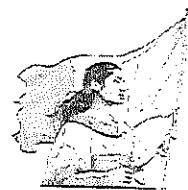


2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle Ignacio Pérez Sur 110, 58, Colonia Centro, C.P. 76000, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (012) 244 30 699696, 244 30 699697

# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

*La evidencia de 9 especies en superficie del predio indica que se trata de un sitio con poco potencial para albergar especies de fauna y que los presentes son generalmente aves que están de paso por las áreas de CUSTF, ello da una idea de la característica de perturbación en el que se encuentran las áreas del proyecto, al colindar con el desarrollo urbano que condiciona la presencia de fauna silvestre.*

...  
*De acuerdo con la información de campo, el grupo de las aves es el más representativo con una riqueza específica de 27 especies observadas en la microcuenca en el área de influencia del proyecto, mientras que la menor riqueza encontrada son el grupo de los reptiles de los cuales se encontró solamente 3 especies dentro de este tipo de ecosistema. En las aves destaca una mayor abundancia de Zenaida asiatica (Paloma de Ala Blanca), que es una especie con amplia distribución que usa el ecosistema para realizar sus actividades biológicas.*

...  
*De acuerdo a los índices calculados derivados de los muestreos de fauna, se puede concluir que la diversidad se considera media (sobre todo en el caso de aves), ya que los valores máximos no sobrepasan el valor de 2.83, la diversidad media se relaciona con las actividades antrópicas que se desarrollan en el interior del Sistema Ambiental, ya que como se observa en las imágenes de satélite, existen zonas urbanas con fraccionamientos que provocan el desplazamiento de la fauna silvestre hacia zonas más alejadas e inaccesibles, en las que el hábitat guarda características idóneas para la fauna.*

...  
*En la superficie del predio el grupo de las aves es el más representativo con una riqueza específica de 5 especies observadas, mientras que la menor riqueza son los reptiles del cual se encontró solamente una especie; por su parte dentro del grupo de anfibios no se encontraron especies durante el inventario faunístico realizado. En las aves nuevamente destaca una mayor abundancia de la tórtola cola larga Columbina inca, que es una especie con amplia distribución y muy adaptada a ambientes urbanos y agropecuarios.*

...  
*Abundancia relativa*

...  
*Mamíferos*

...  
*Para el caso de este grupo de fauna, el inventario muestra que se encontró una riqueza específica de 3 especies, de las cuales el más abundante corresponde a la especie Sylvilagus floridanus (Conejo), con una densidad de 13 individuos/hectárea, lo que representa el 58.33% de la abundancia relativa de este grupo.*

*Por su parte, la especie menos abundante en el ecosistema evaluado (Matorral Crasicaule) es el Tlacuache (Didelphis virginiana) con una densidad de 4 individuos/hectárea.*

...  
*Aves*

*Para este grupo de fauna, el inventario muestra que se encontró una riqueza específica de 5 especies, de las cuales la más abundante corresponde a la especie Columbina inca (Tortola cola larga), con una densidad de 22 individuos/hectárea, lo que representa el 31.82% de la abundancia relativa de este grupo.*



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

Por su parte, la especie menos abundante en el ecosistema evaluado (*Matorral crasicaule*) es la *Capulinero negro* (*Phainopepla nitens*), con una densidad de 10 individuos/hectárea y 13.64% de abundancia relativa.

### Reptiles

... Para el caso de este grupo de fauna, el inventario muestra que se encontró una riqueza específica de 1 especie, siendo la *Sceloporus spinosus* (lagartijo escamoso), con una densidad de 6 individuos/hectárea, lo que representa el 100% de la abundancia relativa de este grupo.

### Paisaje

... El sitio seleccionado al ubicarse en un punto de poca elevación, cubierto en algunos ángulos visuales por el relieve y rodeado por el desarrollo de la traza urbana; se constituye como un lugar no apropiado para la apreciación del paisaje, obteniendo un marcado contraste entre el ambiente urbano y el componente natural. Su principal objetivo es la ampliación de la empresa AGCO México.

### Visibilidad

... El predio se encuentra colindando con predios industriales y la mancha urbana, del lado oeste se observan parcelas agrícolas y pecuarias, sin embargo, la mancha urbana sigue avanzando, se prevé que en el futuro se establecerán nuevas construcciones.

### Calidad paisajística

... La ubicación del proyecto respecto al desarrollo urbano del municipio es contigua; es decir, se encuentra colindando con las edificaciones del asentamiento humano; por lo que el cambio que aporte el proyecto, no es considerable.

El interior del predio será armonizado con áreas verdes en el 30% de la superficie y se promoverá la presencia de especies arbóreas para crear un aspecto natural. Una de las actividades que se ejecutará como medida de mitigación de impactos sobre el paisaje, será la recolección de residuos sólidos ya existentes y los que se generen durante el proceso de construcción del proyecto, para ello se colocarán contenedores de residuos sólidos (orgánicos e inorgánicos); además, a fin de evitar la defecación al aire libre del personal que labore en la obra, se establecerán sanitarios móviles.

### Fragilidad del paisaje

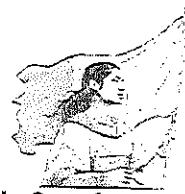
... El sitio donde se realizará la ampliación, se encuentra con vegetación ya perturbada, al igual que en cercanía con la zona urbana, sin embargo, el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Norte del Municipio de Corregidora hace referencia a un uso urbano, lo cual en su debido tiempo estará rodeado por infraestructura urbana. Su construcción será adjunta y poco perceptible por la población al no encontrarse dispersa en el paisaje.

### Medio socioeconómico



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

*En los últimos años el municipio de Corregidora está creciendo demográficamente, por lo que se hace necesario el crear nuevos empleos como los que generarán la empresa AGCO al llevar a cabo este proyecto.*

*En la cabecera Municipal se cuenta con todos los servicios disponibles. El proyecto promueve diversos servicios cerca de su zona de establecimiento por la generación de trabajo en la empresa.*

*El proyecto por su parte, contará con la contratación de un supervisor ambiental que asegure el cumplimiento del plan de vigilancia ambiental derivado del resolutivo correspondiente a la Evaluación del Impacto Ambiental y las condicionantes establecidas en el resolutivo en materia de cambio de uso de suelo.*

### Nivel de aceptación del proyecto

AGCO México es una empresa que forma parte de AGCO Corporation, una de las principales compañías a nivel mundial en el diseño, fabricación y distribución de maquinaria agrícola. AGCO México se dedica a proporcionar una amplia gama de equipos agrícolas, incluyendo tractores, cosechadoras, implementos y otros equipos relacionados, para satisfacer las necesidades del mercado agrícola mexicano. La empresa tiene presencia en todo el país y ofrece servicios de venta, distribución, soporte técnico y repuestos para sus productos.

*La ampliación de la empresa internacional AGCO trae consigo múltiples beneficios económicos a las personas locales de El Pueblito, con ello se espera impulsar la economía local y a nivel estado.*

*El proyecto no afectará la calidad del agua ni corrientes de agua ya que se encuentran alejadas de este, sin embargo, se proponen medidas de compensación y mitigación en apartados siguientes sobre como impactar menos al medio ambiente.*

De lo anterior, se tiene que el **promovente** presentó la descripción del Sistema Ambiental en el cual se encuentra inmerso el **proyecto** sujeto de evaluación, mismo capítulo donde se hace referencia a la problemática ambiental actual del área de influencia y del cual esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no encontró contravención alguna con lo establecido en la fracción IV del artículo 12 del REIA.

Por otro lado, las **fracciones V y VI del artículo 12 del REIA**, disponen la obligación del **promovente** de incluir en la MIA-P dos aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que son: primero la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoque prioritariamente a los impactos ambientales que por sus características y efectos son relevantes o significativos y consecuentemente, puedan afectar la integridad ecológica funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas y segundo, las medidas de mitigación orientadas a atenuar dichos impactos y compensar los componentes ambientales existentes en la zona de influencia del **proyecto**.

Referente a la identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales producto de la ejecución del **proyecto**, el **promovente** señaló a la letra lo siguiente:



Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Colonia Centro, C.P. 76000, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 238 34 00 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

De los factores del medio fisicoquímico el Suelo presenta una calidad ambiental de 20.7 que lo ubica en el primer lugar de contribución al sistema actual, que al ponderarlo con el valor de impacto absoluto que recibe de las actividades del proyecto, resulta ser el factor más afectado por el proyecto, cuyo valor de impacto real es de -67.4. Se prevén impactos irreversibles por las actividades de Desmonte y Despalme, provocando la alteración de sus propiedades físicas; este impacto es sin opción a recuperación *in situ*, porque en un futuro inmediato se pretende su ocupación permanente con la construcción de infraestructura industrial (ajena al proyecto). Además, existirá la probabilidad de contaminación con derrames provenientes de la maquinaria empleada en el despalme y la pérdida de suelo por procesos erosivos a consecuencia de la eliminación de la vegetación. Por lo tanto, se deberá poner especial atención en las medidas de mitigación de este componente para evitar su erosión hídrica y eólica y la compactación fuera de los sitios estrictamente necesarios para el proyecto; así como llevar a cabo las medidas preventivas y de remediación inmediata de suelos contaminados con hidrocarburos si fuese necesario. Se proponen medidas de compensación contenidas en el programa de conservación de suelos y agua.

La Vegetación se ubica en el tercer lugar de contribución al sistema ambiental, debido al grado de impacto que presenta la vegetación al interior del predio, influenciado por la colindancia urbana y el paso de personas en su interior provocando su baja diversidad de especies. Al recibir el impacto del proyecto ocasionado por las actividades que tienen interacción con este factor, se obtuvo el valor relativo (impacto real) de (-48.4); colocándolo en el segundo lugar de impacto real, ya que recibirá impactos significativos por la eliminación de la vegetación y toda posibilidad de revegetación en el sitio. Sin embargo, podrá compensarse con la reubicación de especies, la reforestación con especies nativas, la pica y dispersión de ramillas en sitios degradados o con poca cobertura al interior del SA. Por lo tanto, la alteración en la diversidad de especies puede ser mitigada, al igual que los disturbios en la vegetación colindante pueden ser prevenidos, mitigados y compensados.

De los factores del medio fisicoquímico el Aire se encuentra en el segundo lugar de aporte a la calidad ambiental actual del ecosistema. Debido a que se trata de una zona urbana con limitada superficie forestal y donde existen fuentes fijas emisoras de contaminantes como industrias, así mismo las emisiones generadas por los vehículos que transitan en las vialidades principales son significativas, esta condición le confiere una baja calidad del aire. En el sitio propuesto, la dirección y velocidad del viento no presentan cambios bruscos durante el año; se perciben olores, pero esos se encuentran en niveles aceptables. Los ruidos percibidos son de intensidad normal a moderada. Considerando la ponderación de su condición actual y el impacto que recibirá por la ejecución del proyecto; se coloca en el tercer lugar de afectación real, con un valor de -41.3. Se considera que su afectación durante la ejecución del proyecto es fugaz y que una vez concluidas las actividades de preparación del sitio podrá volver a su estado inicial y que esta afectación solo será reflejada en el entorno inmediato a la superficie de cambio de uso de suelo y vías de comunicación por donde se llevé a cabo el acarreo de material producto de despalme, y el transporte de residuos en general. Las principales actividades impactantes son el desmonte debido al ruido que generan las motosierras y el despalme donde se empleará maquinaria y se lleva a cabo el retiro del suelo superficial provocando la dispersión del material fino. El uso prolongado de maquinaria y camiones de carga durante el despalme incrementarán los niveles de ruido, vibraciones, y gases contaminantes derivados de la combustión. Sin embargo, se establecerán adecuadas medidas de prevención y mitigación a fin de atenuar los efectos negativos en su calidad y evitar impactos acumulativos y sinérgicos.

La Fauna, ocupa el último lugar de contribución en el sistema ambiental, debido a que la zona donde se pretende el proyecto colinda con el desarrollo urbano e industrial, por lo que la fauna es poco abundante, esta prefiere sitios más



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle Apóstol Páez 56, Colonia Centro, C.P. 76000, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 268 24 00 [www.gob.mx/semanas2](http://www.gob.mx/semanas2)

# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

conservados, la que pudiera encontrarse en el sitio está adaptada al disturbio, tratándose de especies con hábitos peridomésticos o generalistas que pueden aprovechar las oportunidades que ofrecen la fragmentación del hábitat, como tlacuaches y los roedores, además de aves. Las acciones del proyecto suscitan impactos, destacando las actividades de Desmonte; Despalme; ahuyentamiento de fauna como las principales por la modificación del hábitat, consecuentemente esto provoca cambios en las rutas de dispersión; además la presencia de vehículos y personal realizando las actividades prevé la molestia, captura o muerte de especímenes o el distanciamiento de los animales debido a la emisión de ruidos y vibraciones, así mismo, existe la probabilidad de atropelamientos y muerte de ejemplares durante la operación de maquinaria y transporte de residuos, por lo que se establecerán adecuadas medidas de prevención y mitigación a fin de atenuar los efectos negativos. Al ponderar su condición actual y los impactos a generar con el proyecto, este factor obtuvo el cuarto lugar de impacto real, con un valor de -36.8.

Del medio físico químico, el Paisaje es el factor que ocupa el quinto lugar de aporte a la calidad ambiental del SA; debido a que actualmente se encuentra alterado por el desarrollo urbano en el entorno inmediato a la superficie del proyecto; dominan los complejos habitacionales, comerciales e industriales y al interior de la superficie de cambio de uso de suelo se presentan daños a la vegetación por la disposición clandestina de residuos sólidos urbanos, arrojados desde afuera de la propiedad. Será afectado significativamente durante la preparación del sitio por el desmonte y de forma moderada será afectado por la presencia de maquinaria, vehículos, personal, materiales dispersos y por el incremento de infraestructura temporal, que al encontrarse en un sitio accesible los cambios serán visibles en casi todos los frentes de trabajo. Por lo que se deberá poner especial atención en las medidas de mitigación que minimicen el impacto visual durante el cambio de uso de suelo. Debido a estas condiciones al llevar a cabo la ponderación del impacto final que recibirá respecto a su calidad actual, se coloca en el quinto factor en recibir el impacto real del proyecto (-28.3). Considerando que algunos de los impactos que recibe no podrán ser mitigados o compensados totalmente, presentará impactos residuales (irreversibles) como lo son el desmonte y despalme ya que no podrán ser revertidos al considerarse en el mediano plazo la construcción de infraestructura industrial la cual no es solicitada en esta MIA ya que las etapas posteriores a la preparación del sitio son competencia de la SEDESU.

El Agua, tiene el penúltimo lugar de contribución al sistema ambiental actual (UCA 10.5); ya que en el sitio del proyecto no cruzan corrientes de agua perennes, solo en la periferia oeste cruza un escurreimiento temporal de pocas dimensiones y las existentes a nivel del SA son de tipo temporal, por lo que solo conducen agua por sus cauces durante la época de lluvias, además, debido a las condiciones de pendiente del terreno, existe un rápido desalojo del gasto que precipita en las laderas del sistema ambiental. Este factor obtuvo el sexto lugar en los factores mayormente impactados de acuerdo con su valor absoluto de (-222.0); por los aportes negativos de las actividades que puedan ocasionar cambios en la dirección, velocidad e infiltración del agua captada en el sitio de desmonte, posibles cambios en la calidad de agua de escurreimientos cercanos por el derrame de hidrocarburos durante el empleo de vehículos o cambios en la calidad por el aporte de partículas de suelo por las actividades que implican el movimiento de suelo y materiales finos que los dejen expuestos en la época de lluvias. Al ponderar ambas condiciones se obtiene un valor relativo de (-23.2) que lo coloca en el último factor en recibir del impacto real del proyecto. Se establecerán medidas de prevención y mitigación para atenuar los efectos ocasionados principalmente por las actividades Despalme y desmonte.

En el Medio socioeconómico, de acuerdo con la valoración de su condición actual, el proyecto se considera viable debido a que se ubicación dentro del desarrollo urbano e industrial, cuenta con las vías de comunicación para el acceso; existen comercios y servicios cercanos para la adquisición de materiales, y hay disponibilidad de mano de obra suficiente para llevar a cabo las actividades planeadas. Así, mismo se cuenta con el dictamen de uso del suelo de



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

acuerdo a sus características, apropiado para el desarrollo industrial (I) conforme a los límites del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte, del municipio de Corregidora, por lo tanto, está basado en una correcta gestión del suelo al efectuar el CUSTF como parte de la preparación del sitio para su posterior uso Industrial (ajeno al proyecto).

...

Se concluye que el **promovente** realizó la identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales antes citados. Derivado de lo anterior, expuso y propuso las medidas de prevención, mitigación y compensación para los impactos ambientales resultado de la aplicación metodológica antes descrita, a la letra de la siguiente forma:

...

*Medidas de mitigación propuestas a realizar por componente ambiental, en cada una de las etapas del proyecto.*

Impactos por factor	Medida	PREPARACIÓN DEL SITIO	Desmantelamiento y abandono temporal del sitio
VEGETACIÓN Cambios en patrones de distribución y poblamiento.	Llevar a cabo una plática de concientización ambiental a los trabajadores, al inicio de las actividades a fin de evitar el saqueo y daño a la vegetación colindante.	Se impartirá a la cuadrilla de personal que realice el desmonte y el manejo de vegetación.	Será impartida a trabajadores que retiren la infraestructura provisional y hagan la limpieza del sitio, señalando que estará prohibida la afectación de la vegetación residual (colindante)
VEGETACIÓN Reducción o eliminación de la cubierta vegetal	Llevar a cabo un programa de manejo de vegetación para el rescate de especies vegetales de la superficie de CUSTF y su trasplante o reubicación en sitios degradados	Personal capacitado llevará a cabo el rescate y reubicación de ejemplares arbóreos y arbustivos previstos en el plan de manejo de vegetación.	En esta etapa se deberá supervisar que se haya cumplido con el rescate y reubicación de todos los ejemplares, así como la realización de labores de mantenimiento (riegos). Se elaborará el informe correspondientes para demostrar su cumplimiento.
VEGETACIÓN Eliminación o reducción de la cubierta vegetal	Se llevará a cabo un programa de reforestación para compensar la pérdida de vegetación por el desmonte, con acciones que garanticen no menos del 80% de sobrevivencia	Se realizará una reforestación en la primera temporada de lluvias posterior al inicio de actividades, conforme lo señalado en el Programa de reforestación.	Se supervisará que se haya concluido la reforestación. Su seguimiento se realizará posterior a esta etapa por un periodo de 5 años.
VEGETACIÓN Disturbios en la vegetación residual por tránsito fuera del sitio.	Planificar el movimiento de maquinaria, vehículos y personal, evitando la alteración innecesaria del entorno inmediato a la superficie de CUSTF dañando la vegetación residual en el área de influencia	Personal trazarán perfectamente los límites de la superficie de CUSTF de acuerdo a las coordenadas presentadas en el proyecto, previo a las actividades de desmonte.	Los trabajadores respetarán los límites establecidos previo al inicio de actividades, retirarán los sanitarios móviles, contenedores de residuos y finalmente también retirarán señalamientos provisionales.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Colonia Centro, C.P. 76000, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (01 722) 258 87 03 [www.gob.mx/semarneq](http://www.gob.mx/semarneq)

# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

Impactos por factor	Medida	PREPARACIÓN DEL SITIO	Desmantelamiento y abandono temporal del sitio
VEGETACIÓN  Eliminación o reducción de la cubierta vegetal	Picado y acomodo de material vegetal producto del desmonte en los sitios de restauración, donde la vegetación es menos densa, para favorecer la regeneración y proteger el suelo	El personal que realice el desmonte también se encargará de picar y dispersar el material vegetal en los sitios propuestos para su restauración, donde se promoverá que aquellas ramas y/o ramillas de las especies que contengan semillas maduras viables, puedan germinar una vez que se presenten las lluvias.	Se asegurará que el sitio quede libre de todo tipo de residuos, incluyendo los residuos que fueron generados durante el desmonte y que por alguna razón hayan permanecido en el sitio.
FAUNA  Predisposición a la caza, saqueo, atropellamiento o muerte de animales	Se realizará una plática de concientización al personal que laborará en las actividades del proyecto y se colocarán señalamientos prohibiendo la cacería e indicando el cuidado hacia la fauna silvestre	Se impartirá la plática al personal encargado del ahuyentamiento y las labores de desmonte y despalme; se advertirán las sanciones legales por desacato.  Se colocarán dos letreros en sitios visibles.	Se retirarán los señalamientos que informan sobre la actividad que se estaba realizando y de su autorización correspondiente, así mismo aquellos utilizados para ordenar el tránsito de vehículos y maquinaria durante la etapa de preparación del sitio.  Se mantendrán todos los letreros alusivos al cuidado de la fauna silvestre en el AID.
FAUNA  Predisposición a la caza, saqueo, atropellamiento o muerte de animales	Se llevará a cabo el programa de rescate, protección y conservación de fauna silvestre, con énfasis en el ahuyentamiento dentro de la superficie de CUSTF	Personal capacitado llevará a cabo el ahuyentamiento diariamente, previo y durante las actividades de desmonte; y en su caso el rescate y reubicación	Durante el retiro de infraestructura provisional y abandono del sitio el personal encargado deberá cerciorarse de que no quede fauna silvestre dentro del sitio para que no pueda ser afectado en las etapas posteriores (ajenas al proyecto).  En caso de avistamiento de fauna silvestre se llevará a cabo el ahuyentamiento o reubicación.
FAUNA  Molestias por la generación de ruido y vibraciones	Evitar el movimiento de camiones, maquinaria y la emisión de fuertes ruidos dentro del horario crepuscular apropiado para la alimentación, descanso de la fauna silvestre, ajustando jornadas de trabajo en horas adecuadas (de 8:00 de la mañana a 6:00 de la tarde).	Las actividades darán inicio a partir de las 8:00 am hasta las 6:00 pm, durante una semana, que es lo máximo que se requerirá para retirar la infraestructura provisional y dejar libre de residuos al sitio.	Las actividades darán inicio a partir de las 8:00 am hasta las 6:00 pm, durante una semana, que es lo máximo que se requerirá para retirar la infraestructura provisional y dejar libre de residuos al sitio.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Colonia Centro, C.P. 76000, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 238 34 00 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

Impactos por factor	Medida	PREPARACIÓN DEL SITIO	Desmantelamiento y abandono temporal del sitio
<b>FAUNA</b>  <i>Cambios en el comportamiento (alimentación, refugio, anidación...)</i>	<b>Se deberá realizar una correcta gestión de residuos evitando la exposición de residuos orgánicos que pudieran atraer a la fauna silvestre (roedores y aves).</b>	Se colocará un contenedor por tipo de residuo en los frentes de trabajo; permanecerán en lugares estables y tapados para evitar la volcadura o el ingreso de fauna silvestre.	Se realizará una recolección final de residuos que puedan estar dispersos en la superficie del proyecto y áreas aledañas. Se colocarán en los contenedores y serán retirados del sitio definitivamente.
<b>FAUNA</b>  <i>Predisposición a la caza, saqueo, atropellamiento o muerte de animales</i>	<b>Se colocarán señalamientos prohibiendo la cacería e indicando el cuidado hacia la fauna silvestre, para los trabajadores y la población en general.</b>	Se colocarán 2 letreros alusivos a la protección de la fauna del sitio y del área de influencia directa, previo al ingreso del personal. Serán colocados en los límites del predio en la colindancia con vegetación.	Aunque se abandone temporalmente el sitio, se mantendrán estos letreros para seguir promoviendo el cuidado de la fauna que se pueda encontrar.
<b>SUELO</b>  <i>Alteración de las propiedades físicas (compactación)</i>	<b>Se delimitarán las áreas de trabajo a fin de evitar al máximo la compactación del suelo en superficies adicionales a las ya contempladas</b>	Previo al desmonte, se delimitarán los frentes de trabajo con cal y cinta amarilla así como el polígono general de CUSTF a fin de señalar a los operadores de camiones y maquinaria la restricción de espacio para que realicen las maniobras de corte y carga de materiales, evitando así la compactación de superficies adicionales.	Se retirará la cinta amarilla y demás señalamientos empleados en la delimitación de los frentes de trabajo, solo quedarán aquellos que delimiten el polígono general de CUSTF.
<b>SUELO</b>  <i>Alteración de la calidad por derrames de hidrocarburos</i>	<b>Toda maquinaria que ingrese al sitio del proyecto deberá estar en perfectas condiciones y será revisada diariamente para detectar la presencia de derrames, ordenando su reparación inmediata o retiro del lugar de trabajo. Se aplicará el programa de manejo de combustibles y atención a derrames oportunamente.</b>	Se verificará la maquinaria y vehículos empleados en el rescate y reubicación, acarreo de residuos vegetales del derribo, desbroce y material despalmado, previo a su ingreso a la superficie de CUSTF.	Se retirará maquinaria y todo tipo de vehículos que permanezcan en el sitio. En caso de la ocurrencia de algún derrame se retirará el suelo contaminado y dispondrá a la empresa autorizada para su manejo y disposición final.
<b>SUELO</b>  <i>Alteración de la calidad por derrames de hidrocarburos</i>	<b>Protección del suelo ante el derrame accidental de hidrocarburos y su remediación inmediata en caso de que se rebase los límites máximos permisibles de acuerdo con las NOM's en materia</b>	Previo al despalme se colocará aserrín y/o arcilla en los lugares de reposo de vehículos y maquinaria. Se colocará un recipiente grande cuando se requiera de manera excepcional la recarga de combustible dentro de la superficie del proyecto. El suelo contaminado será recogido y dispuesto en un contenedor	Al momento de la limpieza y abandono del sitio se retirará el material colocado para la protección del suelo, si está contaminado se pondrá a la disposición de la empresa contratada para su manejo y disposición final.



2025

Año de

La Mujer  
Indígena

Calle Ignacio Pérez Bar. No. 80, Col. 18 Centro, C.P. 76000, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 226 34 00 www.gob.mx/semanat

# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

<b>Impactos por factor</b>	<b>Medida</b>	<b>PREPARACIÓN DEL SITIO</b>	<b>Desmantelamiento y abandono temporal del sitio</b>
<b>SUELLO</b> <b>Pérdida por procesos erosivos (erosión hídrica y/o eólica)</b>	<b>Se llevará a cabo el movimiento de tierras en la temporada de secas y se evitará la acumulación de materiales en la superficie de CUSTF por períodos prolongados de tiempo</b>	<b>hermético para entregarlo a la empresa responsable de su manejo</b>	<b>Se ejecutarán el desmonte y despalme en la temporada de secas, situación que evitará el arrastre de suelo suelto por efecto del agua de lluvia. Todo material superficial retirado durante el despalme será cargado y transportado ( a las áreas de restauración) en la misma jornada laboral para evitar su amontonamiento en el sitio y el posible arrastre ante lluvias sorpresivas</b>
<b>SUELLO</b> <b>Pérdida por procesos erosivos (erosión hídrica y/o eólica)</b>	<b>Se mantendrán húmedas las superficies en donde se promueva la erosión eólica por el transitar de los vehículos de transporte</b>	<b>Se aplicarán riegos finos, en las superficies donde transiten los vehículos, empleando un tinaco montado en un vehículo y con manguera evitando chorros que causen erosión.</b>	<b>Se suspenderán los riegos y se retirara el equipo utilizado para ello.</b>
<b>SUELLO</b> <b>Pérdida por procesos erosivos (erosión hídrica y/o eólica)</b>	<b>Se ejecutarán las obras de conservación de suelos propuestas en el programa correspondiente, para mitigar y compensar los impactos derivados de la erosión del suelo en la superficie del proyecto</b>	<b>Durante las actividades de desmonte se llevarán a cabo las obras para la contención de los suelos propuesta en el programa de conservación de suelos correspondiente.</b>	<b>Previo al abandono del sitio, se habrá concluido la construcción de las obras propuestas para la contención de la erosión.</b>
<b>AGUA</b> <b>Alteración en la calidad por residuos sólidos, líquidos y sanitarios</b>	<b>Se dotará de sanitarios portátiles para las necesidades fisiológicas de los trabajadores; los residuos líquidos sanitarios serán manejados por la empresa que brinde el servicio, conforme a la NOM respectiva</b>	<b>Previo al desmonte se colocará un sanitario portátil en cada frente de trabajo para las necesidades fisiológicas de los trabajadores, cada semana se les dará mantenimiento y las aguas sanitarias serán entregadas a la empresa que preste el servicio.</b>	<b>Se retirará los sanitarios portátiles y se entregarán a la empresa a la que se les haya rentado el servicio.</b>
<b>AGUA</b> <b>Alteración de la calidad por derrames de hidrocarburos</b>	<b>Las reparaciones, mantenimiento y abasto de combustibles a los vehículos y maquinaria se harán estrictamente en las estaciones de servicio y talleres autorizados</b>	<b>La recarga de combustibles, así como las reparaciones de vehículos y maquinaria se realizará preferentemente en las estaciones de servicio y talleres autorizados. Solo en casos excepcionales donde la maquinaria o vehículo se descomponga en el sitio y no se puedan movilizar, las reparaciones se podrán realizar ahí mismo, alejado lo más posible de los escorrentimientos y contemplando para ello medidas para proteger al suelo.</b>	<b>Se verificará que la maquinaria y vehículos de transporte que abandonen el sitio no presenten goteos.</b> <b>En caso de derrames accidentales se llevará a cabo la atención inmediata conforme al Programa de manejo de combustibles y atención a derrames.</b>



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

Impactos por factor	Medida	PREPARACIÓN DEL SITIO	Desmantelamiento y abandono temporal del sitio
<b>AGUA</b>		Los residuos generados del mantenimiento serán entregados a una empresa autorizada junto con el suelo contaminado y material empleado en caso de realizar la remediación por derrames accidentales.	
<b>Cambios en la calidad por el aporte de sedimentos (turbidez)</b>	<b>Llevar a cabo las actividades de cambio de uso de suelo en la temporada de estiaje</b>	Las actividades se realizarán en la temporada de estiaje para evitar la formación de escorrentía que atravesen el polígono de CUSTF y contribuyan al arrastre de partículas de suelo suelto, modificando la calidad de los escurrimientos o cuerpos de agua perennes cercanos al proyecto. Se suspenderán las actividades (especialmente el despalme) ante la presencia de lluvias sorpresivas, cubriendo los materiales y poniendo barreras que impidan que sean arrastrados por las corrientes.	Las actividades contempladas en esta etapa deberán realizarse en la temporada de estiaje.
<b>AGUA</b>	<b>Cambios en la calidad por el aporte de sedimentos (turbidez)</b>	Se evitara la acumulación de materiales en sitios que puedan estar en contacto con escurrimientos o cuerpos de agua	Para esta etapa no deberá haber mantillo sobre la superficie del proyecto, de haberlo no se podrá abandonar el sitio hasta que haya sido retirado.
<b>AIRE</b> <b>Cambios en la calidad por la emisión de gases contaminantes</b>	<b>Los camiones, maquinaria y vehículos empleadas en las actividades del proyecto, contarán con la afinación correspondiente y demostrar la baja emisión de contaminantes</b>	Los camiones para el transporte de materiales y residuos del desmonte, desbroce y despalme contarán con la verificación vehicular correspondiente. Para el caso de la maquinaria utilizada en el despalme se revisará que haya recibido previamente la afinación correspondiente, las revisiones se realizarán en los talleres establecidos, observando que no emitan cantidades de humo fuera de lo normal	Los vehículos que transporten residuos derivados de la limpieza del sitio contarán con la verificación correspondiente.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Colonia Centro, C.P. 76000, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 258 34 00 www.gob.mx/semanat

# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

Impactos por factor	Medida	PREPARACIÓN DEL SITIO	Desmantelamiento y abandono temporal del sitio
AIRE Incremento de emisiones de material particulado (polvo)	<b>Se limitará en las terracerías y vías de acceso la velocidad de circulación de todos los vehículos a 15 Km/hr mediante la colocación de letreros.</b>	<i>Se restringirá la velocidad a 15 km /hr a los vehículos empleados en el proyecto, al interior del predio y las vías de acceso, para evitar el levantamiento de polvo en las superficies sin recubrimiento.</i>  <i>Se colocarán letreros con restricciones de velocidad en áreas visibles.</i>	<i>Se restringirá la velocidad a 15 km /hr a los vehículos empleados en el proyecto, al interior del predio y las vías de acceso.</i>  <i>Se retirarán los letreros con restricciones de velocidad ya que se abandonará el sitio temporalmente.</i>
AIRE Incremento de emisiones de material particulado (polvo)	<b>Cubrir los camiones que transportan material producto del despalme con lonas para evitar la dispersión de partículas de polvo durante el traslado al sitio de disposición final</b>	<i>Todos los vehículos de transporte de material producto del despalme deberán portar lona durante su transporte a las áreas de restauración o banco de tiro. Cuando se presenten ráfagas de viento será necesario suspender las actividades de carga y descarga evitando la formación de tolvaneras</i>	
AIRE Incremento de emisiones de material particulado (polvo)	<b>Mantener húmedas las superficies de trabajo que puedan constituirse como tolvaneras al contacto con ráfagas de viento y por el tránsito de maquinaria y vehículos de transporte.</b>	<i>Durante el traslado de residuos (producto de desmonte y despalme, residuos sólidos) al sitio de disposición final, se realizarán riegos constantes en la superficie de CUSTF a fin de evitar el levantamiento de polvo por donde circulen los vehículos. Se utilizará agua proveniente de plantas de tratamiento del área de influencia.</i>	<i>Se suspenderán los riegos debido al abandono temporal del sitio.</i>
AIRE Cambios en la calidad por la emisión de gases contaminantes	<b>Se prohíbe la quema de residuos vegetales y residuos sólidos generados por el proyecto.</b>	<i>Se prohíbe la quema de todo tipo de residuos.</i>  <i>Los residuos vegetales derivados del desmonte serán picados y dispersos en las áreas de restauración para su integración al suelo.</i>	<i>Se prohíbe la quema de todo tipo de residuos.</i>  <i>Se llevará a cabo la recolección de los residuos sólidos urbanos que hayan quedado en el sitio y en su AID, entregándolos al relleno sanitario municipal para su manejo.</i>
PAISAJE Cambios en la naturalidad por presencia de residuos sólidos dispersos	<b>Se colocarán contenedores en el área de trabajo para la separación de residuos sólidos generados por los trabajadores y por las actividades del proyecto.</b>	<i>Se colocarán dos contenedores plásticos para la separación de Residuos orgánicos e inorgánicos en las áreas de concentración de personal, trasladándolos semanalmente al relleno sanitario municipal.</i>	<i>Se realizará el retiro de los residuos que se encuentren dentro de la superficie de CUSTF y área de influencia directa, así como el retiro de los propios contenedores. Al abandonar el sitio la superficie deberá quedar despejada y libre de cualquier</i>



2020  
Año de  
La Mujer  
Indígena



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

<b>Impactos por factor</b>	<b>Medida</b>	<b>PREPARACIÓN DEL SITIO</b>	<b>Desmantelamiento y abandono temporal del sitio residuo.</b>
<b>PAISAJE</b> <b>Interrupción de la naturalidad por el tránsito constante de vehículos.</b>	<b>Se mantendrá una organización en la entrada y salida de vehículos cargados con materiales, evitando la circulación o maniobras innecesarias fuera de las rutas de acceso al proyecto</b>	<p>Se indicarán a los conductores que transporten los ejemplares rescatados, de residuos vegetales y material de despalme, las rutas de circulación a emplear. Durante la jornada laboral se mantendrá comunicación con los transportistas a fin de evitar que permanezcan en el sitio esperando a ser cargados, es mejor que se acerquen unos minutos antes.</p> <p>Se programarán las actividades de acarreo en función de los volúmenes de mantillo que sean retirados durante el despalme, evitando el apile de material por largos períodos de tiempo, se optará por el corte, carga directa y retiro inmediato del sitio.</p>	<p>Se coordinarán los vehículos para el transporte de los residuos recolectados en la superficie del proyecto y área de influencia, hacia el relleno sanitario.</p>
<b>PAISAJE</b> <b>Cambios en la naturalidad (por concentración de personal, maquinaria y materiales de construcción)</b>	<b>Se empleará únicamente la maquinaria necesaria para la ejecución de los trabajos, manteniendo una coordinación de las actividades por frente de trabajo y retirando toda máquina en desuso. Deberá reposar la maquinaria en donde sea menos visible y evitando aglomeraciones.</b>	<p>Al término de la jornada laboral la maquinaria se trasladará diariamente a su sitio de resguardo (dentro de las instalaciones industriales aledañas al proyecto) evitando permanezcan en la superficie de CUSTF por mucho tiempo; durante la jornada podrá reposar en sitios poco visibles desde cualquier punto de observación.</p> <p>Conforme se avance en los frentes de trabajo se irá empleando la maquinaria y camiones mínimos necesarios, retirando del sitio toda maquinaria que no se esté utilizando.</p>	<p>Se retirará toda la maquinaria y vehículos empleados en el transporte de material residual. El sitio deberá quedar despejado y ordenado al momento del abandono temporal.</p>
<b>PAISAJE</b> <b>Cambios en la naturalidad (por concentración de personal, maquinaria y materiales de construcción)</b>	<b>Emplear las áreas estrictamente necesarias para el proyecto, evitar el reposo de vehículos, maquinaria y materiales en sitios adicionales a los contemplados por el proyecto</b>	<p>Previo a las actividades de desmonte y despalme, se delimitarán los frentes de trabajo y el polígono de CUSTF, con la finalidad de emplear únicamente los espacios permitidos para el reposo de vehículos, equipo, maquinaria y materiales.</p> <p>Los vehículos de transporte (camiones de volteo) diariamente se trasladarán a la superficie del proyecto evitando su concentración en accesos o áreas adicionales</p>	<p>Se retirará todo vehículo, maquinaria o material que permanezca en el sitio, a fin de dejarlo despejado y ordenado al momento del abandono temporal.</p>



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Colonia Centro, C.P. 76000, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (462) 238 24 20 [www.mab.gob.mx/semanet](http://www.mab.gob.mx/semanet)

# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

De lo anterior, se tiene que el **promovente** presentó la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, así como la descripción de las medidas de mitigación que reducirán y en su caso neutralizarán los impactos que pudieran llegar a generarse con la implementación del **proyecto**. En conclusión, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no encontró contravención alguna con lo establecido en las fracciones V y VI del artículo 12 del REIA.

De acuerdo a lo establecido en la fracción VII del artículo 12 del REIA, el **promovente** especificó los posibles escenarios que se pudieran presentar por la implementación o no del **proyecto** propuesto, los cuales se describen a la letra lo siguiente:

COMPONENTE	SIN EL PROYECTO	CON EL PROYECTO	CON PROYECTO Y CON MEDIDAS DE MITIGACIÓN
AMBIENTE	<p>La mayor parte de la superficie de la microcuenca, se encuentra ocupada por un suelo de tipo vertisol pélico, presenta una textura fina y una fase física pedregosa, se ubica en un 89.84% de la superficie del Sistema Ambiental, su superficie asciende a 3,379.52 hectáreas. En este tipo de suelos se localiza la superficie del proyecto.</p> <p>Los suelos vertisoles son suelos arcillosos, profundos, su utilización agrícola es muy extensa, variada y productiva.</p> <p>...</p> <p>Son casi siempre muy fértiles, pero presentan ciertos problemas para su manejo, ya que su dureza dificulta la labranza y con frecuencia presentan problemas de inundación y drenaje.</p> <p>...</p> <p>Los niveles de erosión actuales en la superficie de CUSTF se encuentran en niveles bajos (117.561 ton/año), lo cual es un reflejo de que este tipo de procesos de degradación del suelo no se presentan en el área de manera significativa.</p>	<p>El proyecto, pretende el cambio de uso de suelo forestal a industrial, en un área con vegetación secundaria arbustiva de matorral crasicaule y con evidencia de degradación ecológica, en una superficie total de 3.826 has.</p> <p>En la superficie del proyecto la afectación a este recurso natural se debe por la pérdida de suelo que se generará, como consecuencia del aumento de la tasa potencial de erosión hídrica y eólica dentro de la superficie de CUSTF, una vez que el suelo quede sin cubierta vegetal.</p> <p>En base a los cálculos realizados para la erosión total del sitio, se tiene que actualmente se erosiona 117.561 Ton/año y con la remoción de vegetación se incrementará a 332.864 Ton/año, habiendo una diferencia de 215.303 ton/año</p>	<p>...</p> <p>En las áreas donde reposen los vehículos, camiones y maquinaria se colocará aserrín y/o arcilla compactada como protección para evitar contaminación por cualquier derrame de aceites.</p> <p>...</p> <p>Se realizarán las actividades de preparación del sitio en época de estiaje con lo que se evitará que el material suelto se erosione por la precipitación. Aun y con las medidas de prevención es posible el desplazamiento de suelo por efecto de lluvias sorpresivas. El suelo perdido no podrá ser recuperado en el sitio, por lo que se contempla como medida de compensación la realización de obras de conservación de suelo en otros sitios degradados.</p> <p>Se realizarán las obras de</p>
Erosión Actual de ton/h	Erosión Actual ton/predio	Erosión con CU ton/ha	Erosión con CU ton/predio
ca 18.276	69.928	28.116	107.58
12.449	47.634	82.993	317.55



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

CARÁCTER DE LA UNIDAD	SIN EL PROYECTO	CON EL PROYECTO	MEDIOS DE MITIGACIÓN	PERIODIZACIÓN
Agua (superficial y subterránea)	<p>El proyecto se ubica en la microcuenca El Pueblito unidad mínima de escurrimiento de la subcuenca Querétaro-Apaseo, dentro de la cuenca hidrológica del Río Laja y que a su vez pertenece a la Región Hidrológica No. 12 Lerma-Santiago.</p> <p>En la periferia oeste del proyecto cruza un escurrimiento temporal, por sus dimensiones no es considerado un bien nacional, tal como lo señala CONAGUA en su oficio BOO.921.04-2473 de fecha 14 de septiembre de 2015. Sin embargo, este aporta al Río El Pueblito ubicado al nororiente del predio, por lo que se deberán tomar las medidas necesarias para evitar contaminación indirecta.</p> <p>...</p>	<p>Con el desmonte y despalme se afectará el patrón de drenaje que se lleva a cabo a lo largo de la superficie de CUSTF; al remover la vegetación se incrementará la escorrentía y disminuirá la infiltración. Se estaría dejando de infiltrar aproximadamente 505.54 m<sup>3</sup> en las 3.826 has de CUSTF.</p> <p>Al eliminar la cubierta forestal se incrementa también el poder erosivo de la lluvia en contacto con el suelo desnudo. Su afectación será más acentuada por la exposición de material suelto durante el despalme, que</p> <p>...</p>	<p>conservación de suelos consistentes en la construcción de barreras de piedra acomodada y formación de terrazas; así como la reforestación; reubicación de flora; y la pica y dispersión de los residuos vegetales del desmonte en las superficies de restauración propuestas en los programas.</p> <p>...</p> <p>La barrera de piedra acomodada sobre el límite derecho del proyecto logra retener una cantidad máxima de 595.692 toneladas, pudiendo mitigar el impacto de erosión hídrica de 37.653 (ton/año).</p> <p>...</p>	<p>...Se programarán las actividades en la temporada de estiaje para evitar la formación de escurrimientos que atravesen el polígono de CUSTF y contribuyan al arrastre de partículas de suelo, modificando la calidad de los escurrimientos próximos.</p> <p>Los materiales del despalme serán confinados en áreas del proyecto en donde no puedan estar en contacto con escurrimientos ...</p>
...	...	...	...	...



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle Ignacio Pérez Sur No. 56, Colonia Centro, C.P. 76000, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 236 34 00 | [www.gob.mx/semanat](http://www.gob.mx/semanat)

# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

COMPONENTE	SEN EL PROYECTO	CON EL PROYECTO	CON PROYECTO Y CON MEDIDAS DE MITIGACIÓN
AQUÍFEROS	<p>No se presentan datos de la calidad del agua superficial en la zona, pero el agua del acuífero es buena para consumo humano, para el abrevadero y apropiada para riego agrícola. Sin embargo, se observarán cuidadosamente las actividades del proyecto para prevenir afectaciones a la hidrología superficial y subterránea.</p> <p>En cuanto a la infiltración actual del SA es de 19,339,128.33 m<sup>3</sup>/año en las 3,761.84 ha. Y en el área del CUSTF es de 19,321.84 m<sup>3</sup>/año en las 3.8263 ha.</p> <p>...</p>	<p>ante la presencia de precipitaciones es posible el arrastre de partículas de suelo hacia fuera del sitio afectando escorrentimientos cercanos, vegetación circundante o puede azolvlar las partes bajas.</p> <p>Debido al uso de vehículos de carga y maquinaria, es probable el derrame de hidrocarburos en el sitio, que, al estar en contacto con el agua de los escorrentimientos en la temporada de lluvias puede extenderse, dependiendo del volumen del derrame, varios metros aguas abajo, afectando cuerpos de agua superficial y el agua subterránea.</p> <p>...</p>	<p>La recarga de combustibles, así como las reparaciones de vehículos y equipos se realizará en los talleres autorizados, ...</p> <p>En cuanto a las medidas de mitigación y compensación para neutralizar los impactos, se tienen consideradas la realización de terrazas individuales en los ejemplares de la reforestación; recuperando una infiltración de 1,061.7 m<sup>3</sup> en el año 5.</p> <p>...</p> <p>En las actividades de preparación del sitio se contará con sanitarios móviles para las necesidades fisiológicas de los trabajadores...</p>
AIRE	<p>...</p> <p>Debido a su ubicación dentro de la traza urbana, rodeado de vías de comunicación y de grandes industrias, no le permiten que se encuentre al 100% de su calidad ambiental debido a las corrientes de aire que arrastran emisiones derivadas de las actividades antropogénicas y movilidad de la población. Las industrias operan bajo normas de calidad del aire mitigando sus emisiones, por lo que el aire se encuentra libre de olores y opacidad por la presencia de emisiones de contaminantes atmosféricos. Las principales emisiones son las derivadas de la circulación vehicular, sin embargo, en el estado de Querétaro se lleva a cabo la verificación vehicular para</p>	<p>...El carbono almacenado en la vegetación que es de 46.133 Tc, se perderá al igual que la generación de oxígeno de 88.244 ton de O<sub>2</sub>.</p> <p>Se emitirán partículas de suelo suspendido en el aire por el despalme y carga en camiones de volteo para su traslado al sitio de disposición (sitios de restauración o al banco de tiro).</p> <p>La circulación de vehículos sobre las superficies preparadas, pero sin recubrimiento, originarán el levantamiento de partículas de suelo con mayor intensidad conforme aumenten la velocidad</p>	<p>...</p> <p>Cuando se presenten ráfagas de viento se suspenderán las actividades de carga evitando la formación de tolvaneras. Se mantendrá vigilancia permanente para su cumplimiento. Vehículo que no cumpla con esta disposición se le negará la participación en el proyecto.</p> <p>En la temporada de estiaje durante el traslado de materiales se realizarán riegos constantes en la</p>



2025

Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Colonia Centro, C.P. 76000, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 238 54 00 www.gob.mx/semarnat



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

COMPONENTE AMBIENTAL	ANTES DEL PROYECTO	CON EL PROYECTO	DESPUÉS DEL PROYECTO Y CON GRANDES MEDIDAS DE MITIGACIÓN
	<p><b>mantener las emisiones de los vehículos dentro de los parámetros establecidos.</b></p> <p>De acuerdo al inventario realizado en el CUSTF se tiene que, bajo las condiciones actuales de la vegetación, el carbono almacenado es de 46.133 tC, esto considerando la biomasa sobre el suelo y la biomasa de la raíz o subterránea; de los cuales el que más aporta al contenido de carbono de la biomasa del predio en cuestión, es el estrato cactáceas, con 13.386 tC seguido del estrato arbóreo juvenil. Y en cuanto a la generación de oxígeno que se produce actualmente es de 88.244 ton de O<sub>2</sub>.</p> <p>La totalidad del sistema ambiental se ubica en una zona A de "bajo" peligro por vientos; teniendo variaciones en la velocidad que van de 100 a 130 km/hr mayormente.</p> <p>...</p> <p>En el sitio del proyecto, la dirección y velocidad del viento cambian ligeramente; los olores y partículas en suspensión son apenas perceptibles. Los ruidos percibidos son de intensidad moderada.</p>	<p>de circulación, los materiales cargados al contacto con el aire pueden derramarse del camión y también generar partículas en suspensión.</p> <p>...</p> <p>Se considera que su afectación durante la ejecución del proyecto es fugaz y que una vez concluida la etapa de preparación del sitio podrá volver a su estado inicial y que esta afectación solo será reflejada en el entorno inmediato a la superficie de CUSTF y vías de comunicación por donde se llevé a cabo el acarreo de materiales.</p>	<p>superficie de rodamiento, para mantener húmedos los materiales finos y evitar el levantamiento de material particulado, esto con el fin de reducir los impactos y evitar suspender las actividades del proyecto en la temporada de vientos frecuentes, debido a que se prefiere la temporada de estiaje para realizar el proyecto previniendo impactos de otro tipo.</p> <p>...</p> <p>Por ningún motivo se empleará el fuego en el control de residuos, se llevará a cabo su manejo mediante la recolección separada y disponiéndolos en centros de acopio y/o relleno sanitario. ...</p> <p>En cuanto el impacto al oxígeno perdido, este se mitigará con el rescate y reubicación de ejemplares de flora al igual que con la reforestación, pudiendo recuperarse hasta el año 24 después de su plantación. Al igual que con el carbono almacenado, este se recuperará con las medidas ya mencionadas hasta el año 22, almacenando 47.575 tC.</p> <p>...Con la reubicación de la vegetación propuesta y la reforestación de sitios degradados se compensan</p>



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Colonia Centro, C.P. 76000, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (462) 238 34 70 [www.gob.mx/seminrae](http://www.gob.mx/seminrae)

# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

COMPONENTE	SIN EL PROYECTO	CON EL PROYECTO	EN EL PROYECTO Y CON MEDIDAS DE MITIGACIÓN
VEGETACIÓN			<p>los servicios ambientales que se generan en el sitio, entre ellos la captura de carbono eliminado en la superficie forestal de la propiedad.</p>
PAISAJE	<p>Siendo la vegetación uno de los elementos de apreciación para la caracterización paisajística, se tiene que este componente ambiental (el paisaje) presenta una condición natural inducida debido a que gran parte de la superficie del sistema ambiental se encuentra ocupada por uso habitacional, comercial e industrial, así como por terrenos agrícolas, además de la influencia que ejerce la Zona Metropolitana de Querétaro (ZMQ).</p> <p>En la zona del proyecto se aprecia un ecosistema fracturado, donde la vegetación poco a poco a pedido terreno respecto al desarrollo urbano y al mismo tiempo su identidad biótica.</p>	<p>En la superficie de CUSTF se llevarán a cabo cambios en la naturalidad por la remoción de vegetación, siendo esta una de las actividades con mayor impacto visual.</p> <p>Durante la ejecución su naturalidad se verá modificada temporalmente por la presencia de personal disperso en el área, movimiento de camiones entrando y saliendo al sitio para el acarreo de materiales, por la operación de maquinaria y la colocación de infraestructura provisional (sanitarios portátiles, contenedores de residuos y señalética). Al encontrarse en un sitio accesible los cambios en el paisaje serán visibles en casi todos los frentes de trabajo.</p> <p>Durante el despalme puede haber una acumulación temporal del mantillo en el sitio, previo a su acarreo a las áreas de restauración o bancos de tiro. A pesar de que el material se debe retirar el mismo día, en ese corto tiempo genera una apariencia desordenada.</p> <p>Se puede afectar moderadamente por la dispersión de residuos sólidos en el caso de que no se coloquen los contenedores o no se respeten. Lo cual, en conjunto detonaran un paisaje interferido y desordenado.</p>	<p>...Se asigna el 30% de áreas verdes al interior de la superficie del proyecto y se propone el rescate de ejemplares y su reubicación en las áreas verdes, así mismo se pretende reforestar una superficie similar a la afectada (3.5 ha) para compensar la pérdida de vegetación y evitar afectaciones a la diversidad de especies.</p> <p>...</p> <p>Se evitará la permanencia permanente o prolongada de vehículos en el sitio esperando a ser cargados, deberán acercarse solo unos minutos antes. De igual manera se programarán las actividades de acarreo en función de los volúmenes de mantillo que sean retirados durante el despalme, evitando el apile de material por largos periodos de tiempo, se optará por el corte, carga directa y retiro inmediato del sitio. Durante la jornada laboral, la maquinaria podrá reposar en un solo sitio dentro del proyecto en sitios poco visibles y se</p>
PAISAJE	<p>El sitio del proyecto no se constituye en un mirador panorámico, ya que se encuentra interferido e integrado principalmente de edificios, comercios, industrias, viviendas, vialidades y otras obras civiles como parte del equipamiento urbano en la mayor parte del SA, los únicos espacios que permanecen sin obra civil son las parcelas agrícolas, algunos cauces de escorrentimientos naturales y la periferia de la ciudad donde apenas son perceptibles los manchones de vegetación.</p> <p>En términos generales se percibe un paisaje interferido, heterogéneo en el entorno inmediato al sitio propuesto.</p>		



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Colonia Centro, C.P. 76000, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

COMPONENTE AMBIENTAL	SIN EL PROYECTO	CON EL PROYECTO	MEDIDAS DE MITIGACIÓN
<b>AMBIENTAL</b>			
<b>VEGETACIÓN</b>	<p>... El uso forestal cubre 198.82 ha, es decir, el 5.3% del total del SA; los tipos de vegetación presentes son: matorral crasicaula y vegetación secundaria arbustiva de matorral crasicaula. Gran parte de la superficie al interior del SA, se encuentra actualmente fraccionada, debido, además del avance del desarrollo urbano, a la práctica agrícola y ganadería extensiva.</p> <p>De acuerdo al inventario realizado, el ecosistema a afectar durante el proceso de cambio de uso de suelo (remoción de vegetación) se clasifica como vegetación secundaria arbustiva de matorral crasicaula (VSA/MC) y catalogada en proceso de degradación. En cuanto a la riqueza por estrato en el SA se encontró en el estrato arbóreo una riqueza de 14 especies, en el arbustivo 21, en el de cactáceas 5 y en el herbáceo de 25.</p> <p>La vegetación en el sitio del proyecto ha sido afectada por el desarrollo de actividades antropogénicas en sus colindancias, de tal suerte que la cobertura es discontinua, la diversidad y abundancia baja, con un nivel de fragmentación alto lo que resulta en un estado de conservación que denota un impacto antropogénico y pecuario. Por esta razón la vegetación presenta condiciones de calidad baja.</p> <p>En cuanto a la riqueza por estrato en el CUSTF se encontró en el estrato arbóreo una riqueza de 13 especies, en el arbustivo 17, en el de cactáceas 4 y en el herbáceo de 21.</p>	<p>Este factor resulta afectado por la forma en cómo se llevan a cabo las actividades del proyecto y por lo tanto se deberá poner especial atención en la propuesta de medidas de mitigación para disminuir el impacto que recibe.</p>	<p>evitará la concentración de vehículos particulares de los trabajadores. Se prescindirá de la maquinaria y camiones innecesarios, retirándolas del sitio.</p> <p>...</p>

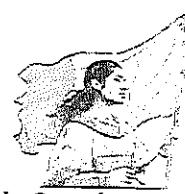


2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Colonia Centro, C.P. 76000, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 238 24 90 [www.gob.mx/semanaf](http://www.gob.mx/semanaf)

# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

COMPONENTE AMBIENTAL	EN EL PROYECTO	CON EL PROYECTO	CON EL PROYECTO Y CON MEDIDAS DE MITIGACIÓN																								
			CON EL PROYECTO	DE MITIGACIÓN																							
	<p>En los recorridos de campo no se observaron especies en alguna categoría de riesgo dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 que puedan ser afectadas por el proyecto.</p> <p>Por lo antes expuesto se tiene que la vegetación en el sistema ambiental analizado y particularmente en la superficie que se pretende ocupar con el proyecto, no es excepcional en cuanto a diversidad florística, importancia ecológica o grado de conservación. Así mismo no constituye grandes extensiones de vegetación compacta, limitando las rutas de migración y repoblamiento, debido a su ubicación respecto al desarrollo urbano y sus vías de comunicación, de ahí que su calidad no se encuentre en el 100%.</p> <p>---</p>	<p>porte herbáceo.</p> <p>El despalme anulará toda posibilidad de que el sitio pueda restablecerse, por sí solo, al retirar la materia orgánica y el banco de semilla contenido en la capa superficial, por lo que es posible alterar la diversidad de especies del ecosistema.</p> <p>---</p>	<p>posteros a su establecimiento, para que se mantenga y mejore la provisión de servicios hidrológicos y ecosistémicos, se compense la pérdida de infiltración hídrica y la erosión del suelo.</p> <p>---</p>																								
FAUNA	<p>En el área del proyecto, el grupo faunístico de mamíferos presenta una riqueza de 3 especies, las aves de 5 y los reptiles de 1 especie, por lo que la riqueza total es de 9 especies en el área de CUSTF. Para el Sistema ambiental (SA) la riqueza es de 26 especies, de los cuales el grupo faunístico de aves posee una riqueza de 17, el grupo de mamíferos de 6 y reptiles de 3.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Grupo faunístico</th> <th>Riqueza de Especies</th> <th>ÁREA DE CUSTF</th> <th>Sistema</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Amphibia</td> <td>0</td> <td>0</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Reptiles</td> <td>1</td> <td>3</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Aves</td> <td>5</td> <td>17</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Mamíferos</td> <td>3</td> <td>6</td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>9</b></td> <td><b>26</b></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Conforme el párrafo anterior es posible deducir que en SA que es la unidad de análisis existe más riqueza de especies faunísticas.</p> <p>Ahora bien, la presencia de 9 especies en el área de CUSTF indica que se trata de un</p>	Grupo faunístico	Riqueza de Especies	ÁREA DE CUSTF	Sistema	Amphibia	0	0		Reptiles	1	3		Aves	5	17		Mamíferos	3	6		<b>TOTAL</b>	<b>9</b>	<b>26</b>		<p>Debido a que el proyecto se encuentra dentro de la zona urbana, rodeado de uso industrial y habitacional, la presencia de fauna es poco probable. Las condiciones de fragmentación y degradación del sitio condicionan a la fauna, orillando a los ejemplares a buscar sitios alejados y mejor conservados que sirvan de refugio y zonas de anidación. Sin embargo, no se descarta su presencia, principalmente de especies adaptadas al disturbio con hábitos peridomésticos o generalistas que pueden aprovechar las oportunidades que ofrecen la fragmentación del hábitat, como tlacuaches y los roedores, además de aves.</p> <p>Las acciones del proyecto suscitan impactos en la fauna,</p>	<p>Previo al inicio de actividades, el supervisor ambiental impartirá una plática de concientización ambiental, empleando materiales didácticos ilustrará las medidas a cumplir durante la ejecución del proyecto y advertirá de las sanciones a las que se hacen acreedores quienes ocasionen daño a la fauna silvestre en el área de influencia al proyecto. También se colocarán dos letreros de tamaño regular advirtiendo el cuidado a la fauna silvestre en las colindancias del proyecto</p>
Grupo faunístico	Riqueza de Especies	ÁREA DE CUSTF	Sistema																								
Amphibia	0	0																									
Reptiles	1	3																									
Aves	5	17																									
Mamíferos	3	6																									
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>	<b>26</b>																									



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Colonia Centro, C.P. 76030, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

COMPONENTE	SIN EL PROYECTO	CON EL PROYECTO	CON DISMINUCIÓN EN LOS IMPACTOS
AMBIENTAL	<p>sitio con poco potencial para albergar especies de fauna y que los presentes son generalmente aves que están de paso por las áreas de CUSTF, ello da una idea de la característica de perturbación en el que se encuentran las áreas del proyecto, y que derivado de que se trata de un polígono colindante a la mancha urbana del municipio de Corregidora, todo ello repercute y condiciona en gran medida la presencia de fauna silvestre, puesto que estos buscan refugio en zonas mejores conservadas y sin perturbación.</p> <p>...</p> <p>Su baja abundancia está condicionada de la presencia de la mancha urbana que rodea al predio, a las parcelas agrícolas de la zona poniente y en especial a las vialidades que tiene el terreno por su lado norte y sur, las cuales interrumpen el corredor biológico que existiría con las extensiones de las cañadas de El Batán.</p> <p>Las formas más representativas de la fauna silvestre en la superficie de CUSTF, de acuerdo al recorrido y la información proporcionada por los habitantes, está constituida principalmente por pequeños mamíferos y aves; que no cuentan con estatus dentro de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El municipio de Corregidora ocupa el cuarto lugar en la entidad en aportación al PIB estatal, con 4.7%, sólo por debajo de Querétaro capital. Representa menos del 20% de la población del área conurbada y</p>	<p>destacando las actividades de Desmonte; Despalme; y el ahuyentamiento de fauna como las principales por la modificación del hábitat, consecuentemente esto provoca cambios en las rutas de dispersión.</p> <p>...</p> <p>Durante las actividades que implican la generación de ruidos y vibraciones, así como la presencia de personal, se occasionarán cambios en las rutas de dispersión, ya que la fauna se alejará del sitio impactado.</p> <p>El desarrollo de las actividades en horarios no adecuados, por la madrugada o atardecer afecta la movilidad de la fauna silvestre para alimentarse y descansar.</p> <p>Ademas, existe la probabilidad de atropellamientos y muerte de ejemplares durante la operación de maquinaria y transporte de materiales, y una predisposición a la molestia y captura por parte del personal de la obra.</p> <p>El impacto mayor a este factor se debe a que si llegan a dañar o cazar o atropellar un animal es irrecuperable, por lo que deben tomarse medidas adecuadas para protegerlos.</p> <p>...</p> <p>Debido a su localización y magnitud, no se contemplan afectaciones considerables en las actividades de la población en torno al proyecto, debido a que se cuenta con los accesos suficientes, salvo las</p>	<p>con la superficie forestal. Se llevará a cabo un programa de rescate, protección y conservación de fauna silvestre. Se realizarán recorridos de inspección para detectar la presencia de especies de fauna en el sitio, se dará prioridad al ahuyentamiento con las técnicas descritas en el programa anexo...</p> <p>Todos los organismos de fauna silvestre serán prioritarios; con mayor énfasis en especies con algún estatus de riesgo dentro de la Norma Oficial Mexicana - NOM-059-SEMARNAT-2010.</p> <p>...</p> <p>Las jornadas laborales se establecerá a partir de las 8:00 am hasta las 6:00 pm...</p> <p>...</p> <p>En todo momento habrá una protección estricta de las especies de fauna silvestre que se presentan en el área proyectada, limitando aquellas acciones que modifiquen sensiblemente el hábitat ...</p>
SOCIO ECONÓMICO			

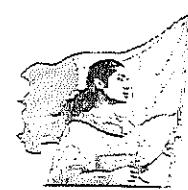


2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle Ignacio Pérez Sur No. 30, Colonia Centro, C.P. 76000, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 235 34 30 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

COMPONENTE AMBIENTAL	EN EL PROYECTO	CON EL PROYECTO	CON PROYECTO Y CON MEDIDAS DE MITIGACIÓN
	<p>alrededor del 6% del PIB de ésta. Las principales actividades económicas del municipio se concentran en la industria manufacturera, el comercio y otros servicios. Corregidora cuenta con dos importantes fuentes de empleo para el municipio, el Parque Industrial Balvanera (donde tiene lugar el proyecto) y la Zona Industrial El Pueblito. Durante los últimos años ha registrado un crecimiento económico sostenido.</p> <p>El municipio se encuentra bien ubicado, lo que estratégicamente le ha permitido su crecimiento económico. Por el municipio pasan dos: la 45D, esta es la carretera de cuota a Irapuato, 10km franquean a Corregidora. También está la 45, que corresponde a la carretera libre a Celaya, de esta pasan 5km por Corregidora. Las vialidades estatales son No.11, No.411 (27km), No.413, No.414.</p> <p>El sitio del proyecto se encuentra dentro del Parque Industrial Balvanera, está bien conectado por la C.F. 45 Carretera Libre a Celaya y por el Libramiento Sur Poniente, por lo que es de fácil acceso.</p>	<p>interrupciones del tráfico para la entrada de camiones de transporte de material, pero serán poco frecuentes y por un periodo corto de tiempo.</p> <p>Los impactos negativos que genera el proyecto al componente socioeconómico consisten en la generación de molestias a la población por la emisión de ruidos, gases de combustión y polvo debido a la operación de la maquinaria y al tránsito de los vehículos que entrarán y saldrán de la superficie propuesta durante la preparación del sitio.</p> <p>Sin embargo, los impactos del proyecto a este componente son mayores que los negativos, ya que su desarrollo generará expectativas económicas por la contratación de personal para las actividades contempladas y una derrama económica por la adquisición de equipo e insumos, y el uso de establecimientos y servicios existentes (vialidades, relleno sanitario, bancos de tiro autorizados, etc).</p>	<p>Urbano de la Zona Norte del municipio de Corregidora(INDUSTRIAL), por lo tanto, se respeta la planeación urbana y se tiene la certeza de que no habrá oposición en el cambio de uso de suelo solicitado (Forestal a Industrial).</p> <p>Se establece el 30% de la superficie con áreas verdes, dando cumplimiento al POEREQ y Código Ambiental del Estado de Querétaro, para mitigar los impactos ambientales en los servicios ecosistémicos que la vegetación proporciona a la población, como la captura de carbono, producción de oxígeno, regulación de la temperatura entre otros.</p> <p>....</p>

En virtud de lo antes planteado, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro concluye que considerando que se lleven a cabo en tiempo y forma las medidas de mitigación, prevención y compensación antes expuestas no existirá inconveniente en llevar a cabo la ejecución de este **proyecto**, así como tampoco ha encontrado contravención alguna con lo dictaminado en la fracción VII del artículo 12 del REIA.

### Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 del REIA, el **promovente** debe realizar un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a la fracción VIII del citado precepto.





## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

Al respecto se precisa que en la información presentada en la MIA-P, el **promovente** incluyó los planos completos para el **proyecto**, la cartografía oficial utilizada en la elaboración, fotografías, metodologías y documentación legal necesaria, así como la bibliografía para la realización de la MIA-P; información que se vincula directamente con el **proyecto**, y que constan como acciones que evidencian el cumplimiento de la fracción VIII del artículo 12 del REIA.

**VIII.** Además de lo anteriormente expuesto, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro procedió al análisis de lo dispuesto en el artículo 44 primer párrafo del REIA, que señala que al evaluar las Manifestaciones de Impacto Ambiental la Secretaría deberá considerar:

- I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;
- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas que forman parte dichos recursos, por períodos indefinidos.
- III. En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

De acuerdo con lo anteriormente dispuesto, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro establece lo siguiente:

- a) La evaluación de impacto ambiental, consideró principalmente que las obras que forman parte del **proyecto**, no ocasionarán efectos potenciales sobre el ambiente, tanto en la superficie que pretende ocupar la ejecución del **proyecto** como en el Sistema Ambiental, durante el tiempo previsto para su ejecución, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas de mitigación propuestas por la parte **promovente** y las condiciones establecidas en el presente oficio.
- b) Respecto de los instrumentos normativos jurídicos aplicables y vinculantes al objeto de evaluación en materia de impacto ambiental, se concluyó que el **proyecto** no contraviene los antes mencionados considerando lo siguiente:

i. En materia de planeación y regulación de uso de suelo se tiene lo siguiente:

- El **proyecto** se encuentra dentro de la UGA número 209 denominada "Zona Urbana de Corregidora" del POEREQ, con descripción Urbano; la antes mencionada cuenta con lineamientos, estrategias y criterios a los cuales el **promovente** dará cumplimiento mediante la aplicación de medidas de prevención y mitigación entre las que se encuentra el riego de superficies para evitar la dispersión de polvos, la conservación del 30% de la vegetación forestal presente en el sitio así como actividades de reforestación,

# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

mismas que se complementan con el seguimiento y cumplimiento establecido en las condicionantes del presente resolutivo. Es importante señalar que el **proyecto** no contravendrá el POEREQ siempre y cuando lleven a cabo en tiempo y forma la aplicación de las medidas de prevención y mitigación establecidas en la MIA-P, así como den cumplimiento a lo establecido en los lineamientos aplicables de dicho instrumento y con lo establecido en los términos y las condicionantes del presente resolutivo.

- De acuerdo al POELMC, el **proyecto** se encuentra inmerso dentro de la UGA número 2 denominada "Zona Urbana de Corregidora Norte", la cual cuenta con una política Urbana; la antes mencionada cuenta con lineamientos, estrategias y criterios a los cuales el **promovente** dará cumplimiento mediante la aplicación de medidas la aplicación de medidas de prevención y mitigación. Es importante señalar que el antes mencionado no contravendrá el POELMC siempre y cuando lleven a cabo en tiempo y forma la aplicación de las medidas de prevención y mitigación establecidas en la MIA-P, así como den cumplimiento a lo establecido en los lineamientos, estrategias y criterios aplicables de dicho instrumento y con lo establecido en los términos y las condicionantes del presente resolutivo. Por otro lado, el sitio de evaluación cuenta con el Dictamen de Uso de Suelo con folio DU/US/15/3458, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, en donde se ratifica que el sitio de estudio cuenta con un uso de suelo de Industria (I), mismo que es compatible con las actividades pretendidas.
- ii. En referencia a la Ley de Aguas Nacionales, el **proyecto** no intervendrá ningún bien nacional. En virtud de lo anterior, se concluye que el **promovente** no contravendrá el instrumento de referencia siempre y cuando se apliquen en tiempo y forma las medidas de prevención y mitigación propuestas por el antes mencionado, así como de cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución.
- iii. En materia de generación, manejo y disposición integral de residuos sólidos urbanos, manejo especial y peligrosos, el **promovente** dará cumplimiento a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos a través de la instalación temporal de puntos de acopio dentro de la superficie de evaluación, debidamente identificados y rotulados como la normatividad lo establece para el caso de los residuos peligrosos, el manejo a través de prestadores de servicio autorizados por la SEMARNAT.
- iv. Respecto al cumplimiento de lo establecido en las NOM, en específico las NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-080-SEMARNAT-1994 el **promovente** no contravendrá las antes mencionadas siempre y cuando lleven a cabo en tiempo y forma la aplicación de las medidas de prevención y mitigación establecidas en la MIA-P, así como lo establecido en los términos y las condicionantes del presente resolutivo.
- c) Que de acuerdo con el diagnóstico ambiental del SA señalado por el **promovente** en el Capítulo IV de la MIA-P presentada, se concluyó que el **proyecto** no comprometerá la integridad funcional de los ecosistemas presentes en la región, ni generará impactos ambientales a las actividades funcionales de dichos ecosistemas en el SA donde se enmarca, toda vez que las actividades pretendidas no representan una afectación a la capacidad de carga y de recuperabilidad del ecosistema donde se pretenden realizar las actividades de construcción de espuela de ferrocarril, sin embargo; se deberá cumplir con las medidas de prevención, mitigación y compensación contenidas en la MIA-P, así como los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo.





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

- d) De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se concluye que la integridad funcional del SA en la que está inmerso el **proyecto** no se ha visto reducida considerablemente por las actividades antropogénicas y los asentamientos urbanos, considerando lo siguiente:
- I. La biodiversidad actual del **proyecto** es menor al que se tiene en el SA y esta no será afectado con la implementación del **proyecto** denominado "**EXPANSIÓN AGCO MÉXICO**" siempre y cuando se lleven a cabo todas las medidas de prevención y mitigación en forma, adicionalmente a que la zona se encuentra ya impactada y no se requerirá la remoción de vegetación forestal.
  - II. El **proyecto** no afectará a especies de flora o fauna con algún estatus de riesgo dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 "Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.", toda vez que no registró la presencia de las mismas en la superficie que comprende el **proyecto**, por lo cual, no existen elementos del **proyecto** que puedan poner en riesgo la integridad funcional de los ecosistemas con altos índices de perturbación derivado de las actividades antropogénicas que se llevaron a cabo en la zona. Adicionalmente se implementarán medidas de prevención y mitigación en tiempo y forma, así como los términos y condicionantes establecidos en la presente resolución.
  - III. Que los efectos ambientales negativos que se generarán con la ejecución del **proyecto**, serán atenuados por el **promovente** con las medidas de mitigación descritas en la MIA-P presentada, así como las condicionantes y medidas compensatorias determinadas por esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro en el presente oficio resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 4º quinto párrafo y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracción X, 28 fracción VII, 30, 35 fracción II, 35 Bis primer párrafo de la LGEEPA, así como 3º fracción I Ter, 4º fracción I, 5º inciso O), 9º primer y segundo párrafo, 12, 17, 38, 44 y 45 fracción II de su REIA; 2º, 13 y 16 fracción X de la LFPA, así como y 3, inciso A fracción VII subinciso a), 33, 34 y 35 fracción X, inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, entre los que se instaura que con el objetivo de lograr las metas de la política ambiental, se deberán de tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio; así como que esta Secretaría establece las condiciones a las que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar ó reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente; dada su aplicación para este **proyecto**, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto** objeto de la Evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

### TÉRMINOS

**PRIMERO.-** Se autoriza de manera condicionada en materia de Impacto Ambiental al **promovente**, para la expansión de un área de materia prima, PDI y empaque, limpieza, retrabajos y dinamómetro, almacén de partes abiertas, almacenamiento de partes, producto terminado y estacionamiento de la persona moral denominada **AGCO México, S. de**



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

**R.L. de C.V.** en una superficie total correspondiente a **38,263.29 m<sup>2</sup>** (3.83 ha). Las coordenadas que delimitan la superficie del **proyecto** estarán sujetas a lo establecido en el **RESULTANDO 13**.

**SEGUNDO.-** La presente autorización tendrá una vigencia de 12 meses para realizar el Cambio de Uso de Suelo en Áreas Forestales para la ampliación de las instalaciones de la persona moral denominada AGCO MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. y 5 años para dar seguimiento y mantenimiento a las medidas de prevención, mitigación y condicionantes establecidas en el presente resolutivo; la implementación de las medidas de mitigación, así como la entrega de los resultados del *Programa de Vigilancia Ambiental, Programa de Conservación de suelos y agua, Programa de manejo de vegetación, Programa de Manejo y rescate de fauna silvestre y Programa de Reforestación* mismos que deberán ser ingresados a la Oficina de Representación de Protección Ambiental (ORPA) de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Querétaro y a esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro dentro de la primer mes posterior al término de vigencia del presente resolutivo para el **proyecto** denominado "**EXPANSIÓN AGCO MÉXICO**" para las etapas correspondientes de las condicionantes establecidas, el cual se ubicará en el Municipio de Corregidora, Qro.

La presente **autorización** es personal y se otorga a favor de la persona moral denominada **AGCO MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., promovente** del presente **proyecto**, a través del Sr. **Frederico Baptista Rasch**, en su carácter de representante legal de la sociedad antes mencionada.

El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso de suelo forestal es de acuerdo a la temporalidad solicitada por la **promovente** y de conformidad con lo establecido en el Programa General de Trabajo, plazo que podrá ser ampliado, siempre y cuando se haga la solicitud a esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro antes de su vencimiento, acreditar haber dado cumplimiento a cada uno de los TÉRMINOS y CONDICIONANTES señalados en la presente autorización a través de las acciones y la presentación de los informes semestrales en tiempo y forma y de los cuales se hace referencia en la CONDICIONANTE 22.

**TERCERO.-** La vigencia del plazo otorgado para la realización del **proyecto** podrá ser ampliada a solicitud del **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con la carga obligacional correspondiente de los términos y condicionantes de este resolutivo, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la MIA-P presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro la aprobación de su petición previo a la fecha de su vencimiento a través de una amplia y basta justificación técnica, económica y ambiental que detallen del porqué del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal y que motiven la ampliación del plazo solicitado, señalando la superficie intervenida y el porcentaje que ésta representa con relación a la superficie autorizada, indicar el avance en la implementación de cada una de las medidas de prevención y mitigación, actividades y obras propuestas en el MIA-P y finalmente, deberá incluir el Programa General de Trabajo actualizado al nuevo plazo solicitado.

Asimismo, podrá acreditar dicho cumplimiento a los términos y condicionantes mediante escrito oficial emitido por la PROFEPA, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el **promovente** ha dado cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente **autorización**; en caso contrario no procederá dicha gestión.



Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Colonia Centro, C.P. 76000, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 238 34 00 [www.gob.mx/seamarnat](http://www.gob.mx/seamarnat)



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

**CUARTO.-** Se responsabiliza al **promovente**, así como al **Responsable Técnico** de la elaboración del **proyecto** citado, de la veracidad de la información aportada en su MIA-P del predio indicado, que sirve de base para emitir esta **autorización** en materia de Impacto Ambiental.

**QUINTO.-** La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura u otra superficie que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberán notificar a esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, con el fin de que defina lo conducente en materia de impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La notificación contendrá un resumen general de los **subproyectos**, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro para su evaluación, la manifestación de impacto ambiental respectiva.

**SEXTO.-** El **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA, en cuanto a dar aviso en caso de que desista de realizar las obras y/o actividades, motivo de la presente autorización, para que esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro proceda conforme a lo establecido en su fracción II y, en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**SÉPTIMO.-** El **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la **autorización** respectiva a esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, en los términos previstos en los artículos 6 y 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos, no causarán desequilibrios ecológicos ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución, acreditando su cumplimiento. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendan modificar.

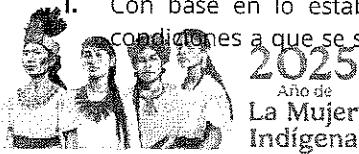
**OCTAVO.-** De conformidad con el artículo 35 de la LGEEPA, 47 y 49 de su REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales para el **proyecto** denominado "**EXPANSIÓN AGCO MÉXICO**" sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, para las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia.

**NOVENO.-** La realización del **proyecto**, deberá ajustarse a la descripción contenida en la MIA-P; a los planos del **proyecto**, así como a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a las siguientes:

### CONDICIONANTES

El **promovente**, deberá:

1. Con base en lo establecido en el artículo 28 de la LGEEPA, que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos,



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el artículo 44 del REIA en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación de la MIA, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro determina que el **promovente** deberán cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas en el presente resolutivo y las que propuso en la MIA-P del **proyecto**, las cuales esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro considera viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente en la zona de influencia del **proyecto** evaluado.

Esta condicionante no es enunciativa, si no que para su cumplimiento debe evidenciar a través de pruebas fehacientes el haber cumplido con todas y cada una de las medidas preventivas, de mitigación y compensación estipuladas en el capítulo VI de la MIA-P, las cuales deben ser vertidas en el reporte general que establece a continuación la condicionante de mérito.

La MIA-P de referencia puede ser consultada en la siguiente liga de internet:

<https://app.semarnat.gob.mx/consulta-tramite/#/resultado-busqueda>

Para acceder a la información antes referida, deberá ingresar la clave de **proyecto** o número de **bitácora** en el recuadro denominado "Buscar", y posteriormente dirigirse al apartado "Documentos relacionados al trámite": "Estudios".

2. Apegarse de forma enunciativa pero no limitativa, a lo establecido en la LGEEPA, Código Ambiental del Estado de Querétaro, POEREQ, POELMC, así como lo establecido en los diferentes Reglamentos de cada una de las leyes antes expuestas, así como aquellas normas que se encuentren vigentes y demás ordenamientos jurídicos en materia ambiental.
1. **Con fundamento en la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** el cual establece que el Congreso tiene la facultad para expedir las leyes que establezcan la concurrencia entre los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico y con la finalidad de mantener una coordinación entre las instituciones encargadas de la gestión de los recursos naturales que mantienen jurisdicción sobre un mismo territorio pero con diferentes competencias y evitando así la contraposición de la aplicación de las políticas de gestión y protección ambiental, las actividades de CUSAF, no podrán ser realizadas previo a la emisión de la autorización emitida por la SEDESU del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en materia de impacto ambiental para la construcción y operación de la ampliación de las instalaciones de la persona moral denominada AGCO MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.; dependencia en cuya jurisdicción se encuentran los alcances del proyecto.

En virtud de lo antes planteado, deberá presentar ante esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro con copia a la ORPA de la PROFEPA en el Estado de Querétaro en un lapso de al menos 20 días



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Colonia Centro, C.P. 76000, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 238 34 30 www.gob.mx/semarnat



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

**hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la formal notificación de la autorización de la SEDESU del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y antes del inicio de las actividades, con la finalidad de que esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro se encuentre al tanto de las actividades que serán realizadas.**

**Es importante mencionar que a la par del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente resolución deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a las establecidas por las diferentes instancias o dependencias que estén vinculadas con el desarrollo del proyecto.**

2. Deberá dar cabal cumplimiento a todos y cada uno los lineamientos del POEREQ, en específico aquellos vinculantes de la UGA número 209 denominada "Zona Urbana de Corregidora" y del POELMC, en específico aquellos vinculantes de la UGA número 2 denominada "Zona Urbana de Corregidora Norte" donde se encuentra inmerso el **proyecto**.
3. Apegarse a la superficie autorizada para realizar las obras y/o actividades correspondientes al **proyecto**, por lo que en caso contrario y de ser necesario realizar otro tipo de obras y/o actividades no descritas en el **programa general de trabajo** propuesto en la MIA-P, se deberá solicitar la autorización de Impacto Ambiental ante esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, o en su caso la modificación a proyectos autorizados.
4. El **promovente** deberá cumplir con la normatividad vigente respecto del transporte y almacenamiento de materiales peligrosos, así como realizar el manejo integral de los residuos generados de acuerdo a los ordenamientos jurídicos aplicables.
5. Clasificar sus residuos como peligrosos, no peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos, de acuerdo a la normatividad mexicana vigente, así como realizar un manejo integral y una gestión ambientalmente adecuada a los mismos.
6. Deberá contar con contenedores herméticos en las áreas de trabajo del **proyecto** para la disposición separada de los residuos generados en las instalaciones como restos de comida, envolturas, envases de plástico, cartón, vidrio, entre otros. Dichos contenedores deberán contar con letreros claros y visibles. Para su disposición final se deberá favorecer el reciclaje de residuos sólidos mediante su venta o reúso, así como la disposición periódica en sitios autorizados de aquellos que no puedan ser reutilizados o reciclados.
7. Los residuos peligrosos sólidos o líquidos (aceites usados, pinturas, envases con residuos de grasas, químicos, etc.), deberán ser canalizados a través de un prestador de servicios debidamente autorizado por la SEMARNAT.
8. Supervisar que los vehículos que se utilicen durante la realización de las actividades, esté en condiciones óptimas de operación y deberán someterlos a las verificaciones periódicas, de tal manera que cumpla con la normatividad ambiental vigente.
9. Acreditar idóneamente el cumplimiento de la normatividad oficial (NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-080-SEMARNAT-1994), lo cual deberá integrar al reporte general requerido en la condicionante 22.



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

10. Apegarse al **Programa de Vigilancia Ambiental, Programa de Conservación de suelos y agua, Programa de manejo de vegetación, Programa de manejo y rescate de fauna silvestre y Programa de Reforestación** contenidos en la información presentada a esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, debiendo presentar anualmente el reporte de actividades y seguimiento de dichos programas que fueron contenidos en la información presentada a esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, durante toda la vigencia de la autorización.
  
11. En referencia al **Programa de manejo de vegetación**; se deberá de llevar a cabo el rescate y reubicación de 627 ejemplares, los cuales se describen a continuación:

### Arborescuentes

No.	Nombre común	Nombre científico	Existencias en CUSTF	% Rescate	Totales a reubicar	Redondeo
1	Copal	<i>Bursera palmeri</i>	72	30	21.52	22
2	Palo de zorra	<i>Rhamnus capreifolia</i>	60	30	17.94	18
3	Palo xixote	<i>Bursera fagaroides</i>	490	30	147.07	147
			<b>Subtotal</b>		<b>186.53</b>	<b>187</b>

### Arbustivos

No.	Nombre común	Nombre científico	Existencias en CUSTF	% Rescate	Totales a reubicar	Redondeo
1	Granjeno	<i>Celtis pallida</i>	556	10	55.60	56
2	Sangre de grado	<i>Jatropha dioica</i>	1853	10	185.34	185
			<b>Subtotal</b>		<b>240.94</b>	<b>241</b>

### Cactáceas

	Nombre común	Nombre científico	Num. De plantas	% Rescate	Totales a reubicar	Redondeo
1	Magnimamma	<i>Mammillaria magnimamma</i>	24	100	23.91	24
2	Nopal chamacuero	<i>Opuntia tomentosa</i>	233	50	116.58	117
3	Garambuyo	<i>Myrtillocactus geometrizans</i>	108	50	53.81	54
4	Perrillo	<i>Opuntia pubescens</i>	36	10	3.59	4
			<b>Subtotal</b>		<b>197.89</b>	<b>199</b>
			<b>TOTAL</b>		<b>625.36</b>	<b>627</b>
						<b>GENERAL:</b>

La sobrevivencia de los ejemplares deberá indicarla en el reporte anual establecido en la CONDICIONANTE 22 del presente resolutivo, deberá brindar seguimiento a dicho programa por un periodo de 5 años adicionales una vez feneizada la presente autorización, teniendo que acreditar cuando menos un 80% de sobrevivencia.

12. La totalidad de los ejemplares se localizarán en las zonas de área verde de 1.1479 ha. **Las coordenadas UTM que delimitan dichas áreas se describen a continuación:**





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

POLÍGONO DE REUBICACIÓN DE FLORA (1.1479 ha)					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	347161.00	2271443.76	13	347444.29	2271312.59
2	347173.34	2271445.36	14	347455.51	2271294.52
3	347175.26	2271443.63	15	347442.28	2271294.77
4	347147.03	2271340.99	16	347429.05	2271294.01
5	347287.31	2271359.24	17	347415.84	2271292.00
6	347285.62	2271323.87	18	347402.88	2271289.21
7	347290.62	2271316.42	19	347390.16	2271285.48
8	347297.00	2271305.76	20	347377.76	2271280.78
9	347333.95	2271327.81	21	347365.76	2271275.17
10	347353.78	2271294.95	22	347354.22	2271268.62
11	347398.49	2271321.90	23	347132.07	2271336.14
12	347414.87	2271294.47			

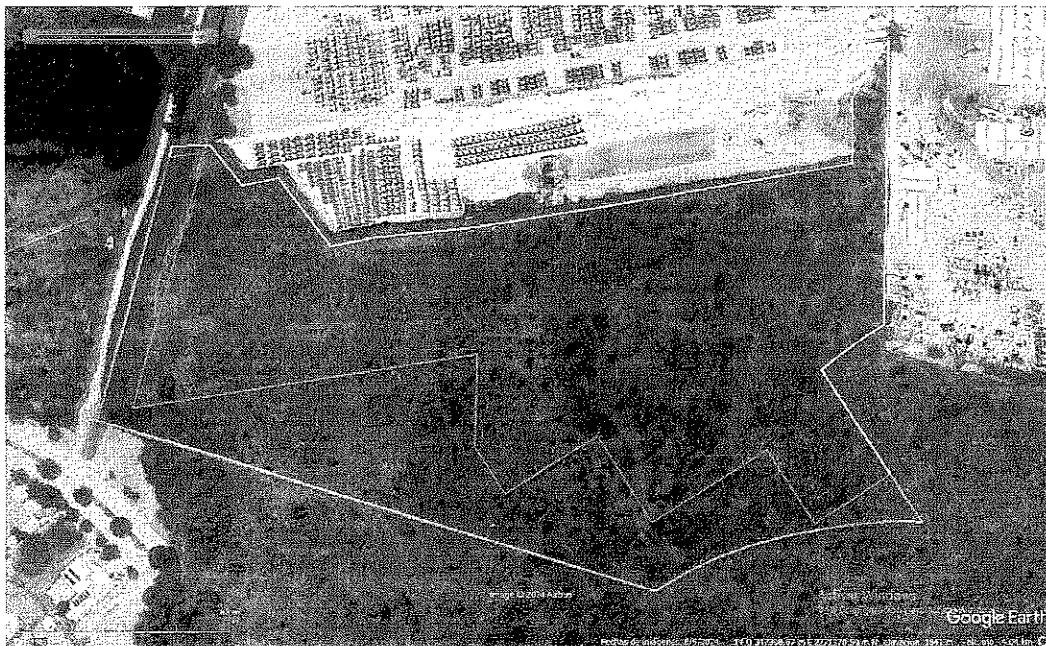


Fig. 2 Ubicación del polígono destinado a reubicación de vegetación forestal

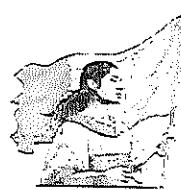
Fuente: Promovente



Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Colonia Centro, C.P. 76000, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 238 84 00 [www.gob.mx/semanet](http://www.gob.mx/semanet)

# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

13. Con relación al **Programa de reforestación**, el **promovente** deberá realizar la compensación ambiental de 1,400 ejemplares de las siguientes especies:

Nº	VISIÓN GENERAL	NOMBRE CIENTÍFICO	CANTIDAD	AÑOS DE PLAZO PARA COMPENSACIÓN
1	Huizache	<i>Acacia farnesiana</i>	400	
2	Vara dulce	<i>Eysenhardtia polystachya</i>	400	
3	Mezquite	<i>Prosopis laevigata</i>	400	Año 1
4	Copal	<i>Bursera palmeri</i>	200	
	<b>Total</b>		<b>1400</b>	

14. La totalidad de los ejemplares a reforestar se localizarán en una superficie de 3.5 ha, mismas que se ubicarán dentro del polígono del Área Natural Protegida de jurisdicción federal denominada Parque Nacional El Cimatario. **Las coordenadas UTM que delimitan dichas áreas se basarán en tres posibles propuestas, mismas que se describen a continuación:**

Coordinadas UTM Propuesta 1								
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	359059.2	2271082.1	6	358875.1	2271125	11	358965.9	2271257.4
2	359026.2	2271097.2	7	358858.9	2271126.1	12	358996.8	2271256.9
3	359001.6	2271106.1	8	358860.4	2271247.5	13	359032.4	2271260.5
4	358975.6	2271114.7	9	358907.9	2271260.9	14	359088.5	2271271.5
5	358909.1	2271121.8	10	358909.1	2271267.9	15	359120.8	2271277.8



2020  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Colonia Centro, C.P. 76000, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 238 34 00 www.gob.mx/semanet



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

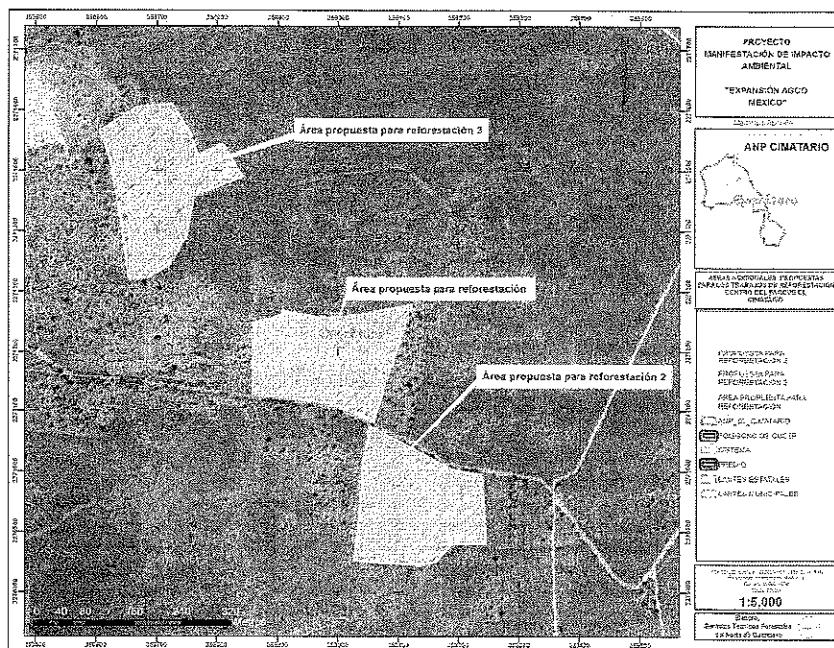
Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	359040.08	2270998.84	6	359238.06	2270994.02	11	359161.04	2270850.09
2	359052.95	2271074.92	7	359241.05	2270957.02	12	359131.91	2270845.15
3	359098.9	2271049.85	8	359242.53	2270936.39	13	359027.29	2270851.5
4	359177.61	2271007.82	9	359244.83	2270878.93	14	359036.63	2270939.93
5	359196.42	2271001.01	10	359191.68	2270879.75			

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	358768.55	2271524.68	6	358722.78	2271344.2	11	358606.2	2271564.26
2	358808.98	2271543.16	7	358683.88	2271322.38	12	358665.14	2271603.32
3	358841.54	2271489.81	8	358654.39	2271319.44	13	358726.02	2271609.14
4	358762.03	2271457.63	9	358639.35	2271422.09	14	358756.94	2271558.28
5	358750.79	2271392.49	10	358622.27	2271519.61			



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

En un periodo máximo de 6 meses contados a partir del día hábil posterior a la notificación del presente resolutivo, deberá presentar el visto bueno por parte de la administración del ANP antes mencionada en donde dicha dependencia valide las acciones pretendidas y ratifique la ubicación georreferenciada del polígono o polígonos que serán reforestados. En caso de que por alguna razón dichas superficies no puedan ser validadas, al término de la primera anualidad deberá presentar una nueva propuesta de reforestación con visto bueno o anuencia o propietarios de dicha superficie.

La sobrevivencia de los ejemplares deberá indicarla en el reporte anual establecido en la CONDICIONANTE 22 del presente resolutivo, deberá brindar seguimiento a dicho programa por un periodo de 5 años adicionales una vez feneida la presente autorización, teniendo que acreditar cuando menos un 80% de sobrevivencia.

15. El **promovente** deberá cumplir y presentar evidencias fotográficas del avance y ejecución de las siguientes medidas cuantitativas de prevención, mitigación y compensación:

- Construcción de 110 m lineales de barreras de piedra acomodada para la retención de 569.33 ton de suelo. La ubicación georreferenciada de las antes mencionadas se encuentra delimitada en las siguientes coordenadas UTM:

Barrera	Longitud (m)	Vértices	X	Y
B1	110	1	347,174.16	2,271,448.64
		2	347,145.55	2,271,342.04

### Características de las barreras a construir en el AAS

Altura:	0.80 metros
Grosor:	0.6 metros
Longitud total de las barreras a construir:	110 metros lineales
Longitud de retención (distancia horizontal a la que llegarán los azoles cuando la barrera alcance su máxima capacidad de retención):	12.31 metros.*

- Construcción de 1,400 terrazas individuales en las áreas destinadas para la reforestación.
- Las terrazas individuales tendrán un diámetro de 1.0 m y una profundidad de 0.10 m.

16. En caso de que la ejecución del **proyecto** llegue a afectar el hábitat de algún ejemplar de flora o fauna que se encuentre enlistado en la NOM-059-SEMARNAT-2010, el **promovente** deberá reubicar o en su caso ahuyentar a dicho ejemplar en sitios cuyas características físicas y biológicas sean similares a las de origen y que permitan la continuación en el ciclo de vida de los antes mencionados; así mismo, deberá de describir en el reporte anual las actividades de prevención, mitigación o compensación que se realicen y en donde se lleve a cabo la reubicación, o ahuyentamiento de ejemplares florísticos y/o faunísticos y donde se acredite la sobrevivencia del 100% en caso de ejemplares de flora reubicados.

17. El **promovente** deberá integrar al apartado de señalización un letrero alusivo en el que se indique que el mismo cuenta con las diferentes autorizaciones necesarias para el Cambio de Uso de Suelo en Áreas Forestales, con la



Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Colonia Centro, C.P. 76000, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 233 34 80 www.semarnat.gob.mx



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

finalidad de informar a la sociedad que el presente **proyecto** es compatible con los ordenamientos jurídicos aplicables y operará dentro del marco legal aplicable. Dicha señalización no deberá contener logos institucionales.

18. El **promovente** deberá coordinarse con la Dirección de Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., o dependencia homóloga, a fin de participar en algún **proyecto** ambiental que ésta tenga a consideración a favor del ambiente, para ayudar a preservar el equilibrio ecológico del Municipio de Corregidora, dicho **proyecto** deberá ser presentado a esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro para su conocimiento en un plazo no mayor a 1 año contado a partir del día hábil siguiente a la formal notificación del presente resolutivo. Es importante mencionar que el **proyecto** ambiental antes mencionado es independiente a las demás condicionantes que se enuncian en el presente resolutivo.
19. En caso de cualquier derrame o afectación a la calidad del agua o del suelo de la zona de evaluación ya sea de combustibles o de materias primas, productos o subproductos, deberá notificar de inmediato a la ORPA de la PROFEPA en el Estado de Querétaro, para que ésta determine lo conducente y en su caso presentar el programa de caracterización y de remediación correspondiente ante la autoridad competente. Así como ejecutar de manera inmediata el programa de contingencia ante tales actividades.
20. Con la finalidad de evitar la dispersión de polvos y por ende evitar afectaciones en la calidad del aire del sitio, en la etapa de preparación del sitio y construcción, el riego de superficies deberá realizarse con agua tratada. Por ningún motivo deberá realizarse con agua proveniente de pozo o manantial.
21. La ORPA de la PROFEPA en el Estado de Querétaro, podrá realizar las visitas de inspección que considere necesarias, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones que se establezcan al caso; quedando los titulares del **proyecto** obligados a proporcionar cualquier información que les sea requerida, lo anterior con fundamento en el artículo 66 fracción VIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
22. El **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes establecidas en la MIA-P y en la presente resolución; así mismo será responsable de ejecutar las medidas de prevención, mitigación, control y restauración de los impactos ambientales negativos imprevistos que pudieran atribuirse a la ejecución del **proyecto** y las que no hayan sido consideradas en el estudio de impacto ambiental correspondiente. Además será responsable de que la calidad de la información remitida en los reportes e informes presentados a esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro y a la ORPA de la PROFEPA en el Estado de Querétaro, evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de las mismas.

Es así que una vez recibido el presente resolutivo y a partir de la fecha de su notificación, el titular de esta autorización deberá presentar a esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, y a la ORPA de la PROFEPA en el Estado de Querétaro en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores al vencimiento de cada periodo, informes semestrales de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo forestal, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de todos y cada uno de los TÉRMINOS Y CONDICIONANTES del presente Resolutivo que deben reportarse, así como de la aplicación de todas las medidas de prevención y mitigación contempladas en la MIA-P y que se hayan implementado en el semestre reportado, es decir, informes semestrales y un reporte bianual para la etapa de seguimiento de condicionantes y mantenimiento durante la vigencia de la presente autorización para la ejecución del proyecto, con excepción de las condicionantes





## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

**que cuenten con un plazo inherente de entrega.** Estos informes deberán presentarse independientemente de que no se hayan iniciado las actividades de cambio de uso de suelo y de remoción de vegetación forestal y en caso de no hacerlo dentro del plazo antes señalado, se considerará como incumplimiento de la presente condicionante. Así mismo, al término de las actividades de cambio de uso de suelo forestal autorizadas, deberá presentar un informe de finiquito (informe final) en el cual deberá describir de manera detallada como dio cumplimiento a todas y cada una de las medidas de prevención y de mitigación propuestas en MIA-P, así como a los TÉRMINOS y CONDICIONANTES establecidos en la presente autorización.

**Dichos reportes deberán ser realizados por un supervisor ambiental o por un técnico especializado en la materia y validados por la hoy promovente.**

Queda estrictamente prohibido:

- A. Realizar actividades de remoción de vegetación forestal fuera del polígono autorizado.
- B. Realizar actividades dentro del canal que se encuentra colindante al sitio autorizado.
- C. La apertura de nuevos caminos o brechas que afecten la vegetación de la zona o que conlleve el cambio de uso de suelo en áreas forestales.
- D. La afectación de áreas mayores o diferentes a las establecidas en la MIA-P presentada, así como desarrollar obras distintas a las señaladas en el **proyecto** motivo del dictamen y de la presente **autorización**.
- E. Realizar movimiento de maquinaria y equipo de transporte dentro de áreas no comprendidas en el **proyecto**, con el propósito de evitar compactación del suelo durante el desarrollo de las diferentes etapas y actividades del **proyecto**.
- F. Efectuar la caza, colecta, captura o aprovechamiento de cualquier especie de flora y fauna silvestre, durante las actividades de preparación del sitio, construcción y operación del **proyecto** o que se encuentren dentro de los sitios de la obra o en su área de influencia. Por lo tanto, se responsabiliza al **promovente** de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores o las empresas contratistas, sujetándose a las disposiciones jurídicas que la ley en la materia establezca.
- G. Derramar lubricantes, grasas, aceites y todo aquel material que pudiera dañar o contaminar el agua y/o suelos.
- H. La quema y el uso de productos químicos durante las actividades de despalme y limpieza del predio en donde se llevarán a cabo las obras, en cualquier etapa del **proyecto**. Lo anterior con la finalidad de evitar la erosión, muerte de fauna silvestre, contaminación de cuerpos de agua y prevención de incendios.
- I. La incineración de aceites, lubricantes y cualquier tipo de residuos generados durante cualquier etapa del **proyecto**; los primeros solo podrán ser enviados a empresas recicadoras y de disposición final de este tipo de



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

materiales; los residuos que no sean peligrosos se enviarán al relleno sanitario municipal y los peligrosos, a tratamiento o confinamiento.

- J. Enterrar todo tipo de desperdicios, así como la apertura y traspase de tambos y contenedores que contengan residuos peligrosos. Lo anterior con el fin de evitar la contaminación del subsuelo y de los mantos freáticos.
- K. Descargar agua residual a cielo abierto.
- L. Todas las anteriores se citan de manera enunciativa más no limitativa, por lo que se prohíbe realizar cualquier otra actividad que pueda generar desequilibrios ecológicos al ambiente.

Hecho lo anterior, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Tener por atendida la MIA-P del **proyecto “EXPANSIÓN AGCO MÉXICO”** el cual se ubicará en el Municipio de Corregidora, Qro.

**SEGUNDO.-** En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas o la modificación del **proyecto**, el **promovente** deberá notificarlo de manera previa a esta representación de la SEMARNAT, quien determinará lo procedente en la materia.

**TERCERO.-** Hacer del conocimiento de la ORPA de la PROFEPA en el Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución.

**CUARTO.-** El **promovente** comunicará por escrito a la ORPA de la PROFEPA en el Estado de Querétaro, con copia a esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio. De la misma manera, notificará la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

**QUINTO.-** La presente resolución a favor del **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho precepto dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad del **proyecto**. Esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro dispone que en caso de que tal situación ocurra y que el **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la **autorización** a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado desee continuar con el **proyecto**, ratifique en



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle Ignacio Pérez Gutiérrez 50, Colonia Centro, C.P. 76000, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (642) 238 24 00 [www.gob.mx/semanat](http://www.gob.mx/semanat)



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a el **promovente** en el presente resolutivo.

**SEXTO.-** El **promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de prevención, mitigación y compensación de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo en la descripción contendida en la MIA-P presentada.

En caso de que las actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el área del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

**SÉPTIMO.-** La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

**OCTAVO.-** El **promovente** deberá mantener en el domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente de la propia Manifestación de Impacto Ambiental, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

**NOVENO.-** Se hace del conocimiento del **promovente** que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV de la LFPA.

**DÉCIMO.-** Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el titular tramite y en su caso obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisitos para la realización de las obras motivo de la presente o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las leyes y reglamentos que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue expresado en la documentación establecida en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental, será causa de las sanciones y disposiciones legales establecidas en el Reglamento en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercitirá entre otras, las facultades que le confiere el artículo 55 del REIA.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Notificar al **promovente**, la persona moral denominada AGCO MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., a través del Sr. **Frederico Baptista Rasch**, en su carácter de representante legal, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y demás relativos y aplicables de la LFPA.





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0320/2025

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2025.

En espera de ver que sean respetadas las disposiciones aquí expresadas en beneficio de nuestro ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

Atentamente

La Titular de la Oficina de Representación en Querétaro

M. en C. Lucitania Servín Vázquez

C.c.e.p.- C. Gloria Sandoval Salas, Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.- [pablo.brauer@semarnat.gob.mx](mailto:pablo.brauer@semarnat.gob.mx)  
C. Julio César García Vergara, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- [dgira@semarnat.gob.mx](mailto:dgira@semarnat.gob.mx)  
C. Gabriel Zanatta Poegner, Encargado de Despacho de la ORPA de la PROFEPA en el Estado de Querétaro.- [gabriel.zanatta@profepa.gob.mx](mailto:gabriel.zanatta@profepa.gob.mx)  
C. Mauricio Kuri González, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.- [poderexecutivo@queretaro.gob.mx](mailto:poderexecutivo@queretaro.gob.mx)  
C. Marco Antonio Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.- [rtoresh@queretaro.gob.mx](mailto:rtoresh@queretaro.gob.mx)  
C. Josue David Guerrero Trápala, Presidente Municipal de Corregidora.- [josua.guerrero@corregidora.gob.mx](mailto:josua.guerrero@corregidora.gob.mx)

ORQRO/2024-0001509  
22QE2024FD024  
LSV/HGAO/ALG/vrn



Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Colonia Centro, C.P. 76000, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (462) 238 34 00 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)